

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL –INFOM -
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	991
Estructura Orgánica de la Entidad	992
Fundamento de la Auditoría	992
Objetivos de La Auditoría	994
Alcance de la Auditoría	995
Información Financiera y Presupuestaria	996
Dictamen	998
Estados Financieros	1000
Notas a los Estados Financieros	1004
Informe relacionado con el Control Interno	1010
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1011
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1024
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1027
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1093
Responsables durante el período Auditado	1094
Comisión de Auditoría	1096

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

El Instituto de Fomento Municipal fue creado por medio de su Ley Orgánica Decreto Número 1132, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el 4 de febrero de 1,957 con el objeto de promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal, y en general, en el desarrollo de la economía de los municipios. El Instituto es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

VISIÓN

Ser la institución modelo del gobierno en la prestación de servicios en forma transparente y eficiente, siendo líderes en capacitación, asistencia financiera y técnica a las municipalidades.

MISIÓN

Contribuir a que todas las municipalidades del país se transformen en gobiernos modernos, eficientes y auto sostenibles que prioricen y optimicen sus recursos para generar desarrollo y bienestar.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Otorgar asistencia financiera, préstamos y valores provenientes de estos para desarrollar proyectos municipales, explotación de sus bienes y empresas patrimoniales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios municipales.

Proporcionar asistencia técnica en la planificación, ejecución, desarrollo y supervisión de obras, servicios públicos municipales, ordenamiento territorial y acciones propias de la hacienda pública.

Proporcionar asistencia administrativa para fortalecer la gestión institucional de las municipalidades y asegurar así su autosostenibilidad.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

De conformidad con el Decreto número 1132 del Congreso de la República, la Institución está a cargo de una Junta Directiva, la cual se integra por tres directores propietarios y tres directores suplentes nombrados en su orden por el Presidente de la República, la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- y la Junta Monetaria, con cargos, los dos primeros, de Presidente y Vicepresidente respectivamente.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva definió en 1988 siete grandes instancias del proceso organizacional, las cuales formalmente se mantienen. Siendo éstas: Junta Directiva, Gerencia, Unidad de Información y Estadística, Auditoría, División Administrativa, División Financiera, Unidad de Fortalecimiento Municipal, Unidad de Estudios Técnicos y la Coordinación de Oficinas Regionales.

De acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales, el Instituto realiza sus operaciones a nivel de 19 Unidades Ejecutoras y éstas a su vez a través de proyectos o programas, siendo las siguientes: UDAF-INFOM, Banco Mundial BIRF 7169, Fomento del Sector Municipal FSM I, Coordinación Donación Japonesa, Coordinación Proyecto San Benito, Donación Reino Unido Español, Programa Agua Potable y Saneamiento Rural, Donación Japonesa para Rehabilitación de Plantas de Tratamiento Agua Potable, Coordinadora Préstamo BID 1469 OC-GU, Fondo Nacional UNEPAR, Coordinación Saneamiento BID 836, Donación KFW IV, Donación KFW I, Donación KFW II, Donación KFW III, INFOM-FONDOS PL 480-91, INFOM-FONDOS PL 480-92, Préstamo BCIE 36 y Préstamo BCIE 37.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba

fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Coadyuvar a la transparencia en la inversión de obras de infraestructura mediante la fiscalización de las mismas.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que los renglones de trabajo contratados coincidan con las cantidades ejecutadas en las diferentes obras, asimismo determinar que los precios estipulados en el contrato sean similares en los renglones de trabajo.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Inversiones Financieras, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Préstamos concedidos a mediano y largo plazo, construcciones en proceso, préstamos internos, del Estado de Resultados, Ingresos y Gastos en la Liquidación de las Unidades Ejecutoras y programas, UDAF-INFOM programa Actividades Centrales, BANCO MUNDIAL BIRF 7169 Caminos Rurales Fase II, DONACION JAPONESA PARA REHABILITACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, Saneamiento del medio, COORDINACION REINO UNIDO ESPAÑOL Apoyo a la ejecución del plan de reconstrucción tormenta tropical Stan, FONDO NACIONAL UNEPAR Saneamiento del medio, FOMENTO DEL SECTOR MUNICIPAL FSM I Asistencia crediticia a las Municipalidades, COORDINADORA PRESTAMO JBIC GT-P-5 Caminos rurales zona de paz , considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias de Capital, Activos Financieros; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

CONTINGENCIAS

Existen 24 Procesos Judiciales por valor de Q6,846,231.48, 15 Procesos Judiciales civiles por un valor de Q6,734,933.93 y 9 Procesos Penales por un valor de Q111,297.55.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

Se verificó que la entidad maneja sus recursos en 86 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presenta un valor de Q 96,807,604.48

De acuerdo a procedimientos de auditora, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 4 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q 3,835,513.45

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad cuenta con Comité de Inversión.

Las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por el comité de inversión de la entidad, las cuales al 31 de diciembre de 2008, ascienden a Q57,706,441.14.

Se verificó que el 100% de las Inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes.

DONACIONES

Las donaciones fueron otorgadas por las entidades Jica, Japón por un valor de Q 20,984,614.00 y AECI, Gobierno de España por un valor de Q 18,800,000.00 con un destino específico, en el caso de Jica, Japón se realiza por medio del procedimiento de pago directo, por lo que en el Infom únicamente se hace el registro presupuestario de ingresos y egresos, en AECI, son para la reconstrucción de daños ocasionados por la Tormenta tropical Stan, Memorando de entendimiento entre el Gobierno de Guatemala y España, las cuales se encuentran incorporadas al Presupuesto.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de ingresos por venta de bienes y servicios de la Administración Pública por la cantidad de Q7,434,142.21, Ingresos por Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q48,092,232.33, Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q183,854,297.42 y Recuperación Préstamos Largo Plazo por la cantidad de Q84,846,776.66, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q324,227,448.62.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q291,050,598.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q172,020,368.00 para un presupuesto vigente de Q463,070,966.00, ejecutándose la cantidad de Q309,349,549.00 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Asistencia Crediticia a las Municipalidades, Asistencia Técnica en Proyectos, Asistencia Administrativa Municipal, Saneamiento del Medio, Caminos Rurales Fase II Huehuetenango, Caminos Rurales Zona Paz, Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, Partidas No Asignables a Programas, de los cuales el programa Asistencia Crediticia a las Municipalidades es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 37% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado de conformidad con los Modificaciones Presupuestarias. Determinándose que se puede medir el avance de la gestión en virtud de que se ingresa la información y se actualiza oportunamente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el ejercicio 2008, suscribió 3 convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales: ADIMAM, HUISTA, MAMSHOHUE por la cantidad de Q 17,507,891.00 y 5 convenios con los Organismos Internacionales: Donación del Reino Unido Español, Banco Internacional de Desarrollo (BID), Embajada de Japón, KFW Alemania, por la cantidad de Q 412,922,844.35.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Se determinó que en el proceso se adjudicaron 112 eventos de cotización y 43 eventos de licitación, asimismo se presentaron 10 inconformidades, las cuales fueron contestadas por la entidad, según reporte generado en Guatecompras Express de fecha 12 de mayo de 2009.

INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutó 172 proyectos de inversión, por un valor de Q 360,681,386.20 de los cuales están siendo ejecutados por la modalidad de contrato directo la cantidad de 48 proyectos, por un valor de Q 172,368,422.00 ; y por intermediación financiera (Organismos Internacionales) la cantidad de 123 proyectos, por un valor de Q. 188,312,964.20. Mediante oficio AP-INFOM-OF-149-2009 de fecha 24 de marzo de 2009 se solicitó a la Gerencia del Instituto la totalidad de los proyectos, sin embargo los proyectos por administración no fueron enviados a la Comisión de auditoría.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



DICTAMEN

Señor

Juan José Alfaro Lemus
Presidente Junta Directiva
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

Se estableció en el Programa 18 Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, según reporte R00801007rp, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, al 31/12/2008, el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- recibió tres desembolsos, por las cantidades de Q9,660,341.49, Q9,000,000.00, y Q9,800,000.00. Con la boleta de débito 310452-1 de fecha 31/12/2008 devolvió fondos no utilizados por Q4,367,479.81, quedando un total recibido de Q24,092,861.68, sin embargo, el Instituto de Fomento Municipal liquidó ante la Dirección de Contabilidad del Estado gastos por la cantidad de Q21,862,360.23, pendiente de regularizar según integraciones de ejecución presupuestaria la cantidad de Q2,230,501.45.

Para depurar el saldo de la cuenta contable, deberá realizar un CUR de regularización contable.

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

El Balance General consolidado del Instituto de Fomento Municipal al 31 de diciembre de 2008, no refleja Q37,548,616.96 correspondientes a Propiedad Planta y Equipo de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR), lo cual se determinó al comparar el saldo reportado al Ministerio de Finanzas Públicas en el FIN-01 con los saldos del Balance General de la Unidad Ejecutora y del Balance General consolidado. Así mismo se estableció que la Dirección Administrativa del INFOM no incluyó en el FIN-01 que remitió al Ministerio de Finanzas Públicas, el valor de Q5,489,409.03 correspondiente a Propiedad Planta y Equipo reflejada en los estados financieros consolidados del INFOM. Para determinar los saldos se excluyó la cuenta 1234 construcciones en proceso en ambos estados financieros.

El Balance General no refleja información confiable sobre la propiedad planta y equipo del Instituto y por ende la información remitida a la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Bienes del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.21)

El movimiento de la cuenta construcciones en proceso, durante el año 2008, reflejado en los estados financieros de la Unidad Ejecutora Donación Reino Unido Español, es de Q20,413,471.01 sin embargo el saldo reportado por la Unidad Ejecutora y registrado en ejecución presupuestaria es de Q21,555,803.15, evidenciándose un saldo no conciliado de Q1,142,332.14.

El movimiento de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, durante el año 2008, reflejado en el Balance General de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, es de Q30.566,739.50 sin embargo el saldo en ejecución presupuestaria es de Q31,051,518.67, evidenciándose un saldo no conciliado de Q484.779,17.

El Balance General, en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no refleja información confiable ni oportuna para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Cumplimiento No.23)

Contingencia

Existen 24 Procesos Judiciales por valor de Q6,846,231.48, 15; Procesos Judiciales Civiles por un valor de Q6,734,933.93 y 9 Procesos Penales por un valor de Q111,297.55.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
AREA DE CONTABILIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General - Balance General
Consolidado
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOMI -
Expresado en Quetzales

	AL	31 DE	DIEMBRE	DE	2008
ACTIVO					
1000	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)				
1100	ACTIVO DISPONIBLE				
1112	Bancos	96,807,604.48			39,752.87
	Total de ACTIVO DISPONIBLE				1,290,462.64
1120	INVERSIONES FINANCIERAS				
1121	Inversiones Temporales	57,706,441.14			
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS				
1130	ACTIVO EXIGIBLE				
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	25,676,376.42			9,044,484.44
	Total de ACTIVO EXIGIBLE				296,211.87
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	180,190,422.04			9,340,696.31
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)				
1210	Propiedad, Planta y Equipo				
1211	Pratamaa Concedidos a Mediano y Largo Plazo	379,230,916.25			120,018.00
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO				13,506,074.87
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	14,022,114.95			
1222	Documentos a Cobrar a Largo Plazo				
	Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO				13,626,092.97
	Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	14,022,114.95			
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)				
1231	Propiedad y Planta en Operación	4,527,560.95			1,317,687.29
1232	Muebles y Equipo	62,480,384.50			
1233	Equipos de Transporte	217,125,207.34			
1234	Comunicaciones en Proceso	4,465,768.30			
1237	Otros Activos Fijos	55,259,142.64			37,729.75
1271	Depreciaciones Acumuladas				
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	347,900,084.15			37,729.75
1240	ACTIVO INTANGIBLE				
1241	Activo Intangible Bruto	14,169.29			
	Total de ACTIVO INTANGIBLE				
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE	14,169.29			14,981,509.51
	Total de PASIVO	14,169.29			25,659,531.73
PASIVO					
2000	PASIVO CORRIENTE				
2100	PASIVO NO CORRIENTE				
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO				
2111	Cuentas Concedidas a Pagar a Corto Plazo				
	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	96,807,604.48			1,290,462.64
	Total de PASIVO CORRIENTE	96,807,604.48			1,290,462.64
2200	PASIVO NO CORRIENTE				
2210	DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO				
2222	Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo				
2223	Pratamaa Intensas	379,230,916.25			120,018.00
	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO	379,230,916.25			13,506,074.87
	Total de PASIVO NO CORRIENTE	379,230,916.25			13,506,074.87
	Total de PASIVO	746,038,520.73			14,796,537.51
PATRIMONIO					
3000	PATRIMONIO INSTITUCIONAL				
3200	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL				
3210	Patrimonio Institucional	37,283,910.03			9,547,943.31
3211	Reservados	678,454,814.67			-30,476,230.11
3212	Resultado del Ejercicio				509,548,574.44
	Total de PATRIMONIO	715,738,724.70			589,071,683.64



**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
AREA DE CONTABILIDAD**



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General - Consolidado - Balance General
Consolidado**

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM- Expresado en Quetzales	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
3213 Transferencias de Capital Recibidas	344,372,415.33
Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	832,992,714.98
Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	832,992,714.98
Total de PATRIMONIO	832,992,714.98
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	838,645,236.71

SUMA ACTIVO

4000 CUENTAS DE ORDEN	4000	CUENTAS DE ORDEN	4000
4100 CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	4300	CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	4300
4110 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	19,196,690.00	4360 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	19,196,690.00
4111 Gestión Administrativa		4361 Gestión Administrativa	
Total de GESTIÓN ADMINISTRATIVA	19,196,690.00	Total de GESTIÓN ADMINISTRATIVA	19,196,690.00
Total de CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	19,196,690.00	Total de CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS-	19,196,690.00
Total de CUENTAS DE ORDEN	19,196,690.00	Total de CUENTAS DE ORDEN	19,196,690.00



[Signature]
Supervisor Contabilidad



[Signature]
Director Financiero



[Signature]
Gerente General





INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
AREA DE CONTABILIDAD

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados Consolidado

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM -
Expresado en Quetzales

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTO
6000	INGRESOS	55,826,374.54
5100	INGRESOS CORRIENTES	55,826,374.54
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,434,142.21
5142	Venta de Servicios	7,434,142.21
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	48,092,232.33
5161	Intereses	48,092,232.33
6000	GASTOS	86,002,604.65
6100	GASTOS CORRIENTES	86,002,604.65
6110	GASTOS DE CONSUMO	67,158,404.66
6111	Remuneraciones	45,015,443.59
6112	Bienes y Servicios	9,801,678.53
6113	Depreciaciones y Amortización	12,341,284.54
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	347,018.94
6121	Intereses y Comisiones	45,784.53
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	56,448.21
6124	Otros Alquileres	244,786.10
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	989,288.15
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	71,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	918,288.15
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,507,891.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	17,507,891.00

RESULTADO DEL EJERCICIO



Supervisor Contabilidad

[Signature]
Director Financiero



[Signature]
Gerente General





INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM-
 AREA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA / DIRECCION FINANCIERA
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008
 (EXPRESADO EN QUETZALES)

INGRESOS (por clase)							
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	9,946,883			9,946,883	7,434,142	-2,512,741	-25%
RENTAS DE LA PROPIEDAD	53,904,309	9,244,117		63,179,047	48,092,232	-15,086,815	-24%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185,189,895	48,989,549		234,137,545	183,854,287	-50,283,258	-14%
RECUP. PTAMOS. A CORTO PLAZO	20,899,899		20,899,899	0	0	0	0%
RECUP. PTAMOS. A LARGO PLAZO	46,999,899	59,441,312		99,441,312	64,848,777	-34,592,535	-35%
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	2,899,899	83,388,389		86,288,288	0	-86,288,288	-100%
EGRESOS (por programas)							
ACTIVIDADES CENTRALES (PROG. 01)	58,126,658	6,985,388		65,112,046	48,324,374	-16,787,672	-26%
ASISTENCIA CREDITICIA (PROG. 11)	72,999,499	79,238,125		152,237,624	114,000,728	-38,236,896	-25%
ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS (PROG. 12)	6,329,126	732,837		7,061,963	5,983,721	-1,078,242	-15%
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA (PROG. 13)	4,629,792	13,625		4,643,417	3,911,544	-731,873	-16%
SANEAMIENTO DEL MEDIO (PROG. 15)	101,388,281	82,189,239		183,577,520	84,822,980	-98,754,540	-54%
CAMINOS RURALES FASE II HUEHUE. (PROG. 16)	28,824,179	9,250,416		38,074,595	30,141,488	-7,933,107	-21%
CAMINOS RURALES ZONA DE PAZ (PROG. 17)	3,871,258			3,871,258	2,129,550	-1,741,708	-45%
APOYO PLAN DE RECONSTRUCCION ETAN (PROG. 18)	24,183,434	698,841		24,882,275	21,556,803	-3,325,472	-13%
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (PROG. 99)	400,000			400,000	389,387	-10,613	-3%

Fuente: Reportes de Sicop-Web al 31/12/2008

[Signature]
 MARVIN E. GUZMAN
 ENCARGADO
 DE EJECUCION
 PRESUPUESTARIA
 GUATEMALA, C.A.

[Signature]
 Vo.Bo. LIC. MARCO ANTONIO VIDES
 DIRECTOR FINANCIERO
 LIC. Marco Antonio Vides Estrada
 DIRECTOR FINANCIERO
 GUATEMALA, C.A.

[Signature]
 Vo.Bo. DR. JULIO ROBERTO MARROQUIN ALBUREZ
 GERENTE



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DIRECCION FINANCIERA
AREA DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008

1. El Instituto de Fomento Municipal fue creado el 04 de febrero de 1957 a través del Decreto 1132 del Congreso de la República de Guatemala, como una institución estatal, autónoma y descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el fin de promover el progreso de los municipios, dando asistencia técnica, financiera y administrativa a las municipalidades del país.
2. El Instituto de Fomento Municipal, registra sus operaciones contables y elabora sus estados financieros, expresados en moneda nacional de la República de Guatemala, denominada Quetzal.
3. Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a su equivalente en quetzales con base al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación, tales como los pagos en dólares de los Estados Unidos de Norte América, correspondientes a amortización de capital e intereses al préstamo AID-520-L-017. Estos pagos a la Agencia Internacional para el Desarrollo AID se realizan semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año, según estado de cuenta enviado por USA AID. El saldo que se adeuda de capital en dólares de los Estados Unidos de Norte América es de \$169,333.94, cuyo equivalente en quetzales es de Q1,317,687.29, según tipo de cambio del Banco de Guatemala, que al 31 de diciembre de 2008 es de Q. 7.78159 por un dólar de los Estados Unidos de Norte América. Deuda que vence según convenio de préstamo hasta el año 2012.
4. Los ingresos y gastos se registran contablemente utilizando el método de lo devengado.
5. Con oficio de la Dirección de Informática número DI-0023-2006 de fecha 23 de enero de 2006 y visto bueno de Gerencia Administrativa Financiera, se notifica a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, establecida en estas Oficinas Centrales de INFOM, que a partir del 01 de enero de 2006 la Institución adoptó como Sistema Financiero Oficial el SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA -SIAF- Y LA HERRAMIENTA SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA -SICOIN- como único y exclusivo Sistema Financiero a utilizarse según Resolución de la Honorable Junta Directiva, del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, número 304-2005 con fecha 15 de noviembre de 2005.
6. Los Estados Financieros que emite el SIAF son: Balance General (Consolidado y Por Unidad Ejecutora) y Estado de Resultados (Consolidado y por Unidad Ejecutora), además de Reportes Contables: Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, Libro Diario, Libro Mayor Auxiliares de Cuentas y Saldos a Nivel de Auxiliar. Haciendo las consultas al Coordinador de Entidades Descentralizadas del Proyecto SIAF-SAG, Ministerio de Finanzas Públicas, Licenciado Roberto Monroy Rivas, informó vía correo electrónico que estos son los Estados Financieros y Reportes Contables que emite dicho Sistema. La UDAF- INFOM, a través de Contabilidad, complementa de forma manual el proceso de desarrollo de los siguientes reportes de Estados Financieros: Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el Patrimonio Neto y Balance General Comparativo Año Anterior-Consolidado, mismos que fueron aprobados por Auditoría Interna, no obstante INFOM a solicitado al Proyecto SIAF-SAG se generen automáticamente del sistema.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DIRECCION FINANCIERA
AREA DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008

7. La elaboración de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (INFOM y Fondos Externos), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado (INFOM y Fondos Externos), Balance General Comparativo Año Anterior Consolidado y Notas a los Estados Financieros), así como Estado de Ejecución Presupuestaria (elaborada por el área de ejecución presupuestaria), del Instituto de Fomento Municipal al 31 de diciembre 2008, se realizaron de acuerdo al Sistema de Administración Financiera SIAF-SAG y con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 49 literal g) y h) y su respectivo Reglamento, Artículo 31.

8. De conformidad con dictámenes del Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, (oficio No.355), de la Contraloría General de Cuentas (oficio No. Clas.005883-11-20-D-19-2003) y de la Dirección Jurídica del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- (AJ-46-2003) se instruyó a Contabilidad a no depreciar los activos fijos que adquiere, según oficio de la Dirección Financiera No. DF-037-2003, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Auditoría Interna, con copia del oficio AdeC-534-2003 de fecha 26 de junio de 2003, el expediente completo se encuentra como documentación de soporte en póliza contable No. 1206 de fecha 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser consultado en cualquier momento. Por consiguiente, a partir del ejercicio fiscal del año 2,002 y como una política contable, no deprecia sus activos; al registrar las bajas de los mismos, conforme a preceptos legales, los rebaja de la contabilidad por el mismo valor de adquisición. Sin embargo, fue objetado por el auditor jefe entrante en mayo de 2003, después de ser aprobada la póliza de ajuste contable por el auditor jefe saliente y de conformidad a oficios posteriores de la Dirección de Contabilidad del Estado en oficios OF-DCE-230-2005 de fecha 21 de julio de 2005 y OF-361-DCE-2005 23 de noviembre de 2005, los cuales se refieren a la opinión de que se adopte el método de depreciar los activos fijos, se solicitó el apoyo a la Auditoría Interna para los procesos de cálculo de depreciaciones de todos los Activos Fijos de INFOM según consta en oficio GAF-1140-2005, con base al cual se formó una comisión para determinar este proceso entre la Dirección Administrativa, Auditoría Interna, Unidad de Inventarios y Contabilidad, según esta comisión se delegó cumplir con ciertas actividades a Inventarios que pertenece a Dirección Administrativa, ya que son vitales y por su gestión corresponden a la Dirección Administrativa, para continuar a nivel de comisión con los otros procesos. Con fecha 07 de mayo de 2008, se tuvo reunión de trabajo con la Directora Administrativa y personas encargadas de actividades afines, a efecto de darle seguimiento a esta actividad, oficios de seguimiento AdeC-0417-08 de fecha 07 de mayo de 2008. Con base a este seguimiento se corrieron los procesos de registro de las Depreciaciones Acumuladas al 31 de diciembre 2008, por el monto de Q.12,341,284.54 que corresponden al ejercicio 2008 según oficio de INVE-468-01-2009 del 17 de enero 2009 y Q. 43,187,858.10 que corresponden a ejercicios de años anteriores, como parte de la incorporación de la depreciación acumulada a estos activos, según oficio de INVE-474-01-2009 del 17 de enero 2009, en los Comprobantes Únicos de Registros, en el Sistema SICOINWEB. Ver nota 14.b.

9. Con el informe de la comisión Liquidadora de UNEPAR se registrarán los activos fijos, según Acuerdo de Gerencia 283-2003 de fecha 30 de abril de 2003 y Acuerdo de Gerencia número 462-2004 de fecha 8 de noviembre de 2004.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DIRECCION FINANCIERA
AREA DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008

10. Las oficinas que ocupa actualmente la Regional del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, en el departamento de Quetzaltenango, fueron construidas en un terreno propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango y cedido en USUFRUCTO al INFOM por un período de 40 años según Testimonio de Escritura Pública Número 264, de usufructo de bien inmueble, de fecha 05 de noviembre de 1999, razón por la que este valor se asignó directamente al gasto, no realizándose el registro dentro de la Propiedad, Planta y Equipo. El costo de la construcción asciende a un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil noventa quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.1, 844,090.88), según acta sesenta y ocho guión dos mil uno (68-2001), del 30 de octubre de 2001. La obra fue financiada con fondos del programa de Desarrollo Municipal segunda etapa BID PDM II, Préstamo BID – 882/SF-GU.

11. En oficio DF-784-2003 de fecha 14 de agosto de 2003, se recibió la instrucción para realizar el registro contable de la cancelación del certificado no. 975, con documentos de respaldo en fotocopias, (Se hace referencia a los oficios AdeC-Of-760-2003, AdeC-Of-861-2003 y AdeC-Of-879-2003 del 13 de octubre de 2003), por la inversión en la financiera CONFIA, S.A., según lo estipulado en la escritura no. 216 de fecha 30 de septiembre de 2002, cláusula segunda, inciso C, numeral A, autorizada en esta capital por el Notario José Efraín Pinto Guerra y Certificación extendida por el Registro General de la Propiedad el 17 de julio de 2003; por consiguiente los intereses están calculados al 17 de julio de 2003, fecha en que la propiedad con la cual CONFIA, S.A. pagó, quedó registrada a nombre de INFOM en el Registro General de la Propiedad. Monto contabilizado según documentos por Q.13, 644,341.22 en la cuenta contable 04-400-0002-02-0-00-0000-101 y en depósitos a la orden el monto de Q.118, 955.79 cuenta contable 06-511-0107-00-0-00-0000-101, Deuda a CONFIA, según el avalúo efectuado y estipulado en dicha escritura. Registro en Póliza contable número 0581 de fecha 14 de agosto de 2003, estas cuentas a que se hace referencia corresponden al Sistema Financiero anterior, siendo su equivalente en el Sistema actual 1233-00-00-100-0-0 Tierras y Terrenos y 2151-02-04-0010-0-0 Otros Depósitos a la orden Asimismo, en "La Cuenta TERRENO que registra el valor de las fincas rústicas cedidas por la Corporación Financiera Americana, S.A. en pago de un bono de inversión más los intereses ganados a favor de INFOM, pesa un gravamen por Q.118, 955.79 registrado en Cuentas Exigibles por Pagar, representando la diferencia entre el valor total de los Terrenos cedidos y el valor total de la deuda, esta diferencia se deberá pagar en terreno, según convenio con CONFIA". Seguimiento Licenciado Sergio Federico Morales, Mandatario Penal, de INFOM, traslada oficio el 16 de noviembre 2007, situación de CONFIA, a Licenciada Nelda Graciela Arzú Ramírez, Gerente General, Instituto de Fomento Municipal, INFOM, en ese período.

12. Es importante mencionar respecto a la presentación del Balance General y Estado de Resultados, ambos consolidados, lo siguiente:

- a) En el activo se presenta la cuenta construcciones en proceso por valor de **Q. 217,125,237.34** integrado por las siguientes Unidades Ejecutoras que administra INFOM: Préstamo BIRF 7169 **Q. 0.00**, Fomento del Sector Municipal FSM I **Q. 0.00**, Coordinación Donación Japonesa **Q. 28,550,817.32**, Coordinación Proyecto San Benito **Q. 15,457,042.29**, Donación Reino Unido Español **Q. 54,922,836.73**, Programa Agua Potable y Saneamiento Rural **Q. 4,785,000.42**, Donación Japonesa para Rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable **Q. 9,063,956.80**, Coordinación préstamo BID 1469 OC-GU **Q. 17,055,620.48**, Fondo Nacional UNEPAR **Q. 68,533,748.86**.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DIRECCION FINANCIERA
AREA DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008

Coordinación Saneamiento BID Préstamo BID 836 Q. 2,956,320.18, Donación KFW IV Q. 13,409,580.14, Préstamo KFW I Q. 0.00, Donación KFW II Q. 61,475.70, Donación KFW III Q. 2,413.00, Fondos PL-480-91 Q. 1,229.00, Préstamo BCIE 36 Q. 131,075.65, Préstamo BCIE 37 Q. 64,574.12, que reflejan los movimientos de inversión que han efectuado los programas financiados con préstamos externos. Por tal motivo, no se reflejan gastos de inversión ni corrientes en los estados de resultados de los programas correspondientes. Este procedimiento fue definido por la Dirección de Contabilidad del Estado y tomando en cuenta el origen de los fondos asignados como inversión según la Dirección Técnica del Presupuesto. Esta cuenta se regularizará conforme la liquidación de obras de los proyectos programados, con afectación a la cuenta de Capital (Transferencias de Capital Recibidas). Dicha documentación o liquidaciones deben ser presentadas por los Coordinadores de los programas, a la Gerencia Administrativa Financiera, quienes son responsables de la ejecución de los mismos.

- b) El saldo negativo que se muestra en el Reporte de Estado de Resultados del Préstamo BIRF 7169, obedece a que el origen de los ingresos para dicho programa se asignan como Inversión por la Dirección Técnica del Presupuesto, obligando esto a registrarse como Transferencias de Capital el ingreso (Cuenta de Capital) reflejándose dicho saldo en el Balance General en el rubro de Capital, 3212 Resultados del ejercicio. En el caso de los Egresos en el renglón presupuestario 512 Transferencias a Instituciones sin fines de Lucro, se reflejan en el Estado de Resultados, en el caso de los demás renglones de dicho programa se reflejan en las construcciones en proceso como se indica en párrafo anterior

13. En el Activo Diferido, Rubro 1131-03 Otras Responsabilidades Pendientes, se encuentra incluido el monto de Q.464,197.41, que corresponden a liquidaciones pendientes de realizar a favor de INFOM, integrado así: Ex funcionarios de INFOM Q. 396,022.08 casos que esta dando seguimiento el Mandatario Civil Licenciado Otto Guerra y el monto de Q. 68,175.33 otorgados en el 2008 por medio de acuerdos de Gerencia General (Fondos Rotativos) y anticipos a Regionales, estos últimos quedarán corregidos en enero 2009. Dicha información de los deudores a INFOM se traslada mensualmente a Gerencia Administrativa Financiera, Dirección Financiera y Auditoría Interna, Dirección de Recursos Humanos y Subdirección Presupuesto-Contabilidad, para que se determinen las acciones respectivas, así como, sobre aquellas personas que la Unidad de Recursos Humanos les rescindió el contrato pero no solicitaron solvencia General.

14. Saldos negativos:

- A. El saldo negativo en la entidad 054-505 Préstamo AID 520 L 017, rubro 3212 por Q. 1,286,760.29, se debe a que el programa no cuenta con fondos propios para el pago de la deuda (capital e Intereses), la cual ha venido siendo pagada por la entidad 054-201 UDAF-INFOM, razón que ha dado lugar a requerir la autorización para la capitalización, del balance de esta entidad ejecutora al balance de la entidad UDAF INFOM 054-201. Lo cual consta en oficios de seguimiento AdeC-Of-199-2004 de marzo de 2004, DF-256-2002 del 01 de marzo de 2002 y Subdirección Presupuesto-Contabilidad-of-010-2004 del 09 marzo de 2004, nuevo seguimiento en oficio AdeC-538-2007 del 16 de agosto de 2007. La diferencia de saldo entre el mes de



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DIRECCION FINANCIERA
AREA DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008

noviembre y diciembre se debe a que se regularizó el pasivo contra el rubro de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, considerando que el acreedor es la Entidad UDAF INFOM 054-201, siendo esta quien desembolsa el pago de la deuda externa presupuestaria y financieramente y que es a la cual se deberá capitalizar el programa AID 520 L-017.

- B. En Balance General Consolidado en el rubro 3212 Resultado del Ejercicio, se observa un saldo negativo, a consecuencia de lo explicado en la nota 12 inciso b. Así mismo en los Estados de Resultados de las Unidades Ejecutoras: UDAF INFOM 054-201, Fondo Nacional Unepar 054-301, Préstamo BIRF-7169-054-202, presentan saldo negativo debido a que se operó en diciembre 2008 la Depreciación de los Activos Fijos de años anteriores. Estas Depreciaciones se dejaron de operar en el año 2002 ver nota 8.
- C. En el Balance General de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional PAYSA (054-507), se refleja un saldo negativo a nivel de cuenta mayor general en el rubro 1230 Propiedad Planta y Equipo Neto, el cual es provocada por la cuenta de Depreciaciones Acumuladas, por valor de Q.2,431,171.27, originado por el proceso de cálculo de Depreciación de Activos Fijos, el cual dentro del mismo se incluyeron Depreciaciones de Activos ya dados de baja el 25 de noviembre de 2008 según oficios de Inventarios INVE-474-01-2009 del 20-01-2009, INVE-467-01-2009 del 16-01-2009, provocando que el saldo de la Depreciación fuera mayor que el valor de los Activos, constituyéndose saldo negativo por valor de Q.662,053.60, dicha diferencia será regularizada en enero 2009. Esto dio lugar a que la Cuenta rubro 3212 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, también se presente con saldo negativo por un valor de Q.1, 332,398.11.

15.El Saldo según movimientos al 31 de diciembre de 2008, de los Préstamos Otorgados por Operaciones de Administración y Garantía contratados con el Banco de Desarrollo Rural – BANRURAL-, es de **Q.19,196,690.00** (4111/4260 - 16). Estas operaciones contables, son registradas con base a información de registros de control interno validados y autorizados por el Supervisor del Área de Cartera.

16.Se regulariza el saldo de Q. 769,443.60 en CUR 47 del 31 de diciembre de 2008 que corresponde a la Entidad Ejecutora KFW IV, rubro de Balance 1131-2-0 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, saldo que viene del ejercicio fiscal 2006 y corresponde al remanente de Q.4,469,056.60 registrado en CUR TIPO DAI número 76 el 31 de diciembre de 2006. Así mismo se regulariza el saldo de Q. 9,131,214.77 en CUR 441 del 31 de diciembre de 2008 que corresponde a la Unidad Ejecutora 054-202 BIRF-7169, rubro de Balance 1131-2-0 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, saldo que viene del ejercicio fiscal 2006, los registros de estas operaciones son presupuestarios, que automáticamente alimentan al rubro de balance a través del renglón presupuestario direccionado al rubro contable. Según evaluación realizada, dichos saldos ya no deben figurar en el Balance General de cada Programa por la naturaleza de su origen, los efectos de estos montos no son de efectivo (bancos), según oficio de respuesta oficio EP-51-2009 del 20 de enero de 2009 del Área de Ejecución Presupuestaria que corresponde a respuesta a oficio AdeC-1152-2009 del Área de Contabilidad. Por lo que para fines de depuración de los balances se tomó la decisión de aplicar el procedimiento de






NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
DIRECCION FINANCIERA
AREA DE CONTABILIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,008

compensación de Activo con Transferencias de Capital, por la naturaleza del ingreso, estas operaciones se hicieron del conocimiento de la Dirección Financiera. Con la operación de los Q. 9,131,214.77 se desvanece el hallazgo No. 7 del Plan de Acción para resolver las salvedades presentadas por los Auditores Externos año 2007.

- 17. Registro de baja de Equipo de Transporte por valor de **Q.666,836.34**, CUR RGS No.78 del 31 de diciembre de 2008, Entidad Ejecutora 1120-054-507-00 Fondos Nacionales PAYSa, según transcripción de Junta Directiva 167-2007 del 05 de diciembre de 2007, oficio de INVE-0327-03-2007 del 13 de marzo 2007, INVE-0331-03-2007 del 23 marzo de 2008 Resolución No.090-2008*06-06-2008 y Oficio INVE-0467-01-2009-01-2009 del 16 de enero de 2009. Entidad UDAF-INFOM 054-201 CUR 4082 por el monto de **Q.170, 525.68** resolución de Junta Directiva 153-2000 y la 263-2006 y de esta misma Entidad CUR 4093 por el monto de **Q. 1,224,544.29** Resolución No. 167-2007 y Resolución 90-2008 oficio INVE-467-2009, obteniendo una baja de Activos de **Q. 2, 061,906.31**.
- 18.El Estado de Resultados de la Unidad Ejecutora UDAF-INFOM revela un saldo negativo al 31 de diciembre 2008 de (Q.15,226,684.95), el cual obedece a los montos ejecutados a nivel de egreso presupuestario de Q.7,043,626.00 correspondiente a Saldos de Caja del ejercicio fiscal 2007, el cual debido a su naturaleza no se registra dentro de los ingresos presupuestarios y el monto de Q.8,896,928.12 que corresponden a la aplicación de las Depreciaciones los cuales no se contemplan dentro de la ejecución presupuestaria, por corresponder a un registro contable pero por la naturaleza del registro esta se refleja en una cuenta de gasto contra una cuenta de pasivo siendo esta la depreciación acumulada (cuenta reguladora del Activo). Asimismo las Amortizaciones de la Deuda Publica Q. 323,582.88 y la compra de equipo por el monto de Q. 121,995.39 el cual no se refleja en el Estado de Resultados, por ser inversión, el renglón presupuestario 726 amortizaciones Deuda Publica afecta al rubro de balance cuenta de pasivo 2233 y los renglones presupuestarios 322, 323, 324, 326,328 y 329 compra de equipo, afecta el rubro de balance cuenta de Activo 1232 maquinaria y equipo.

  
Supervisor Contabilidad Director Financiero Gerente General



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Juan José Alfaro Lemus
Presidente Junta Directiva
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.1)
- 2 AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL SIN ESPECIFICAR EL PROYECTO
(Hallazgo No.2)
- 3 FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS
(Hallazgo No.3)
- 4 INGRESO DE VEHICULO AL INVENTARIO CON DOCUMENTOS A NOMBRE DE ENTIDAD PRIVADA
(Hallazgo No.4)
- 5 FONDOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL SE UTILIZARON PARA PROGRAMAS DE UNIDADES EJECUTORAS QUE NO CORRESPONEN
(Hallazgo No.5)
- 6 PERDIDA O EXTRAVIO DE HOJAS MOVIBLES PARA EL REGISTRO DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS
(Hallazgo No.6)
- 7 INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE LAS OBRAS TERMINADAS, EN EL BALANCE GENERAL
(Hallazgo No.7)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS

Condición

En la Dirección de Recursos Humanos, los expedientes de personal que labora en el renglón 011 Personal permanente, no están completos y actualizados, tales como: Fotocopia de cédula de vecindad, antecedentes penales, fotocopia de título de nivel medio, constancia de estudios universitarios, actas de toma de posesión y otros.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información".

Causa

Falta de controles en el Departamento de Recursos Humanos, en la actualización y registro de los expedientes individuales del Personal.

Efecto

Al no estar los expedientes del personal actualizados, se corre el riesgo de proporcionar información no confiable y oportuna.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que se diseñe un formato para la actualización de datos personales de los empleados del Instituto.

Comentario de los Responsables

En oficio No. Oficio Ref. RH-844-09, 20 de abril de 2009, la señora Directora de Recursos Humanos, manifiesta: " Mediante oficio Ref. RH-1672-08 de fecha 8 de octubre de 2008 se solicitó a la Supervisora de Gestión de Personal llevará a cabo una revisión de todos los expedientes del personal 011 y 022 a efecto de determinar si estaba completa toda la papelería de dicho personal (adjunto). En esa oportunidad se estableció el formato de control (adjunto).

De acuerdo a dicho requerimiento la Supervisora de Gestión de Personal rindió su informe en el cual detallo la papelería que hacia falta en cada expediente (adjunto). Derivado del informe presentado se procedió a girar 186 oficios al personal 011 y 16 al personal 022 de solicitud de presentación de documentación a efecto de completar los expedientes. En dicha correspondencia se solicitó: fotocopia de cédula de vecindad, constancias de estudios, fotocopias de títulos de nivel medio o universitarios, constancias de declaración de probidad, boleta de recopilación de datos, registros ante la SAT, etc., según fuera el caso (adjuntos)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la documentación aportada y los argumentos expresados no desvanecen el mismo, ya que la muestra que se actualizó de los expedientes de personal, difiere de la muestra que se revisó; por lo tanto la Directora de Recursos Humanos en sus comentarios acepta que es la responsable de velar por la actualización de los expedientes de personal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora

de Recursos Humanos por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 2**AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL SIN ESPECIFICAR EL PROYECTO****Condición**

En el Programa 18 Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, la Gerencia del Instituto de Fomento Municipal, en Acuerdo No. 655-2008, de fecha 9 de diciembre del 2008, autorizó prórroga de plazo al Contrato Administrativo 82-2007 por 120 días a los proyectos construcción sistema de agua potable, Aldea Fraternidad, Esquipulas Palo Gordo, construcción muro de contención, en la Aldea la Esmeralda, municipio de Esquipulas Palo Gordo, construcción muro de contención, Aldea el Carrizal, parte alta, Esquipulas Palo Gordo, construcción muro de contención, Aldea el Carrizal, parte baja, Esquipulas Palo Gordo, construcción muro para protección planta de tratamiento, Aldea el Recreo, San Marcos, San Marcos, sin embargo, la prórroga solicitada era únicamente al proyecto construcción sistema Agua Potable en la Aldea Fraternidad, municipio de Esquipulas Palo Gordo, Departamento de San Marcos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, de Normas Generales de Control Interno, Norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, indica: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en la unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades". Norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con calidad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Falta de seguimiento y control al momento de elaborar los documentos legales que respaldan cambios que deben de realizarse.

Efecto

Riesgo que se autoricen prórrogas de proyectos que ya se encuentran terminados.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director del Programa, para que supervise las prórrogas contractuales previo a ser autorizadas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n el Ex Gerente General manifiesta: "De conformidad con el organigrama funcional del Instituto de Fomento Municipal y la Ley Orgánica aprobada según Decreto Número 1132 el Gerente representa legalmente al Instituto para la administración interna del mismo y es el jefe superior de todas las dependencias y de su personal conforme a sus atribuciones y obligaciones de la literal a) a la literal i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal.

La ejecución de los proyectos, el seguimiento, monitoreo, supervisión técnica y avance físico y financiero, así como la recepción y liquidación de las obras, son funciones propias exclusivas y determinantes para los especialistas del ramo y para el efecto el Instituto de Fomento Municipal contrata a los expertos inherentes a las profesiones que el caso amerita en los cargos de Gerencia Técnica y de Proyectos, Coordinadores de Programas y específicamente a Coordinadores de Supervisión y Supervisores de Obras.

Todas las actividades relacionadas con la ejecución y supervisión de obras, se encuentran directamente bajo la responsabilidad del supervisor específico, el Coordinador del Programa de la Unidad de Cooperación Española y Gerencia Técnica y de Proyectos, toda vez que son las personas que tienen directamente el inicio, control, desarrollo y finalización de los proyectos para llegar a la recepción y liquidación de los

mismos, en virtud que cuentan con la información técnica específica de los proyectos.

Para el presente hallazgo, la responsabilidad es única y exclusivamente del personal de la Unidad de Cooperación Española al no observar el cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el artículo 27 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; que textualmente regulan.

"ARTÍCULO 51.-Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir."

"ARTÍCULO 27. Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron el contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista.

Cuando la entidad contratante ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño, que afecten el desarrollo normal de los trabajos.

Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.

Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado."

Toda vez que la Gerencia del Instituto conoce las solicitudes planteadas por los responsables de los programas y para el presente caso las particularidades de los proyectos en los contratos en lo que se refiere a controles técnicos, legales y financieros son competencia del personal de la Unidad de la Cooperación Española, por tener la fuente principal de control específico que se denomina Cronograma de Ejecución.

Por lo tanto, para el presente hallazgo se ha tomado nota y se solicita que se haga únicamente la recomendación al funcionario que hoy ejerce el cargo de Gerente del Instituto de Fomento Municipal para que en el futuro las solicitudes que presenten los interesados deben de redactarse específicamente para el proyecto que corresponda y no solo al contrato respectivo.

Por lo antes expuesto, solicito trasladar el presente hallazgo con la responsabilidad directa a la Gerencia Técnica y de Proyectos y al personal de la Unidad de Cooperación Española.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados por el responsable, no exponen las razones del por qué en el acuerdo aprobado, no se hizo referencia que la ampliación correspondía a un solo proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

En la Regional del Instituto de Fomento Municipal, de San Marcos en el mes de noviembre de 2008, se constató la existencia de materiales de construcción del plan de los 100 días del Gobierno de Guatemala, por la cantidad de Q50,000.00 (hierro, varillas, cemento, codos, tubos, ladrillos, niples, tornillos, mangueras, arandelas), que se encontraron a la intemperie por la falta de instalaciones adecuadas para el resguardo de materiales y suministros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4, Autorización y Registro de operaciones, establece: "Cada entidad debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

Causa

Falta de planificación en proveer de materiales a los diferentes proyectos, principalmente en casos de emergencia.

Efecto

Riesgo de pérdida de materiales de construcción, provocando menoscabo en los recursos de la entidad.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Técnico y de Proyectos, para que se planifique de mejor forma la utilización de los materiales de construcción y dotar de instalaciones adecuadas para el resguardo de materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

En nota del 22 de abril de 2009, recibida por la comisión el día 27, el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, manifiesta lo siguiente: "El Hallazgo se refiere a la existencia de Instalaciones inadecuadas para el resguardo de materiales y suministros, que derivan en menoscabo de los recursos del INFOM.

"Al respecto quisiera indicar que al momento en que se verificó esta situación, se ofició a la Coordinación General de Regionales del INFOM y al Jefe de la Oficina Regional de San Marcos, a que dicha situación debería regularizarse". Al respecto quisiera indicar que la custodia del material en referencia, y la adecuación de las instalaciones físicas, corresponde a la Coordinadora de Regionales y a cada Gerente Regional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque dentro de sus comentarios el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, acepta la carencia del resguardo de los materiales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente Técnico y de Proyectos por Q4,000.00.

HALLAZGO No. 4**INGRESO DE VEHICULO AL INVENTARIO CON DOCUMENTOS A NOMBRE DE ENTIDAD PRIVADA****Condición**

En la Sección de Inventarios de la Unidad Ejecutora 301, del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR, se determinó que en el libro de inventario con registro 26839 a folio 456 y 457 aparecen registrados los vehículos modelo 2001, Toyota Hilux con placa P-623BSS y P-625BSS, con documentos a nombre de la Empresa CM INGENIEROS, S.A. con un valor de Q130,680.00 cada uno, por donaciones que el Instituto recibió por parte de la entidad mencionada, traspasos que a la fecha no se han concluido.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad: por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de control en la documentación respectiva, para el traspaso de documentos a nombre del Instituto, verificando que no se ha cumplido con los requerimientos legales, administrativos y de registro.

Efecto

Presentación irreal en los Estados Financieros de la cuenta de Inventarios.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa, para que concluya el trámite de traspaso de los vehículos a nombre del Instituto.

Comentario de los Responsables

El oficio OF.DA-0319-2009 de fecha 27 de abril de 2009, de la Directora Administrativa manifiesta: En atención al oficio GER-334-09 de Gerencia General de Infom se ha solicitado mediante el oficio DA-0311-A-2009, al Gestor Institucional para que en coordinación con el señor Francisco López, encargado de Inventarios de Unepar, realice las acciones necesarias para hacer efectivo el traspaso de los vehículos modelo 2001, Toyota Hilux con placas P-623BSS y P-625BSS, Registrados en el libro de Inventarios del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR, con registro 26839 folio 456 y 457, que se encuentran a nombre de CM Ingenieros.

Por lo antes expuesto, les informo que la recomendación ya se encuentra en proceso de ser resuelta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios la Directora Administrativa, acepta que los documentos de los vehículos están en trámite.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Directora Administrativa por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 5**FONDOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL SE UTILIZARON PARA PROGRAMAS DE UNIDADES EJECUTORAS QUE NO CORRESPONDEN****Condición**

Se determinó que la Gerencia General aprobó contratos administrativos de personal contratado con cargo a los renglones presupuestarios 029, 183 y 189, por concepto de servicios técnicos y profesionales, remunerados con fondos de la Contrapartida del Préstamo BIRF-7169-GU correspondientes a la Unidad Coordinadora Caminos Rurales, INFOM-BANCO MUNDIAL, pero fueron asignados en la Dirección de Asesoría Jurídica, Relaciones Públicas, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación de Oficinas Regionales, Financiamiento Externo, Junta Directiva, Programa de Cooperación Española y Unidad Coordinadora Préstamo JBI GT-P5. Y con fondos de la fuente de financiamiento "Fondo Nacional 107 Región I Metropolitana" de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR), se contrató personal con cargo al renglón presupuestarios 029, que prestó sus servicios en la Unidad Coordinadora Caminos Rurales INFOM-BANCO MUNDIAL, no obstante que ésta Unidad Ejecutora tenía su Contrapartida Nacional del Préstamo BIRF-7169-GU para remunerar a su propio personal. Asimismo con fondos de la cuenta del Fondo Rotativo "Viáticos 029 Banco Mundial Fondo Rotativo", pagaron viáticos y combustible a personal de otras unidades administrativas y Unidades Ejecutoras, así como a personal de la Unidad Coordinadora Caminos Rurales Banco Mundial, que viajó al interior de la República a realizar comisiones de proyectos que no tienen relación con el proyecto objeto del convenio de préstamo BIRF 7169-GU.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.6 Programación de Egresos, establece: "Cada entidad a través de la unidad especializada, deberá estructurar el anteproyecto de presupuesto utilizando la técnica de Presupuesto por Programas, identificando claramente las categorías programáticas institucionales y las unidades ejecutoras responsables de cada uno de ellas, así como el destino de los egresos de acuerdo a su fuente de financiamiento."

Causa

Falta de control interno por parte de la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa Financiera, en cuanto a no cumplir con la distribución del presupuesto, de acuerdo a las disposiciones según las fuente de financiamiento y el destino de los recursos.

Efecto

Que no se cumple con utilizar los fondos, en la ejecución de los proyectos para los cuales fueron asignados.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero, para que se le de fiel cumplimiento a los Convenios suscritos entre el Gobierno de Guatemala y las fuentes de financiamiento como países donantes y Bancos del Extranjero.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, la Ex Gerente General, manifiesta: "Con respecto a la contratación de personal en los renglones mencionados con fondos de contrapartida del préstamo BIRF-7169-GU y asignados en otras direcciones y al igual que lo relacionado con el fondo rotativo considero que son situaciones dadas fuera de mi período de gestión."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "A) Ocupé el cargo de Gerente General del INFOM del 1 de febrero al 22 de abril de 2008. B) Con relación al personal contratado y

las fuentes de financiamiento me permito argumentar lo siguiente: Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos elaborar y girar la orden de situado a la Gerencia Administrativa y Financiera, así como la liberación de los mismos para su pago. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y de la Gerencia Administrativa y Financiera, mantener control interno sobre la distribución del presupuesto de acuerdo con las disposiciones según las fuentes de financiamiento y el destino de los recursos. e es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos elaborar y girar la orden de situado a la Gerencia Administrativa y Financiera, así como la liberación de los mismos para su pago, y mantener el control interno sobre la distribución del presupuesto de acuerdo con las disposiciones según las fuentes de financiamiento y el destino de los recursos. C) Con relación al Fondo Rotativo "Viáticos 029 Banco Mundial Fondo Rotativo", me permito argumentar lo siguiente: De conformidad con la literal b) del artículo 3 del Normativo General de Procedimientos y Control para el Funcionamiento de Fondos Rotativos y Cajas Chicas de las dependencias del Instituto de Fomento Municipal INFOM, de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR y las Oficinas Regionales del Instituto de Fomento Municipal INFOM, establece que es la Jefatura, Coordinación o Gerencia de la Dependencia responsable de la autorización de los gastos. De conformidad con el Acuerdo de Gerencia 258-2008, se establece que la responsabilidad en la Administración, funcionamiento y control de los montos totales autorizados, está a cargo de cada una de las personas designadas para el manejo de los fondos rotativos o en su caso de la autoridad superior de cada dependencia, quienes deberán cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el Normativo General de Procedimientos y Control para el Funcionamiento de Fondos Rotativos y Cajas Chicas."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009 el Ex Gerente General, manifiesta: "Es el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa Financiera, quienes directamente deberán proporcionar la información que consideren pertinente para desvanecer el hallazgo."

El Ex Gerente Administrativo Financiero no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "1. La Gerencia Administrativa Financiera no participa en el proceso de nombramiento y aprobación de contratos administrativos de personal contratado. 2. El Fondo Rotativo de Viáticos 029 Banco Mundial, en su artículo 3 literal b) del Normativo General de Procedimientos y control para Funcionamiento de Fondos Rotativos y Cajas Chicas de las dependencias del Instituto de Fomento Municipal, Unidad Ejecutora de Acueductos Rurales (UNEPAR) y las Oficinas Regionales del INFOM; establece que la jefatura, coordinación o gerencia de la dependencia será responsable de la autorización de los gastos, aunando lo que establecen los acuerdos de Gerencia General a este respecto."

En oficio número GAF-318-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "Con respecto a la aprobación de los contratos, la Gerencia General es quien nombra y autoriza la contratación de Servicios Profesionales y la Gerencia Administrativa Financiera no tiene participación e ingerencia alguna sobre el proceso de nombramiento y designación de funciones de los contratados."

En Nota sin número, de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Director Financiero, manifiesta: "La contratación de personal y la fuente de financiamiento es función de las Unidades, Dirección de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa Financiera. La Dirección Financiera no tiene ninguna participación ni en contratar personal ni ubicar la fuente de financiamiento, ya que la Unidad Ejecución Presupuestaria recibe la documentación de la Dirección de Recursos Humanos con todas las indicaciones correspondientes."

En oficio número DF-140-2009, de fecha 27 de abril de 2009, el Director Administrativo, manifiesta: "Con respecto a la aprobación de los contratos, La Gerencia General es quien nombra y autoriza la contratación de servicios profesionales y la Dirección Financiera no tiene participación e ingerencia alguna sobre el proceso de nombramiento y designación de funciones de los contratados."

En oficios números GAF-318-2009, DF-140-2009 y nota sin número, de fecha 27 de abril de 2009, los señores Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero y el Ex Director Financiero, manifiestan: "En lo referente al Fondo Rotativo de Viáticos 029 Banco Mundial, se informa que según el artículo 3 literal b) del Normativo General de Procedimientos y control para el Funcionamiento de Fondos Rotativos y Cajas Chicas de las dependencias del Instituto de Fomento Municipal, Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) y las Oficinas Regionales del INFOM, establece que la jefatura, Coordinación o Gerencia de la dependencia será responsable de la autorización de los gastos, aunado a lo que establece el artículo 3. de los Acuerdos de Gerencia General Nos.4-2008 y 258-2008 del 14 de enero y 28 de agosto de 2008 respectivamente, establecen que "La responsabilidad en la administración, funcionamiento y control de los montos totales autorizados, estará a cargo de cada una de las personas designadas para el manejo de los fondos rotativos o en su caso, de la autoridad superior de cada dependencia, quienes deberán cumplir en lo que corresponda a lo establecido en el normativo antes mencionado."

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma, porque los responsables con sus comentarios y pruebas de descargo lo admiten, asimismo existen pruebas documentales e información oficial proporcionada directamente por la Dirección de Recursos Humanos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para tres Ex Gerentes Generales, dos Ex Gerentes Administrativos Financieros, Gerente Administrativo Financiero, dos Ex Directores Financieros y Director Financiero, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**PERDIDA O EXTRAVIO DE HOJAS MOVIBLES PARA EL REGISTRO DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS****Condición**

Derivado de la revisión del libro de inventarios de activos fijos del Instituto de Fomento Municipal, sin número de registro de autorización pero con clisé de Contraloría General de Cuentas, se constató que faltan los folios número 243, 1120, 1421, 4012 y 4415.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: "Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios, u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecidos en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Causa

Por falta de control en el uso y manejo de las hojas movibles, así como carencia de mobiliario y archivos para su resguardo.

Efecto

Riesgo de que se le de mal uso a los folios extraviados.

Recomendación

La Directora Administrativa debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios, para que proceda a presentar de inmediato la denuncia correspondiente al Ministerio Público y deducir las responsabilidades del caso, asimismo, la Directora Administrativa debe asignarle el mobiliario necesario al departamento de inventarios para el resguardo de los documentos que manejan.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.DA-0320-2009, de fecha 24 de abril de 2009, la Directora Administrativa, manifiesta: "En atención a la recomendación indicada en el hallazgo en referencia, les informo que se han girado las instrucciones al señor Luís Cano, encargado de inventarios de INFOM, mediante oficio DA-0310-2009, para que proceda a presentar la denuncia correspondiente ante el ministerio Público, por el extravío de los folios indicados. Sin embargo, con fecha 24 de abril de 2009, el señor Cano manifiesta mediante oficio INVE-540-04-2009, del cual adjunto copia, que los folios No. 243, 1120, 4012 y 4415 fueron localizados y únicamente procedió a presentar la denuncia por el extravío del folio 1421 y se adjunta fotocopia de la misma.

En oficio número INVE-543-04-2009, de fecha 24 de abril de 2009, el Encargado de Inventarios del INFOM, manifiesta: "Con relación al manejo de las hojas movibles se constataron los folios que en su momento no fueron vistos, los cuales fueron localizadas en su momento quedando pendiente el numero de folio 1421, haciendo las gestiones pertinentes ante el Ministerio Publico para hacer la denuncia respectiva de dicho folio en la cual se adjunta fotocopia de la denuncia correspondiente a si como fotocopia de los folios No 243, 1120, 4012 y 4415, para su verificación correspondiente."

La Ex Directora Administrativa no presentó comentarios ni pruebas de descargo, solamente envió la nota sin número de fecha 23 de abril 2009 mediante la cual notificó cambio de domicilio.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma, porque no fueron localizados los folios originales del libro de inventarios, números 243, 1120, 4012 y 4415, lo cual consta en las fotocopias certificadas de los folios que presentaron, las que

evidencian que son fotocopias del duplicado de los folios perdidos o extraviados, ya que la denuncia presentada ante el Ministerio Público la hicieron sólo por el folio 1421.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15, para la Ex Directora Administrativa, Directora Administrativa y Encargado de Inventarios INFOM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE LAS OBRAS TERMINADAS, EN EL BALANCE GENERAL****Condición**

En los Estados Financieros generados por la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales y la Unidad Ejecutora Reino Unido Español, al 31 de diciembre 2008, el saldo de la cuenta número 1234 Construcciones en Proceso, incluye obras terminadas que ya están en uso de las comunidades, sobre la cuales dichas unidades ejecutoras, pagaron durante el año 2008 el valor de Q1,639,538.90 y Q10,198,860.41 respectivamente. Asimismo, en los Estados Financieros generados por la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, al 31 de diciembre 2008, el saldo de la cuenta número 1234 Construcciones en Proceso, incluye gastos de funcionamiento como viáticos al interior, combustibles y otras remuneraciones de personal temporal, por valor de Q18,857,370.69 y en los Estados Financieros generados por la Unidad Ejecutora Reino Unido Español el saldo de la cuenta número 1234 Construcciones en Proceso, incluye gastos del grupo 2, materiales y suministros, del grupo 3, Propiedad Planta y Equipo, tales como equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo y otros que no forman parte del costo de las obras, correspondientes al movimiento que tuvo en el año 2008 por valor de Q2,550,114.69; que al 31 de diciembre 2008 no fueron regularizados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "Las autoridades superiores de cada entidad deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas corresponda para garantizar la información contable, presupuestaria física y financiera y de tesorería, confiable y oportuna. Norma 1.6 Tipos de Controles, regula que "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR), no liquida oportunamente los proyectos terminados y por ende no remiten a la Gerencia Administrativa Financiera, la documentación correspondiente para la regularización de la cuenta y la Unidad Ejecutora Donación Reino Unido Español no recepcionó parcialmente las obras ya terminadas y pagadas.

Efecto

El Balance General, en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no refleja un saldo real.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Gerente Técnica y de Proyectos y a los Coordinadores de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) para que procedan a liquidar los proyectos terminados, y de la Unidad Ejecutora Donación Reino Unido Español para que en los contratos que incluyan varias unidades u obras que puedan utilizarse o ponerse en servicio separadamente, haga recepciones parciales; de tal forma que oportunamente soliciten a la Gerencia Administrativa Financiera que se regularice en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, los gastos de funcionamiento y las obras terminadas.

Comentario de los Responsables

En Nota Ref. AP-INFOM-OF.244-2009 de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, manifiesta: "Al respecto quisiera indicar que de conformidad con la respuesta preparada por el Coordinador

de la Unidad Ejecutora de la Donación AECID (PARTS-FIN-0042-2009 de fecha 22 de abril de 2009) (DOCUMENTO "A" ADJUNTO A ESTE MEMORIAL); y el proyecto de respuesta que está en proceso de preparación por el Coordinador de la Unidad Ejecutora UNEPAR; se puede apreciar que el retraso de las regularización obedeció a atrasos en el nombramiento de comisiones de recepción de obras y a atrasos en fechas de inauguraciones; en ambos casos el proceso de completar las regularizaciones contables, se encuentra en ejecución (al 75% según se describe) (DOCUMENTO "B" ADJUNTO A ESTE MEMORIAL). Como puede apreciarse se trata de una situación totalmente ajena a mi persona."

En oficio número GTYP-O-286-2009 de fecha 29 de abril de 2009, la Gerente Técnica y de Proyectos, manifiesta: "Se informa que en el año 2008, la suscrita no había asumido el cargo de la Gerencia Técnica y de Proyectos, sino hasta el día 18 de diciembre de 2008, según Resolución de Junta Directiva No. 277-2008 de fecha 02 de diciembre de 2008. Por lo tanto se presenta la información de los Estados Financieros correspondientes a los Programas del Reino Unido Español y Fondo Nacional, en tal sentido se estarán emitiendo las instrucciones correspondientes.

En oficio número Of.290-209/SDP de fecha 23 de abril de 2009, la Subdirectora de Programas INFOM-UNEPAR, manifiesta: "En relación a las obras terminadas con valor de Q1,639,538.90 que se incluyen en el saldo de la Cuenta Construcciones en Proceso y que están en uso de las Comunidades, se indica que las obras una vez se terminan y se hacen las pruebas respectivas, se procede a fijar la fecha de Inauguración por parte de las autoridades correspondientes, para poderlas trasladar a los COCODES para uso, operación y mantenimiento. Posteriormente se forma el expediente completo de la obra que servirá de base para regularizar en la Contabilidad del INFOM, el Renglón Construcciones en Proceso contra las Transferencias de Capital recibidas del Gobierno, en los presupuestos anuales. El renglón Construcciones en proceso inició con la implementación del SICOIN-SIAF por parte del Ministerio de Finanzas en el INFOM, durante el año 2006. INFOM-UNEPAR a través del Programa Fondo Nacional, ha regularizado la suma de Q40,728,426.78

Se adjuntan los oficios donde se indican las cifras a regularizar de este Renglón, por parte de la Contabilidad del INFOM. Actualmente se tiene un avance del 75% del proceso, para regularizar las 41 obras registradas como finalizadas en el 2008, para lo cual se trabaja conjuntamente con la contabilidad del INFOM, para regularizar este renglón. Para el año 2009, se ha implementado la política de que mes a mes, se regularicen dichos gastos y que a cada obra terminada, se le forme expediente completo para proceder a regularizar oportunamente, en la cuenta Construcciones en Proceso, el valor de las mismas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables con sus argumentos y pruebas de descargo, evidencian que el inadecuado registro contable se debió a que las Unidades Ejecutoras, no cumplieron oportunamente con la fase de recepción de obras y no regularizaron oportunamente la cuenta Construcciones en Proceso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Ex Gerente Técnico y de Proyectos y Subdirector del Programa UNEPAR, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno y Gerente Técnico y de Proyectos por la cantidad de Q2,000.00.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Juan José Alfaro Lemus
Presidente Junta Directiva
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

En cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.1)
- 2 ACUERDOS DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO POSTERIOR A LA FINALIZACION DE LOS PROYECTOS
(Hallazgo No.2)
- 3 ACUERDOS DE APROBACION DE ORDENES DE CAMBIO, ORDENES SE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA APROBADOS FUERA DE TIEMPO
(Hallazgo No.3)
- 4 RETRASO EN NOMBRAMIENTO DE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA
(Hallazgo No.4)
- 5 FALTA DE NOMBRAMIENTO PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS Y LIQUIDADORAS DE PROYECTOS
(Hallazgo No.5)
- 6 EJECUCION DE PROYECTOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO
(Hallazgo No.6)
- 7 HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES NO CONTEMPLADOS EN CONVENIO SUSCRITO CON EL ORGANISMO DONANTE
(Hallazgo No.7)
- 8 PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FONDOS DE UN PROGRAMA CUYOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A UN PROGRAMA DISTINTO
(Hallazgo No.8)

- 9 FALTA DE REGISTRO MENSUAL EN EL MODULO DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS A SU CARGO EN EL SITEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP)
(Hallazgo No.9)
- 10 FONDO ROTATIVO DE PRESTAMOS Y DONACIONES NO LIQUIDADOS
(Hallazgo No.10)
- 11 CONSTITUCION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POSTERIOR A LA FECHA DE APROBACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
(Hallazgo No.11)
- 12 COPIA DE LOS CONTRATOS NO SE ENVIO A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.12)
- 13 PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON PRESPUESTARIO 029 REALIZO FUNCIONES DE DIRECCION Y TOMA DE DECISIONES
(Hallazgo No.13)
- 14 CONTRATOS CONTRAVIENEN CARTAS DE NO OBJECION Y CONVENIO DE PRESTAMO BIRF-7169-GU
(Hallazgo No.14)
- 15 CARENCIA DE LA VERSION TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR TRADUCTOR AUTORIZADO DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE PRESTAMO REDACTADOS EN IDIOMA INGLES
(Hallazgo No.15)
- 16 PAGO DE ESTIMACIONES Y DE OBRAS TERMINADAS, EFECTUADAS SIN TENER ESPACIO PRESUPUESTARIO
(Hallazgo No.16)
- 17 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO
(Hallazgo No.17)
- 18 INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACION Y DE APROBACION DE PLANES DE INVERSION ESTIPULADOS EN LA LEY
(Hallazgo No.18)
- 19 REGISTRO INCORRECTO EN EL LIBRO DE INVENTARIOS
(Hallazgo No.19)
- 20 LIBRO DE INVENTARIOS CARECE DE NUMERO DE REGISTRO DE AUTORIZACION DE CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.20)
- 21 DIFERENCIA ESTABLECIDA ENTRE SALDOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL RESUMEN DE INVENTARIOS TRASLADADO AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
(Hallazgo No.21)
- 22 INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE BIENES DEL ESTADO, PARA LA LEGALIZACION DEL TRASLADO DE BIENES

(Hallazgo No.22)

- 23 SALDO DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO REFLEJADA EN EL BALANCE GENERAL NO CONCILIADO CON EL SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

(Hallazgo No.23)

- 24 COMPRA DE MATERIALES SIN NINGUNA PROGRAMACION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS

(Hallazgo No.24)

- 25 VARIACION EN LA CANTIDAD DE RENGLONES DE TRABAJO CONTRATADO

(Hallazgo No.25)

- 26 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

(Hallazgo No.26)

- 27 INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS

(Hallazgo No.27)

- 28 ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR

(Hallazgo No.28)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que las autoridades del Instituto de Fomento Municipal no cumplieron con trasladar oportunamente para su registro los contratos suscritos del renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, 189 Otros estudios y/o servicios, compra de bienes administrativos y contratos de obras, los cuales ascienden a un total de Q 9,558,705.92 sin IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Inobservancia de la legislación aplicable, por parte de las autoridades responsables.

Efecto

Limita la fiscalización por parte de la Unidad de Registro de Contratos de manera oportuna.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, Directora Administrativa y Coordinadores de los Programas que administran obras, a efecto de dar cumplimiento a la Ley antes indicada.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 27 de Abril de 2009, la Ex Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Se remitieron las copias de los contratos administrativos de servicios Técnicos-Profesionales y Profesionales del Renglón presupuestario 029, 183 y 189, correspondientes al período 2 de Enero 2008 al 31 de Diciembre del mismo año y los correspondientes al período del 2 de Febrero al 31 de Diciembre de 2008."

En oficio Ref. No. RH-843-09 de fecha 20 de abril de 2009, la Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Adjunto sírvase encontrar la documentación siguiente: Copia de oficio Ref. RH-527-2008 mediante el cual se remitió copia de los acuerdos de aprobación de los contratos No. 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328 y 329 los cuales no fueron suscritos ni aprobados durante mi gestión como Directora de Recursos Humanos.

Asimismo mediante el mismo oficio Ref. RH-527-2008 se remitió copia de los acuerdos RH-90-2008, 91-2008, 92-2008 y 94-2008 mediante los cuales se aprobaron 18 contratos los cuales si fueron remitidos en el tiempo reglamentario. Dichos contratos fueron suscritos y aprobados durante mi gestión como Directora de Recursos Humanos.

Copia de oficios Ref. RH-628, 651, 661, 684, 778, 793, 828, 902, 968, 978, 1148, 1166, 1179, 1275, 1302, 1335, 1347, 1552, 1667, 1779, 1833, 1980, 2093 y 2239 mediante los cuales se remitió copia de 205 contratos y sus respectivos acuerdos de aprobación. Según la fecha de emisión de los acuerdos y la fecha en la que fueron recibidos los oficios y sus anexos en la CGN consta que los mismos fueron remitidos en el plazo establecido por el artículo 75 del Decreto Número 57-92."

La Licenciada María Fernanda de los Ángeles Ros Pivaral de Castillo, no se presentó a la reunión, ni envió pruebas de descargo.

En memorial s/n de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, manifiesta: "la Contraloría General de Cuentas debió citar para la discusión del hallazgo al Gerente Administrativo Financiero del INFOM, dado que el mismo es materia de su competencia."

En oficio Ref. FSM-I-350-2009 de fecha 23 de abril de 2009, el señor Subdirector del Programa FSM-I, manifiesta: "mediante oficio FSM-I-367-2008, de fecha 12/05/2008, se remitió a la jefatura de la Unidad de Registro de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, copia del contrato número 84-2007 y de su aprobación, Acuerdo de Gerencia 628-2007."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que la documentación presentada como prueba de descargo por parte de los responsables, no aporta ninguna evidencia de los contratos descritos en el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Ex Directora de Recursos Humanos Q26,429.68, Directora de Recursos Humanos Q25,506.50, Gerente Técnico y de Proyectos Q130,517.59, Coordinador de FSM I Q. 6,955.36 y Ex Directora Administrativa por Q.1,755.00; equivalente al 2% del valor de la negociación, sin IVA.

HALLAZGO No. 2**ACUERDOS DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO POSTERIOR A LA FINALIZACION DE LOS PROYECTOS****Condición**

En el Programa 18 Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, con cargo al renglón presupuestario 331, Bienes Nacionales de uso Común, financiado con recursos de la Donación del Reino Unido Español, la Gerencia del Instituto de Fomento Municipal, acordó autorizar prórroga de plazos a los contratos administrativos, siguientes: Contrato número 48-2007, en Acuerdo 507-2008, de fecha 11 de noviembre del 2008 por la cantidad de Q3,945,225.00, donde autoriza a la Empresa Ingeniería y Construcción, S.A., prórroga de 125 días, para la terminación de las obras, sin embargo; estos fueron terminados en el mes de agosto del 2008, según actas números 23, 24, 25 y 26. Contrato número 53-2007, en Acuerdo No.255-2008, de fecha 28 de agosto del 2008 por la cantidad de Q3,751,535.74, autoriza a la Empresa Constructora Carmor una prórroga de 94 días, para la terminación de los proyectos, sin embargo estos fueron concluidos en marzo, abril y julio 2008, según actas 1, 17 y 21. Los acuerdos emitidos por la Gerencia General en los cuales autoriza prórroga de plazo, fueron emitidos posterior a la finalización de los proyectos.

Criterio

El Memorando de entendimiento suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de España, en el anexo 3, Apéndice No. 4: Modelo de Contrato, Cláusula Sexta: autorización de prórroga de plazo contractual para la terminación de las obras indica: "A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente comprobada. Cuado por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga al Supervisor exponiendo los motivos que la justifique. La cual, con el informe circunstanciado del Supervisor, aprobado por el Coordinador Ejecutivo del Programa del INFOM, la presentará a la Gerencia del INFOM, quien resolverá la procedencia de otorgar la prórroga."

Causa

Demora en los procedimientos administrativos para el trámite de elaboración de los acuerdos para la aprobación de la ampliación de plazos de ejecución.

Efecto

El contratista realizó trabajos de ejecución sin estar debidamente autorizado.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador Ejecutivo del Programa de la Cooperación Española, quien deberá elaborar el proyecto de acuerdo de ampliación de plazo oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número (hoja simple), de fecha 27 de abril del 2009, el Licenciado José Bernardo Juárez Martínez manifiesta: "De conformidad con el organigrama funcional del Instituto de Fomento Municipal y la Ley Orgánica aprobada según Decreto No. 1132 el Gerente representa legalmente al Instituto para la administración interna del mismo y es el jefe superior de todas las dependencias y de su personal conforme a sus atribuciones y obligaciones de la literal a) a la literal i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal.

La ejecución de los proyectos, el seguimiento, monitoreo, supervisión técnica y avance físico y financiero, así como la recepción y liquidación de las obras, son funciones propias exclusivas y determinantes para los especialistas del ramo y para el efecto el Instituto de Fomento Municipal contrata a los expertos inherentes a

las profesiones que el caso amerita en los cargos de Gerencia Técnica y de Proyectos, Coordinadores de Programas y específicamente a Coordinadores de Supervisión y Supervisores de Obras.

Todas las actividades relacionadas con la ejecución y supervisión de obras, se encuentran directamente bajo la responsabilidad del supervisor específico, el Coordinador del Programa de la Unidad de Cooperación Española y Gerencia Técnica y de Proyectos, toda vez que son las personas que tienen directamente el inicio, control, desarrollo y finalización de los proyectos para llegar a la recepción y liquidación de los mismos, en virtud que cuentan con la información técnica específica de los proyectos.

Para el presente hallazgo es importante resaltar que la responsabilidad es directa de las personas que ocupan los cargos mencionados, considerando que al hacer el monitoreo, la vigilancia del avance de los proyectos son los responsables de velar que se cumplan las situaciones y acontecimientos que resulten de la ejecución de los proyectos, en consecuencia cuando los proyectos requieren de una extensión de plazo, es necesario y fundamental que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el artículo 27 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; que textualmente regulan.

"ARTÍCULO 51.-Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir."

"ARTÍCULO 27. Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron el contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista.

Cuando la entidad contratante ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño, que afecten el desarrollo normal de los trabajos.

Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.

Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado."

Considerando lo anterior, previo a que la Gerencia emita los Acuerdos correspondientes, la responsabilidad directa para su autorización es del Supervisor, Coordinador del Programa, Gerencia Técnica y de Proyectos, Departamento Jurídico, en virtud que son los que generan el informe, dictamen y opinión para hacer precedente la solicitud, conforme las atribuciones que le competen a la Gerencia se genera el acuerdo correspondiente. Y para el efecto se adjunta fotocopia de los Acuerdos números 255-2008 y 507-2008; en los cuales el Supervisor y la Asesoría Jurídica indican que las solicitudes presentadas por ambas empresas son procedentes.

POR LO TANTO:

La Gerencia actuó basada en el informe del supervisor específico de los proyectos y el dictamen de la Asesoría Jurídica respectivamente; lo cual también llevó el aval de la Gerencia Técnica y de Proyectos, previa emisión de los acuerdos correspondientes.

Lo anterior se enmarca en las funciones y atribuciones establecidas en los contratos administrativos técnico

profesionales, en el numeral III. Servicios a Suministrar.

Las actividades de la Gerencia son totalmente ejecutivas y no de operación y ejecución.

Por lo expuesto, se solicita a la Comisión de Auditoría que se traslade el hallazgo a las personas que tuvieron competencia y responsabilidad directa, solicitando a la vez una revisión a los documentos que soportaron el referido hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo que en los comentarios presentados no hace referencia a la extemporaneidad en la aprobación de los acuerdos para otorgar ampliación de plazo, solo hace referencia a que la responsabilidad directa es del Supervisor Especifico, Coordinador del Programa, Gerencia Técnica y de Proyectos, también argumenta que la Gerencia actuó basada en el informe del Supervisor, el dictamen de Asesoría Jurídica y el aval del Gerente Técnico y de Proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 3**ACUERDOS DE APROBACION DE ORDENES DE CAMBIO, ORDENES SE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA APROBADOS FUERA DE TIEMPO****Condición**

En el Programa 18, Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, con cargo al renglón presupuestario 331, Bienes Nacionales de Uso Común, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, la Gerencia del Instituto aprobó las órdenes de cambio y órdenes de trabajos extras, a los contratos administrativos siguientes: 23-2007 por la cantidad de Q3,910,885.24, en Acuerdo No. 616-2008, del veintiocho de noviembre del 2008, aprobó la orden de cambio número uno (1) y la orden de trabajo extra número dos (2), por valor de Q367,000.00 para la construcción de drenaje combinado, ubicado entre la 2ª y 1ª avenida y 2ª calle "A" zona 1 y construcción del sistema de drenaje sanitario ubicado en la 1ª calle zona 3, Cantón el Mosquito, municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, modificando el valor de lo aprobado en Q 4,277,885.24, los proyectos fueron finalizados el 22 de enero y 5 de noviembre del 2008, según actas 01 y 05. 48-2007, por la cantidad de Q3,945,215.00, en Acuerdo No. 508-2008, del 11/11/2008, aprobó las órdenes de cambio 1,2,3 y la orden de trabajo extra número 1, por el valor de Q112,673.73 al proyecto construcción de 4 muros de contención, en la Aldea Patanic y Caserío San Luis, modificando el valor aprobado en Q4,057,888.73, estos proyectos fueron terminados en el mes de agosto, según actas números 23, 24, 25, 26. Estableciendo que los acuerdos fueron emitidos y aprobados posteriormente a la terminación de los proyectos.

Criterio

El Memorando de entendimiento suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de España, en el anexo 3, Apéndice No. 4: Modelo de Contrato, Cláusula Décima Octava: Modificaciones y Ampliaciones del Contrato establece: "Cualquier ampliación o modificación del presente Contrato se hará de conformidad con los informes que presente el Supervisor con el visto bueno del Coordinador Ejecutivo del Programa del INFOM y con el dictamen de Asesoría Jurídica del INFOM que se le presenten al Gerente del mismo para su aprobación y si esta procediere, se ordenará elaborar el instrumento correspondiente."

Causa

Falta de revisión de los aspectos legales por parte del Gerente General.

Efecto

Los trabajos se realizan sin un documento legal que avale los trabajos realizados, y al momento del reclamo por parte de los contratistas no pueda hacer efectivo el pago por falta de espacio presupuestario, o limitación de recursos financieros.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que previo a dar inicio a los trabajos extras, estos deberán estar debidamente autorizados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número (hoja simple), de fecha 27 de abril del 2009, el Ex Gerente General manifiesta: "De conformidad con el organigrama funcional del Instituto de Fomento Municipal y la Ley Orgánica aprobada según Decreto Número 1132 el Gerente representa legalmente al Instituto para la administración interna del mismo y es el jefe superior de todas las dependencias y de su personal conforme a sus atribuciones y obligaciones de la literal a) a la literal i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal. La ejecución de los proyectos, el seguimiento, monitoreo, supervisión técnica y avance físico y financiero, así como la recepción y liquidación de las obras, son funciones propias exclusivas y determinantes para los especialistas del ramo y para el efecto el Instituto de Fomento Municipal contrata a los expertos inherentes a

las profesiones que el caso amerita en los cargos de Gerencia Técnica y de Proyectos, Coordinadores de Programas y específicamente a Coordinadores de Supervisión y Supervisores de Obras.

Todas las actividades relacionadas con la ejecución y supervisión de obras, se encuentran directamente bajo la responsabilidad del supervisor específico, el Coordinador del Programa de la Unidad de Cooperación Española y Gerencia Técnica y de Proyectos, toda vez que son las personas que tienen directamente el inicio, control, desarrollo y finalización de los proyectos para llegar a la recepción y liquidación de los mismos, en virtud que cuentan con la información técnica específica de los proyectos.

Para el presente hallazgo es importante resaltar que la responsabilidad es directa de las personas que ocupan los cargos mencionados; considerando que al hacer el monitoreo, la vigilancia del avance de los proyectos son los responsables de velar que se cumplan las situaciones y acontecimientos que resulten de la ejecución de los proyectos, en consecuencia cuando los proyectos requieren de ampliaciones y/o variaciones en el monto del contrato, es necesario y fundamental que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el artículo 28 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; que textualmente regulan.

"ARTÍCULO 52.-Ampliación del monto del contrato. Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, será contemplado en el reglamento de la presenta ley.

Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo."

"ARTICULO 28. Variaciones del monto del contrato. Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así: 1) Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. 2) Orden de Trabajo Suplementario: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior a la entidad interesada.3) Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, para la ejecución de trabajos..."

POR LO TANTO:

La Gerencia actuó basada en el informe del supervisor específico de los proyectos y el dictamen de la Asesoría Jurídica respectivamente; lo cual también llevó el aval de la Gerencia Técnica y de Proyectos, previa emisión de los acuerdos correspondientes.

Lo anterior se enmarca en las funciones y atribuciones establecidas en los contratos administrativos técnico profesionales, en el numeral III. Servicios a Suministrar.

Las actividades de la Gerencia son totalmente ejecutivas y no de operación y ejecución.

Así mismo, es importante destacar que sí el contratista antes de habersele notificado la autorización de las órdenes de cambio y trabajos extras, que oportunamente fueron emitidos por el supervisor, consideró la decisión de continuar y finalizar la obra fue única y exclusivamente bajo su propia responsabilidad.

Por lo expuesto, se solicita a la Comisión de Auditoría que se traslade el hallazgo a las personas que tuvieron competencia y responsabilidad directa, solicitando a la vez una revisión a los documentos que soportaron el referido hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivos que en los comentarios presentados no define las razones que obligaron a realizar las órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario, trabajos extras sin estar debidamente autorizados por la autoridad administrativa superior, solo hace referencia que la ejecución y supervisión de obras se encuentra directamente bajo la responsabilidad del Supervisor Específico, el Coordinador del programa y Gerencia Técnica y Proyectos, también manifiesta que la Gerencia actuó basada en el informe del Supervisor y el dictamen de Asesoría Jurídica, el cual también llevó el aval de la

Gerencia Técnica y de Proyectos, previa emisión de los acuerdos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 4**RETRASO EN NOMBRAMIENTO DE COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA****Condición**

En el Programa 18, Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, la Gerencia del Instituto de Fomento Municipal con fecha 27/05/2008, emitió el nombramiento No. GER-381-08, en el cual nombró a la Junta Receptora y Liquidadora para la recepción final y liquidación final de los proyectos, siendo los siguientes: 1- construcción de calles de adoquinamiento y muro de contención de concreto ciclópeo, ubicado en la Aldea Pasajquín, y 2- construcción de carretera de adoquinamiento y muros de contención de concreto de ciclópeo, en la Aldea Palestina y Panyabar, ambos del Municipio de San Juan la Laguna, Sololá, aprobados en Resolución Administrativa 65-2006, y ejecutados por la Empresa Constructora Julia. De acuerdo a las actas de finalización estos proyectos fueron finalizados el 31/12/2007, dándose un retraso en el nombramiento de la comisión de cinco meses.

Criterio

El Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan. Apéndice No. 4: Modelo de Contrato de obra, Cláusula Décima Cuarta: INSPECCIONES, INSPECCION FINAL, RECEPCION DEFINITIVA, LIQUIDACION Y FINIQUITO: II) INSPECCION FINAL, establece: "Cuando la obra esté terminada y el contratista haya entregado los planos finales corregidos y modificados, a satisfacción de INFOM, el contratista deberá dar aviso por escrito al supervisor, quien hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso. Si los trabajos estuvieren efectuados satisfactoriamente y ejecutados de acuerdo con los planos finales, el contrato y las especificaciones, y si se hubiera corregido los defectos señalados, el Supervisor rendirá informe pormenorizado al Gerente del INFOM, con el visto bueno del Coordinador Ejecutivo del Programa INFOM. III) RECEPCION DEFINITIVA: Dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la recepción del informe citado en el numeral anterior, el Gerente del INFOM nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, con la cual colaborará el Supervisor y el contratista o su representante.

Causa

Falta de control y seguimiento a los proyectos que están terminados por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora.

Efecto

No puede extenderse el finiquito a la Empresa constructora y el saldo que refleja la cuenta contable construcciones en proceso no es confiable, desde el momento que no liquidan los proyectos terminados.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director del Programa apoyo a la Ejecución del Plan Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, para que requiera el informe del Supervisor con el Visto Bueno del Coordinador del Programa.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número (hoja simple), de fecha 27 de abril del 2009, el Ex Gerente General manifiesta: "De conformidad con el organigrama funcional del Instituto de Fomento Municipal y la Ley Orgánica aprobada según Decreto No. 1132 el Gerente representa legalmente al Instituto para la administración interna del mismo y es el jefe superior de todas las dependencias y de su personal conforme a sus atribuciones y obligaciones de la literal a) a la literal i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal. La ejecución de los proyectos, el seguimiento, monitoreo, supervisión técnica y avance físico y financiero, así

como la recepción y liquidación de las obras, son funciones propias exclusivas y determinantes para los especialistas del ramo y para el efecto el Instituto de Fomento Municipal contrata a los expertos inherentes a las profesiones que el caso amerita en los cargos de Gerencia Técnica y de Proyectos, Coordinadores de Programas y específicamente a Coordinadores de Supervisión y Supervisores de Obras.

Todas las actividades relacionadas con la ejecución y supervisión de obras, se encuentran directamente bajo la responsabilidad del supervisor específico, el Coordinador del Programa de la Unidad de Cooperación Española y Gerencia Técnica y de Proyectos, toda vez que son las personas que tienen directamente el inicio, control, desarrollo y finalización de los proyectos para llegar a la recepción y liquidación de los mismos, en virtud que cuentan con la información técnica específica de los proyectos.

Para el presente hallazgo es importante resaltar que la responsabilidad es directa de las personas que ocupan los cargos mencionados; considerando que al hacer el monitoreo, la vigilancia del avance de los proyectos y cuando la obra esté terminada, el contratista tiene la responsabilidad de constituir las respectivas fianzas y dar aviso por escrito al supervisor para los efectos correspondientes y posteriormente éste rendirá informe a la autoridad administrativa superior de la entidad a efecto de proceder con el nombramiento correspondiente, en ese sentido son los responsables de velar que se cumplan las situaciones y acontecimientos que resulten de la ejecución de los proyectos, en consecuencia cuando los proyectos requieren de un nombramiento de comisión receptora y liquidadora, es necesario y fundamental que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el artículo 30 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; que textualmente regulan.

"ARTÍCULO 55.- Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco(5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta:

- a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista.
- b) El tiempo a emplearse.
- c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.

Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra.

En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este Artículo, en los que fuere aplicable."

"ARTÍCULO 30. Nombramiento de comisiones receptoras y periodo que no se computa en el proceso de recepción. En los contratos que incluyan varias unidades u obras que puedan utilizarse o ponerse en servicio separadamente, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la

entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.

No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar, a que se refiere el artículo 55 de la Ley."

Considerando lo anterior, previo a que la Gerencia emita el Acuerdo y/o Nombramiento de la comisión receptora y liquidadora, es responsabilidad directa para el cumplimiento de los artículos mencionados anteriormente, le corresponden al Supervisor, Coordinador del Programa y Gerencia Técnica y de Proyectos, presentar la información y documentación en la fecha oportuna que establece la Ley de Contrataciones del Estado y si por falta de la observancia de los artículos inherentes al proceso de recepción y liquidación es responsabilidad única, total, solidaria y mancomunada de las personas ya mencionadas en los proyectos citados en el hallazgo.

Lo anterior se basa en que las funciones de la Gerencia son ejecutivas y no de operación y ejecución.

Por lo que se solicita a la Comisión de Auditoría que se verifique si la Unidad de Cooperación Española cumplió con los procedimientos establecidos por la Ley previo a emitir el nombramiento, por lo que se solicita trasladar el hallazgo a las personas que tuvieron competencia y responsabilidad directa."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que los comentarios presentados por el responsable no son convincentes, dado que no demuestra con evidencia cuales fueron las razones de no haber emitido el nombramiento de la comisión, dentro del plazo que establece la normativa legal, solo argumenta que la ejecución de los proyectos, el seguimiento, monitoreo, supervisión técnica y avance físico y financiero, así como la recepción y liquidación de las obras, son funciones propias y exclusivas por los especialistas del ramo, también manifiesta que el presente hallazgo en responsabilidad de las personas que ocupan los cargos de Supervisor Específico, el Coordinador del Programa de la Cooperación Española y la Gerencia Técnica y de Proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE NOMBRAMIENTO PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS Y LIQUIDADORAS DE PROYECTOS****Condición**

Se estableció en el Programa 18, Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, la Gerencia del Instituto de Fomento Municipal no había emitido los nombramientos al 31/12/2008, para conformar las Comisiones de Juntas Receptoras y Liquidadora de los proyectos ya terminados, siendo los siguientes: 1. Contrato Administrativo 15-2007, ejecutado por la empresa X.W, en el municipio de San Marcos. 2.- Contrato Administrativo 23-2007, ejecutado por la empresa Constructora Industrias de la Peña, en el municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. 3.- Contrato Administrativo 1-2006, ejecutado por la empresa Arquitectos-Ingenieros, Corporación Sociedad Anónima (ARINCO), en el municipio de Ocós, San Marcos. 4.- Contrato Administrativo 82-2007, ejecutado por la empresa Constructora la Roca, en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. 5.- Contrato Administrativo 53-2007, ejecutado por la Empresa Constructora CARMOR, en el municipio de San Cristóbal Cucho, San Marcos. 6.- Contrato Administrativo 26-2007, ejecutado por la Empresa Constructora Corporación de Servicios, en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. 7.- Contrato Administrativo 27-2007, ejecutado por la empresa constructora González, en el municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. 8.- Contrato Administrativo 48-2007, ejecutado por la empresa constructora Ingeniería de Construcción S.A. en el municipio de Panajachel, Sololá.

Criterio

El Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan. Apéndice No. 4: Modelo de Contrato de obra, Cláusula DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, INSPECCION FINAL, RECEPCION DEFINITIVA, LIQUIDACION Y FINIQUITO: II) INSPECCION FINAL establece: "Cuando la obra esté terminada y el contratista haya entregado los planos finales corregidos y modificados, a satisfacción de INFOM, el contratista deberá dar aviso por escrito al supervisor, quien hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso. Si los trabajos estuvieren efectuados satisfactoriamente y ejecutados de acuerdo con los planos finales, el contrato y las especificaciones, y si se hubiera corregido los defectos señalados, el Supervisor rendirá informe pormenorizado al Gerente del INFOM, con el visto bueno del Coordinador Ejecutivo del Programa INFOM. III) RECEPCION DEFINITIVA: Dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la recepción del informe citado en el numeral anterior, el Gerente del INFOM nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, con la cual colaborará el Supervisor y el contratista o su representante.

Causa

Falta de control y seguimiento de los proyectos terminados por parte de la Unidad Ejecutora del Programa.

Efecto

No puede extenderse el finiquito a la empresa constructora por falta de la recepción final, el saldo que refleja la cuenta contable construcciones en proceso no es real, ya que existen proyectos terminados.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director del Programa Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, para que requiera el informe del Supervisor con el visto bueno del Coordinador Ejecutivo y se nombre de forma inmediata las Juntas Receptoras y Liquidadoras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número (hoja simple), de fecha 27 de abril del 2009, el Ex Gerente General manifiesta: "De conformidad con el organigrama funcional del Instituto de Fomento Municipal y la Ley Orgánica aprobada

según Decreto No. 1132 el Gerente representa legalmente al Instituto para la administración interna del mismo y es el jefe superior de todas las dependencias y de su personal conforme a sus atribuciones y obligaciones de la literal a) a la literal i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal.

La ejecución de los proyectos, el seguimiento, monitoreo, supervisión técnica y avance físico y financiero, así como la recepción y liquidación de las obras, son funciones propias exclusivas y determinantes para los especialistas del ramo y para el efecto el Instituto de Fomento Municipal contrata a los expertos inherentes a las profesiones que el caso amerita en los cargos de Gerencia Técnica y de Proyectos, Coordinadores de Programas y específicamente a Coordinadores de Supervisión y Supervisores de Obras.

Todas las actividades relacionadas con la ejecución y supervisión de obras, se encuentran directamente bajo la responsabilidad del supervisor específico, el Coordinador del Programa de la Unidad de Cooperación Española y Gerencia Técnica y de Proyectos, toda vez que son las personas que tienen directamente el inicio, control, desarrollo y finalización de los proyectos para llegar a la recepción y liquidación de los mismos, en virtud que cuentan con la información técnica específica de los proyectos.

Para el presente hallazgo, la responsabilidad es única y exclusivamente del personal de la Unidad de Cooperación Española, al no observar el cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el artículo 30 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; que textualmente regulan.

"ARTÍCULO 55.- Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco(5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta:

- a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista.
- b) El tiempo a emplearse.
- c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.

Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra.

En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este Artículo, en los que fuere aplicable."

"ARTÍCULO 30. Nombramiento de comisiones receptoras y período que no se computa en el proceso de recepción. En los contratos que incluyan varias unidades u obras que puedan utilizarse o ponerse en servicio separadamente, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato,

dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley.

No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar, a que se refiere el artículo 55 de la Ley."

POR LO TANTO:

La Gerencia del Instituto no puede emitir los nombramientos sin antes conocer los informes con sus respectivas solicitudes de nombramiento, y por ende solicito que el presente hallazgo debe ser trasladado totalmente con la responsabilidad mancomunada y solidaria a la Gerencia Técnica y de Proyectos, Coordinador y Supervisores específicos del Programa."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo después de conocer la respuesta emitida por el responsable, ya que no evidencia cuales fueron las razones para no emitir los nombramientos para conformar las comisiones de las Juntas Receptoras y Liquidadoras a los proyectos terminados, solo hace referencia que todas las actividades relacionadas con la ejecución y supervisión de obras, se encuentra bajo la responsabilidad del Supervisor Específico, el Coordinador del Programa, Gerencia Técnica y de Proyectos, indicando que el presente hallazgo, la responsabilidad es única y exclusivamente del personal de la Unidad de Cooperación Española.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 6**EJECUCION DE PROYECTOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO****Condición**

En el Programa 18 Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, la ejecución de los proyectos en los departamentos de Sololá y San Marcos, debieron de llevarse a cabo durante los años 2006 y 2007, sin embargo se estableció que para el ejercicio 2008 fueron aprobados los contratos Administrativos 23-2008 por la cantidad de Q2,882,062, 33-2008 por la cantidad Q 4,299,695.79, 25-2008 por la cantidad de Q 2,944,849.10, 32-2008 por la cantidad de Q 4,200,000.00, 47-2008 por la cantidad de Q 2,382,310.31, 45-2008 por la cantidad de Q 3,101,369.02 y 66-2008 por la cantidad de Q665,000.00.

Criterio

El Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, en el numeral 4, Duración de la cooperación, establece: "El período de desembolso de los recursos financieros tendrá una duración de dos años (2006 y 2007), a partir de la recepción de la primera situación de fondos. Únicamente podrá considerarse una ampliación del período establecido por motivos planamente justificados por la SEGEPLAN y con la no objeción de la AEC."

Causa

Falta de planificación del tiempo estipulado para ejecutar los recursos donados al Gobierno de Guatemala, por el Reino Unido Español.

Efecto

No se cumplió con el compromiso de dotar de estos proyectos a las comunidades damnificadas en el tiempo establecido, esto podría originar que la ejecución de los proyectos su costo sea más elevado.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director del Programa, para que se tramite el adendum de ampliación de plazo al convenio y que se supervise el avance de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio ref. AP-INFON-OF.183-2009 (hoja simple), sin fecha el Ex Gerente Técnico y de Proyectos manifiesta: Al respecto quisiera indicar que de conformidad con el oficio 0774/2008 del 19 de agosto del 2008, remitido por el Coordinador General de Cooperación Embajada de España en Guatemala, el Desembolso ocurrió en septiembre 2006 (DOCUMENTO "A" ADJUNTO A ESTE MEMORIAL), se solicitó a la Gerencia del INFOM solicitar los espacios presupuestarios 2009, necesarios para los pagos y liquidaciones de obras de los programas en virtud de que las obras no se podrían finalizar en el plazo establecido de dos años.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios presentados y pruebas de descargo el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, no presentó el documento de ampliación del plazo extendido por la SEGEPLAN y con la no objeción de la AECE (Agencia Española de Cooperación Internacional).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente Técnico y de Proyectos período 2008, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 7**HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES NO CONTEMPLADOS EN CONVENIO SUSCRITO CON EL ORGANISMO DONANTE****Condición**

Se determinó que se pagaron con fondos de Donación Española, Unidad Ejecutora 208, honorarios por servicios Técnicos y Profesionales, no contemplados en el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Reino de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, Anexo 3, los siguientes contratos: 123-2008, Asesor ejecutivo del Programa, por valor de Q36,000.00, 124-2008, Consultor Ejecutivo del Programa, por valor de Q264,480.00, 192-2008, Asistente de la Coordinación Ejecutiva del Programa, por valor de Q17,000.00, 312-2008, Técnico Administrativo, por valor de Q17,586.20, 340-2008, Supervisor Ejecutivo del Programa por valor de Q72,000.00, 511-2008, Asistente administrativo, por valor de Q20,000.00.

Criterio

El Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Reino de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, Anexo No. 3, numeral 3.6 Apoyo institucional, Presupuesto anual de operaciones, Personal temporal, únicamente contempla contratar los siguientes cargos, (Coordinador Ejecutivo, Especialista en adquisiciones, Especialista en análisis y evaluación de proyectos, Especialista en Control y Seguimiento, Secretaria).

Causa

Contratar personal con salarios más onerosos que los que tiene el personal permanente, afectando la disponibilidad de los recursos donados.

Efecto

Que exista objeción de los gastos por parte del Organismo donante.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a los Directores de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, para que antes de contratar a cualquier persona verifique, que existan los puestos establecidos en el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Reino de España.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009 la Ex Gerente General manifiesta: "Las contrataciones de personal para atender los programas y proyectos de cooperación internacional, en el presente caso de la Agencia Española de Cooperación Internacional, fueron con el conocimiento y con la debida aprobación de dicha agencia, por lo que se contó con la no objeción respectiva."

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009 el Ex Gerente General manifiesta: El conocimiento que tengo al respecto es que de conformidad con el memorando de entendimiento, el Coordinador Ejecutivo, la secretaria, entre otros, dicho personal requiere la no objeción del banco, y que las áreas de esquema organizativo del programa contarán con el fortalecimiento de personal de apoyo los cuales no requieren la no objeción y el consultor ejecutivo corresponde al coordinador del programa."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009 el Licenciado Rene Armando Lam España, manifiesta: Ocupe el cargo de Gerente del INFOM del 1 de febrero al 22 de abril de 2008, para la contratación de personal por servicios Técnicos y Profesionales pagados en la Cooperación Española, se buscó la no objeción de la Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI-, Uno de los problemas discutidos con los representantes de la Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI- fue la contratación de

personal, debido a que por ejemplo el Consultor Ejecutivo del Programa, desempeñaba el cargo desde noviembre de 2007 y Agencia Española, de hecho avaló su contratación, de esa cuenta es que no objeta su contratación con el contrato 124-2008 ni aun a la presente fecha, puesto que yo lo destituí el 28 de marzo y tengo entendido fue nuevamente contratado y aun sigue en el puesto. Para evitar contrataciones anómalas, el INFOM y la Agencia Española de Cooperación Internacional, acordaron crear una Comisión Calificadora para selección de personal. Al parecer existe algún problema de interpretación en los términos del memorando.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no se aportan las pruebas de descargo en donde la Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI- da la no objeción en la contratación del personal, como lo establece el memorando de entendimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los tres Exgerentes Generales, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 8**PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES CON FONDOS DE UN PROGRAMA CUYOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A UN PROGRAMA DISTINTO****Condición**

Con fondos de Donación Española, Unidad Ejecutora 208, se pagaron honorarios por Servicios Técnicos Profesionales según contrato No. 249-2008 de fecha 02-01-2008 con partida presupuestaria No. 2008-054-208-18-00-01-02-00-029-0700-61000) por valor de Q 40,000.00; sin embargo se comprobó que prestó los servicios como Asesor de programa KFW de la Cooperación Alemana, según informe de labores correspondiente al mes de enero del 2008.

Criterio

El Contrato administrativo de servicios profesionales número doscientos cuarenta y nueve guion dos mil ocho 249-2008 de fecha 02 de enero del año 2008 numeral III establece: "SERVICIOS A SUMINISTRAR: 1. Velar por el cumplimiento de Memorando de Entendimiento, así como sus anexos. 2. Elaborar, a solicitud del coordinador ejecutivo, los informes que se consideren necesarios relacionados con su función. 6. Atender con eficiencia y oportunamente las instrucciones que le sean encomendadas por el Coordinador Ejecutivo. 7. Presentar un informe mensual para efectos de pago en el cual se comprueben los resultados concretos del trabajo realizado."

Causa

Existe descontrol en el manejo de los recursos, por lo que no se puede determinar la disminución de cada uno de ellos.

Efecto

Que exista objeción de los gastos por parte del Organismo donante.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, para que se cumpla con los contratos y los Memorandos de entendimiento de las entidades donantes, con el objeto que las personas contratadas con fondos de determinado programa lo ejecuten tal como está establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009 el Licenciado René Armando Lam España manifiesta: "Tanto la suscripción del contrato como el informe de labores corresponden a operaciones efectuadas antes del 1 de febrero de 2008, fecha en la cual el suscrito inicio labores como Gerente General en el INFOM."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que la contratación de servicios técnicos y profesionales, así como su ubicación dentro de la Institución corresponde a la Dirección de Recursos Humanos con autorización de la Gerencia General.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Ex Gerente General, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGO No. 9**FALTA DE REGISTRO MENSUAL EN EL MODULO DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS A SU CARGO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP)****Condición**

En el programa de apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, existen los proyectos: 1) Construcción, sistema de abastecimiento de agua por bombeo, comunidades de salinas 1 y 2, Municipalidad de Ocós, departamento de San Marcos, contrato No. 01-2006, por un monto ejecutado de Q576,098.06; 2) Rehabilitación de camino de adoquinamiento, ubicado en Paraje Xejuyupa, municipio de Santa Lucia Utatlán, departamento de Sololá, contrato No. 53-2007, por un monto ejecutado de Q 853,587.31; 3) Construcción de cuatro muros de contención de concreto armado y un muro tipo gavión, ubicados entre aldea Patanatic y caserío San Luis, Municipio de Panajachel, departamento de Sololá, contrato No. 48-2007, por un monto ejecutado de Q 681,313.10; 4) Construcción de sistema de agua potable, ubicado en cabecera municipal de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, contrato No. 25-2007, por un monto ejecutado de Q 1,853,935.41, los cuales no se les dio ingreso al módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, Artículo 51 establece: ". Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Falta de supervisión y seguimiento de los proyectos para poder ingresarlos a la página del sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Que la población no esté enterada de los proyectos que están en proceso y de los proyectos que están terminados.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador Ejecutivo del Programa y al Gerente Técnico de proyectos que le den seguimiento físico y financiero a los proyectos para poder registrarlos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009 la Ex Gerente General manifiesta: "Por la fecha de culminación de mi período en la Gerencia General del INFOM este hallazgo no es de mi responsabilidad, en virtud de que dentro de los primeros días del mes de enero a mi cargo no me correspondía la supervisión y seguimiento del registro motivo del hallazgo."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009 el Ex Gerente General manifiesta: "Con relación las cuatro obras relacionadas en el presente hallazgo me permito argumentar que durante mi gestión no se me informó que la Gerencia Técnica y de Proyectos o la Oficina de la Cooperación Española hayan registrado mensualmente el avance físico y financiero de las obras en módulo de seguimiento físico y financiero del

Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

En oficio sin número de fecha 27 de abril el Ex Gerente General manifiesta: " El Anexo 3 del Memorando de Entendimiento de la Cooperación Española establece, que es la Coordinación del Programa la responsable de informar mensual, trimestral y anualmente a la Gerencia General y Auditoría Interna del INFOM, a la SEGEPLAN y al MINFIN , sobre el grado de avance del Programa de Reconstrucción, así como en relación de los impactos alcanzados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo debido que no se ha cumplido con registrar mensualmente con el avance físico y financiero de las obras descritas en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los tres Ex Gerentes Generales, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 10**FONDO ROTATIVO DE PRESTAMOS Y DONACIONES NO LIQUIDADOS****Condición**

Se estableció en el Programa 18 Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, financiados con recursos de la Donación del Reino Unido Español, según reporte R00801007rp, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, al 31/12/2008, el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- recibió tres desembolsos, por las cantidades de Q9,660,341.49, Q9,000,000.00, y Q9,800,000.00. Con la boleta de débito 310452-1 de fecha 31/12/2008 devolvió fondos no utilizados por Q4,367,479.81, quedando un total recibido de Q24,092,861.68, sin embargo, el Instituto de Fomento Municipal liquidó ante la Dirección de Contabilidad del Estado gastos por la cantidad de Q21,862,360.23, pendiente de regularizar según integridades de ejecución presupuestaria la cantidad de Q2,230,501.45.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 33 referente a la liquidación de saldos de efectivo. Normas para la liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y sus modificaciones, aprobadas por Acuerdo Ministerial Número 101-2008 "A" de fecha 31 de octubre de 2008. La modificación del primer párrafo del numeral 1 del apartado "DE LA TESORERÍA NACIONAL" de las normas establece: "El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 22 de diciembre de 2008; asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios, de Juntas Escolares y Préstamos deberán ser reintegrados al Banco de Guatemala, a más tardar el 26 de diciembre de 2008, en las siguientes cuentas: c) Fondos Rotativos de Préstamos: a la cuenta número 112981-6 "Cuenta Única de Préstamos Tesorería Nacional Quetzales." Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a la cuenta secundaria en dólares deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares y su respectiva cuenta secundaria."

Causa

Procedimientos inadecuados, para la liquidación de los gastos realizados con cargo al programa, ante la Dirección de Contabilidad del Estado.

Efecto

Para depurar el saldo de la cuenta contable, deberá realizar un CUR de regularización contable.

Recomendación

El Gerente Administrativo Financiero, debe girar instrucciones al Coordinador del Programa y al Encargado de Presupuesto para que realice un CUR de regularización contable para que los Estados Financieros se presenten razonablemente.

Comentario de los Responsables

En oficio EP226-2009 de fecha 27 de abril de 2009 el Encargado Área de Ejecución Presupuestaria manifiesta: "El INFOM, si cumplió con trasladar todos los recursos no utilizados al 31 de diciembre del año 2008, correspondientes a la Donación Cooperación Española y que se puede comprobar en los libros de Bancos de la Tesorería y de la contabilidad. Con relación a las justificaciones ante el Ministerio de los gastos efectuados con la Donación Cooperación Española, se hace de su conocimiento que si bien es cierto que esta Área es la encargada de enviar la documentación de gastos efectuados por el programa mensualmente, la obligación de llevar cuenta, razón y conciliación de sus movimientos financieros tanto a lo interno como externo del Instituto, le corresponde a la Coordinación de dicho programa. Con relación a la diferencia que se indica en dicho hallazgo, la Coordinación del Programa Cooperación Española, ya inicio una conciliación de lo

registrado por ese Ministerio y el INFOM durante los años 2006 y 2007, para determinar lo procedente. El INFOM registra presupuestariamente todos los anticipos pagados a los contratistas, tal como lo indica el artículo 12 inciso b, Características del Momento de registro, del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; la contabilidad del Estado no acepta los anticipos como gasto efectuado, por lo que no los registra como parte de la ejecución del mes correspondiente; en los pagos de estimaciones, el INFOM registra presupuestariamente el valor de las estimación menos la amortización del anticipo (valor líquido); la contabilidad del Estado registra el valor total de la estimación; en los registros del INFOM a todos los gastos, en lo que proceda, se desagrega presupuestariamente el valor del IVA Crédito Fiscal y se registra contablemente; la contabilidad del Estado registra el total de cada factura, incluyendo el valor IVA Crédito Fiscal."

En oficios GAF-312-2009 Y DF-141-2009 de fecha 27 de abril de 2009 el Gerente Administrativo Financiero y el Director Financiero respectivamente manifiestan " La Coordinación del Programa de Apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, como encargada del control, ejecución y seguimiento de los saldos financieros a su cargo, mediante oficio RF: PARTS-FIN-01822008, solicitó que se trasladara el saldo remanente de la cuenta hija de BANRURAL No. 3-033-53729-1" Apoyo a Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan" hacia la cuenta madre No. 112917-0 " Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan/Tesorería Nacional, a cargo de la tesorería Nacional", realizando dicho traslado por Q4,367,479.81. Se giraron instrucciones a la Coordinación del Programa, como encargada de la programación, ejecución, liquidación, control y seguimiento del memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República a través del Ministerio de Finanzas Públicas con el Reino Unido Español, para que presente un informe circunstanciado sobre el particular y efectúe las conciliaciones correspondientes.

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009 el Ex Director Financiero manifiesta: La Dirección Financiera únicamente tiene como función velar porque se de tramite al registro de todos los ingresos, no así de llevar control de las liquidaciones financieras de cada programa, ya que cada uno de los programas cuenta con el personal que realiza esta función, autorizada por el coordinador de cada uno de los programas, y en todo caso, la función de fiscalización interna corresponde a la Auditoría Interna."

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2009 el Ex Gerente Administrativo Financiero manifiesta: " Infom, cumplió con trasladar todos los recursos no utilizados al 31 de diciembre del año 2008, correspondiente a la Donación Cooperación Española, como se puede comprobar en los libros de Bancos de la Tesorería y de Contabilidad, la Coordinación del Programa Cooperación Española, es la responsable de presentar un informe detallado y efectuar la conciliación de lo registrado con el Ministerio de Finanzas Públicas y el INFOM de los años 2006 y 2007. "

El Ex Gerente Administrativo Financiero no presentó argumentos de desvanecimiento del hallazgo, ni pruebas de descargo.

En Oficio SDPEC-42-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el señor Sub Director de Presupuesto y Contabilidad, manifiesta: "En reunión que se tuvo con la Unidad Financiera, se concluyó con base a información del Encargado del Área de Ejecución Presupuestaria, que los ingresos del 2008 si coinciden con lo gastado y lo reintegrado al Ministerio de Finanzas, al respecto manifestó que elaboró un cuadro donde se puede ver lo expresado, por lo que agradecería ver la respuesta del señor Marvin Guzmán, Encargado de Ejecución Presupuestaria, quien por ser el que maneja este tipo de operaciones, considero que aportará mejores elementos de juicio."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009 el Ex Director Financiero manifiesta: "Mi nombramiento en el puesto de Director Financiero estuvo vigente hasta el 30/04/2008 y no para el periodo de cierre contable y liquidación presupuestaria al 31/12/2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo , porque se estableció que los gastos pendientes de liquidar correspondientes al período 2008, se realizaron hasta el 02 de abril de 2009, como consta en oficio EP201-2009 del Encargado del Área Ejecución Presupuestaria por la cantidad de Q1,355,797.85. Así mismo se estableció que los fondos de Cooperación Española fueron depositados en el fondo común y se encuentra pendiente que el INFOM regularice la diferencia determinada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los dos Ex Gerentes Administrativos Financieros, Gerente Administrativo Financiero, dos Ex Directores Financieros, Director Financiero, y dos Encargados de Ejecución Presupuestaria, por la cantidad de Q 5,000.00.

HALLAZGO No. 11**CONSTITUCION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POSTERIOR A LA FECHA DE APROBACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS****Condición**

La Gerencia General aprobó los contratos administrativos números 57-2008, 155-2008, 161-2008, 157-2008, 316-2008, 248-2008, 144-2008, 328-2008, 246-2008, de servicios técnicos y profesionales por valor de Q544,032.01 sin IVA, remunerados con fondos de contrapartida nacional con cargo a los renglones presupuestarios 029 y 189, asimismo, aprobó los contratos administrativos número 273-2008, 279-2008, 266-2008, 127-2008, de servicios de consultoría por valor de US\$ 46,144.00 dólares de Estados Unidos de Norte América, al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala, por lo que su equivalente en quetzales es la cantidad de Q314,397.61 sin IVA, remunerados con fondos del préstamo BIRF-7169-GU Banco Mundial, con cargo al renglón presupuestario 029. Asimismo, la Gerencia General aprobó los contratos Administrativos 65, 66, 145 y 319 todos del ejercicio 2008, de la Unidad Ejecutora 210 denominada Donación Japonesa para rehabilitación de plantas de tratamiento de agua potable, en el programa 01, Actividades Centrales, con cargo al renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de personal temporal, por valor de Q347,321.42 sin IVA; no obstante que aún no habían constituido la fianza de cumplimiento.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 65, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el Reglamento."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 26 establece: "Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente."

Causa

La Directora de Recursos Humanos, no exigió las fianzas de cumplimiento previo a la aprobación de los contratos.

Efecto

No existe garantía para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y al Coordinador de la Unidad Ejecutora, para que el personal contratado cumpla con presentar la fianza de cumplimiento previo a remitir a Gerencia General el contrato administrativo para su respectiva aprobación.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, la Ex Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Al iniciar cada año, Recursos Humanos da inicio al trámite de renovación de contratos administrativos, participando en este trámite varias Unidades del Instituto, e iniciando con la Gerencia General que es quién da la orden de la contratación, Gerencia Financiera quién ve la disponibilidad de fondos, Asesoría Jurídica que emite los contratos y regresando a Gerencia para su respectiva aprobación. Este trámite toma varios días y la Compañía Afianzadora no emite la fianza si el contrato no está firmado por ambas partes, tanto el contratado como contratante. Sin embargo el período de vigencia de las fianzas sí cumple con el plazo de los contratos. A raíz de los problemas ocasionados con el anterior proceso, se solicitó asesoría para corregirlo y

se procedió elaborar el acuerdo de aprobación del contrato diez días después de la emisión de las fianzas."

En oficio número Ref. RH-852-09 de fecha 20 de abril de 2009, la Directora de Recursos Humanos manifiesta: "A partir del mes de abril de 2008 los Acuerdos de aprobación de contratos, son emitidos posterior a la fecha de emisión de fianzas de cumplimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se constató que el procedimiento que se aplicó fue aprobar el contrato administrativo previo a la constitución de la garantía de cumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Ex Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q24,115.02, equivalente al 2% del valor de la negociación, sin IVA.

HALLAZGO No. 12**COPIA DE LOS CONTRATOS NO SE ENVIO A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Dirección de Recursos Humanos no envió a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas copia de los Contratos de modificación números 36-2008, 39-2008 y 84-2008, por valor de Q321,130.96 sin IVA, remunerados con cargo a los renglones presupuestarios 029 y 189, ni copia del contrato administrativo por servicios de consultoría número 129-2008 por valor de US\$ 8,960.00 dólares de Estados Unidos de Norte América, al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala, por lo que su equivalente en quetzales es la cantidad de Q61,048.08, remunerados con fondos del Préstamo BIRF-7169-GU con cargo al renglón presupuestario 029.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de control por parte de la Directora de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la Ley respectiva.

Efecto

Limitaciones para que el registro de contratos de Contraloría General de Cuentas cumpla con sus funciones de registro, control y fiscalización de los contratos.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que vele porque se envíe oportunamente al Registro de Contratos, copia de los contratos en mención y que en lo sucesivo cumplan con el plazo establecido en la Ley.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, la Ex Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Debido a que la ley de contrataciones en su artículo 75 menciona que "de todo contrato, de su incumplimiento, resolución o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas" se procede a enviar dichas copias para cumplir con dicha ley, tal como observa en el listado que se adjunta en (Anexo 1). Sin embargo debido a que dicha ley no menciona las modificaciones, Recursos Humanos habiendo consultado en diferentes oportunidades a Auditoría Interna y a Asesoría Jurídica, no ha llevado dicha práctica en ninguno de los períodos".

En oficio Ref.RH-853-09 de fecha 20 de abril de 2009, la Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Efectivamente la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 75 establece: "Fines del Registro de Contratos. De todo contrato de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización". Es decir el artículo 75 de dicha ley no menciona que se deban remitir copia de modificaciones de contratos, sin embargo, con el objeto de atender la recomendación del presente hallazgo fueron enviadas a la CGN las copias de modificaciones de contratos lo cual pueden constatar con los documentos que se adjuntan. En relación a la copia del contrato No. 129-2008, el cual no fue suscrito ni aprobado durante mi gestión, adjunto sírvase encontrar copia del oficio Ref. RH-102-2008 de la Ex Directora de Recursos Humanos, Licda. Silvia

Bustamante y cuadro en donde fue recibido en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría el día 04 de Febrero de 2009."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en lo relativo al contrato administrativo número 129-2008 debido a que la Unidad de Registro de Contraloría General de Cuentas confirmó que no lo han recibido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para la Ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q610.48 equivalente al 1% del valor de la negociación, sin IVA.

HALLAZGO No. 13**PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 REALIZO FUNCIONES DE DIRECCION Y TOMA DE DECISIONES****Condición**

De conformidad al Convenio de Préstamo BIRF-7169-GU, el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, mediante las cartas de no objeción, aprobó las contrataciones para el año 2008, de los puestos de Coordinador General, Especialista Financiero, Gestión y Administración Financiera; no obstante el Instituto de Fomento Municipal realizó las contrataciones según contratos administrativos números 279-2008, 375-2008, 273-2008, 129-2008 y 373-2008 por servicios de consultoría y desempeñar los puestos de Asesor Principal Proyecto Banco Mundial, Asesor Administrativo Financiero, Especialista en Materia de Gestión Administrativa, remunerados con fondos del Préstamo BIRF-7169-GU con cargo al renglón presupuestario 029, con funciones de dirección, toma de decisiones y manejo de fondos públicos.

Criterio

El Acuerdo A-118-2007 emitido por el señor Contralor General de Cuentas, artículo 2, indica: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, pero tampoco están facultados para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión."

Causa

Se desvirtúan los puestos con la finalidad de no asumir la responsabilidad directa, por tratarse de un contrato con cargo al renglón presupuestario 029.

Efecto

No obstante que funcionalmente administran fondos, dirigen y toman decisiones, no se les puede deducir responsabilidades por no tener la calidad de empleado público y quienes asumen la responsabilidad de sus actuaciones son los Sub Directores de los respectivos Programas y el personal contratado con cargo a los renglones presupuestarios 011 y 022.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes a efecto de rescindir los contratos de las personas que están contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 en calidad de asesores y consultores, y que funcionalmente están dirigiendo las Unidades Ejecutoras, tomando decisiones y administrando fondos, y asignarles una plaza de Dirección de Unidad Ejecutora o la que corresponda según el caso, para que su relación laboral sea de dependencia y tengan la calidad de servidores públicos.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, la Ex Gerente General manifiesta: "Que en las funciones establecidas en el contrato no hacen referencia a la toma de decisiones, dirección ni manejo de fondos públicos. Además se hace referencia a la no objeción del Programa que se obtuvo para la contratación del personal necesario para desarrollar el proyecto. Por lo antes expuesto, solicito se tome a consideración lo citado como pruebas de descargo para desvanecer el hallazgo en mi contra."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "Tanto la Coordinación del Banco Mundial, la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Jurídico, establecieron de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación, da la posibilidad de contratación bajo el Renglón Presupuestario 029 y

según informe del Banco Mundial, en ningún momento se están ejerciendo funciones de Dirección, toma de decisiones y manejo de fondos públicos, por el personal contratado bajo el renglón 029, en base a la No Objeción del Banco Mundial."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que de acuerdo a las Cartas de No Objeción el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, calificó a los contratados para funciones específicas de dirección, toma de decisiones, gestión y administración financiera, funciones reguladas en el Anexo 10 Estructura y Funciones Unidad Coordinadora Banco Mundial-UCBM.

Asimismo la finalidad de desvirtuar los puestos se confirma con lo estipulado en los contratos administrativos y lo establecido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo siguiente: Mediante los contratos administrativos de Consultor Individual financiados con fondos BIRF números 279-2008 y 375-2008, suscritos el 02 de enero y 30 de abril del 2008, se contrató como Asesor Principal Proyecto Banco Mundial, en vez de contratar a la persona como Coordinador General, asimismo las funciones estipuladas en los contratos del Asesor Principal Proyecto Banco Mundial, son las establecidas para el Coordinador General, con la diferencia que para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Coordinador General es el responsable global del desempeño eficiente y eficaz de la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales, y en el contrato se excluyó la palabra global y en la función de Integrar comisiones de análisis y/o adjudicación de ofertas, en el contrato se le adicionó "de conformidad al Manual Operativo del Préstamo."

En los informes que rinde el personal de la Unidad Coordinadora señalan como jefe inmediato al Coordinador General, no obstante se abstuvo de avalar dichos informes, los cuales son avalados por el Subdirector del Programa con Visto Bueno del Sub Gerente General del INFOM.

El Área Financiera está conformada por el Especialista en Gestión y Administración Financiera, el Especialista Financiero y el Asistente Financiero.

Mediante el contrato financiado con fondos BIRF número 273-2008 suscrito el 02 de enero del 2008, se contrató a un Asesor Administrativo Financiero en vez de contratar a la persona como Especialista Financiero como había sido calificado mediante la Carta de No Objeción.

Las funciones estipuladas en el contrato administrativo de Consultor Individual del Asesor Administrativo Financiero, son las referidas para el puesto de Especialista Financiero, pero las modificaron parcialmente para adecuarlas a la calidad de asesoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos Ex Gerentes Generales, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 14**CONTRATOS CONTRAVIENEN CARTAS DE NO OBJECION Y CONVENIO DE PRESTAMO BIRF-7169-GU****Condición**

Al revisar los contratos administrativos números 273-2008, 370-2008, 279-2008, 375-2008, 129-2008, 373-2008, 485-2008, 266-2008, 372-2008, 127-2008, 374-2008, se estableció que los mismos estipulan en la cláusula Pagos, que el monto incluye el Impuesto al Valor Agregado y que las remuneraciones serán con cargo al renglón presupuestario 029 y con fondos del Préstamo BIRF-7169-GU; sin embargo en el Convenio de Préstamo BIRF-7169-GU suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, así como en las Cartas de No Objeción emitidas por dicho Banco, se indica que los pagos deben hacerse sin incluir los impuestos, ya que estos deben ser pagados con fondos de contrapartida nacional.

Criterio

El Manual de Operaciones del Proyecto "Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales (Préstamo 7169-GU) del Instituto de Fomento Municipal, en el capítulo II Aspectos Generales de Adquisiciones y Contrataciones 1.5.1 Uso de Fondos, establece: "Los fondos del Préstamo deberán utilizarse únicamente para los fines acordados." Para garantizar el reembolso por parte del Banco Mundial de los gastos realizados por el Proyecto, toda contratación deberá de cumplir con las Normas y Procedimientos para adquisiciones establecidas por el Banco Mundial. Los fondos del Préstamo se desembolsarán solamente para financiar gastos elegibles correspondientes a cada una de las categorías detalladas en el Convenio de Préstamo." Todo impuesto, o derecho que se aplique a las importaciones adquisiciones o suministros de cualquier bien, obra o servicio no será reembolsado con fondos del Préstamo, estos deberán de ser exonerados o financiados con fondos nacionales".

La Carta de No Objeción emitida por el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, el 15 de enero de 2008, indica: "Acuso recibo de su carta del 10 de enero de 2008 relacionada al Oficio GER-662-07 de fecha 15 de noviembre de 2007, que hace referencia a la contratación del" ./, con fondos del préstamo en mención, por un monto mensual de "../ (sin incluir impuestos)". Y en la Carta de No objeción emitida el 30 de noviembre de 2007 establece: "Los montos mencionados no incluyen el IVA, los cuales son pagados por fondos de contrapartida."

Causa

Falta de control por parte del personal encargado de la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales, Ejecución Presupuestaria, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Jurídica, al no observar las disposiciones del Convenio del Préstamo BIRF-7169-GU y las Cartas de No Objeción, al momento de la suscripción de los contratos.

Efecto

Disminución de la disponibilidad del préstamo.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales INFOM-BANCO MUNDIAL y a la Directora de Recursos Humanos para que observen que las cláusulas contenidas en los contratos administrativos para la adquisición de servicios de consultoría, cumplan con los requisitos legales correspondientes y no contravengan ninguna norma.

Comentario de los Responsables

En Notas sin número de fecha 23 de abril de 2009, la Ex Gerente General, manifiesta: "Que la Gerencia General durante el período de mi gestión veló por que la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación del programa realizaran la acreditación de los honorarios de acuerdo a lo establecido en los contratos y convenios con la cooperación, acción que realizaron trasladando el costo de los honorarios a una cuenta pagadora y el pago del impuesto del valor agregado a la contrapartida local, tal como lo muestran los CUR'S de gastos."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "El pago de los contratos del Programa BIRF-7179-GU, no cubre los impuestos, razón por lo que dicho pago se tuvo que hacer por medio de contrapartida de fondos del presupuesto. Será la Gerencia Administrativa Financiera, Banco Mundial y la Dirección de Recursos Humanos, quienes presenten los documentos de soporte para el desvanecimiento del hallazgo."

En oficio Ref. RH-851-09 de fecha 20 de abril 2009, la de Recursos Humanos, y en medio magnético trasladado con Nota de fecha 27 de abril de 2009, el señor Subgerente General, manifiestan: "Adjunto sírvase encontrar copia de oficios Ref. RRHH-001A-2008, 002A-2008, 003A-2008, 008A-2008, 013A-2008, 019A-2008, 025A-2008, 031A-2008, 035A-2008, 037A-2008, 041A-2008, 043A-2008, 047A-2008, 049A-2008, 053A-2008, 055A-2008 y RH-374-2008 todos de la Dirección de Recursos Humanos dirigidos a la Gerencia Administrativa Financiera de INFOM que corresponden a los meses de enero a diciembre de 2008, en donde en cada elaboración de nóminas correspondientes y solicitud de ubicación de fondos se hace la salvedad que el monto del IVA debe provenir de los fondos de contrapartida de dichos préstamos, debido a que los mismos no reconocen pago de impuestos. Adjunto los oficios sírvase encontrar las respectivas nóminas en donde están consignados los números de contratos a que se refiere el presente hallazgo. Adicionalmente me permito informar que actualmente en los contratos del Proyecto de Banco Mundial se describe que el valor de los honorarios se pagará con fondos del préstamo y el IVA con fondos de contrapartida, para lo cual se solicitó la modificación de contratos a la Dirección de Asesoría Jurídica que es la Unidad que elabora los contratos."

En nota Ref.AP-INFOM-OF.216-2009, de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, manifiesta: "Al respecto quisiera indicar que esa situación me es totalmente ajena, al corresponder la ejecución del programa financiado con el préstamo en referencia a la Unidad Administrativa que para el efecto se ha organizado. Consultando al respecto el hallazgo en referencia, se verifica que el Impuesto al Valor Agregado se ha pagado con cargo a contrapartida, estableciendo que se trata de un error de redacción del contrato. Como puede apreciarse se trata de una situación totalmente ajena a mi persona, al no corresponderme la contratación del personal en referencia, ni la fuente de financiamiento."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, la Ex Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "El manejo de los fondos de los programas que administra INFOM, son entre Gerencia General, el personal encargado de los Programas y la Gerencia Financiera. En el caso particular del Programa de Caminos Rurales BIRF-7169 que a través de las cartas de no objeción emitidas por el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, que indican el monto de la contratación en dólares sin incluir IVA, el cual deberá ser pagado por fondos de contrapartida y debido a que Recursos Humanos elabora las nóminas correspondientes a todos los programas, adjunto encontrará fotocopias de oficios RRHH-001A-2008 y RRHH-003A-2008 en donde se solicita situar fondos para pago de dichos contratos, así mismo se solicita que el monto por IVA e ISR de los contratos del Préstamo sea emitido un cheque con fondos de las CONTRAPARTIDAS que corresponda."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, la Ex Directora de Asesoría Jurídica, manifiesta: "De lo anterior se manifiesta que los contratos en referencia se elaboran indicando entre otras formalidades el impuesto a pagar, al obviar la indicación de dicho valor en los contratos, no existiría base legal para realizar el pago respectivo, además de no llenar este requisito se estaría incumpliendo con el pago de impuestos lo

cual haría incurrir en responsabilidad al Instituto de Fomento Municipal. La Asesoría Jurídica considera que existe un mecanismo de carácter operativo para realizar el pago de impuestos, a través del cual se estaría cumpliendo con las condiciones indicadas en el convenio del Préstamo BIRF-7169-GU, suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Por tratarse de aspectos operativos la Asesoría Jurídica no puede intervenir en los mismos por no ser de su competencia".

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que los contratos son el instrumento jurídico en el cual se estipulan las condiciones contractuales de las partes; asimismo, los responsables reconocen que en los contratos no se estipuló que la fuente de financiamiento para el pago del Impuesto al Valor Agregado sería la Contrapartida Nacional, sino que las cláusulas estipulan como fuente de financiamiento únicamente el Préstamo BIRF-7169-GU. Lo cual se evidencia con los respectivos contratos administrativos suscritos por el Sub Gerente General y el Gerente Técnico y de Proyectos con las personas contratadas, aprobados por el Gerente General y con las boletas de autorización para la elaboración de contratos administrativos, números DRH-148-029-2008, DRH-150-029-2008, DRH-151-029-2008, DRH-285-029-2008, DRH-364-029-2008, DRH-365-029-2008, DRH-366-029-2008, DRH-367-029-2008, DRH-368-029-2008, DRH-483-029-2008, dirigidas a la Directora de Asesoría Jurídica mediante las que se aprueba la elaboración de los contratos, en las que se consignó la partida presupuestaria, debidamente firmadas por el Supervisor Financiero Caminos Rurales, Supervisor de Ejecución Presupuestaria y Gerente General.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Gerentes Generales, Sub Gerente General, Ex Gerente Técnico y de Proyectos, Ex Directora de Recursos Humanos, Directora de Recursos Humanos y Ex Directora de Asesoría Jurídica, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 15**CARENCIA DE LA VERSION TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR TRADUCTOR AUTORIZADO DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE PRESTAMO REDACTADOS EN IDIOMA INGLES****Condición**

Para efectos de fiscalizar la ejecución de los recursos provenientes del Préstamo BIRF-7169-GU, la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial presentó copia del Convenio de Préstamo redactado en idioma inglés.

La Gerencia Administrativa Financiera presentó fotocopia del Contrato de Préstamo No. GT-P5 para el Proyecto Mejoramiento de la Carretera en ZONAPAZ suscrito entre el Banco de Cooperación Internacional del Japón y la República de Guatemala el 20 de febrero de 2006, redactado en idioma inglés y una fotocopia simple de una traducción libre no oficial.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 143, establece que el idioma oficial de Guatemala es el español.

El Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, en el artículo 37, establece: "Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al Español bajo juramento por traductor autorizado en la República; de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas."

Causa

Falta de decisión por parte de las personas que dirigen las Unidades Ejecutoras, para gestionar ante la Gerencia General que los convenios o contratos de préstamos externos redactados en idioma inglés sean traducidos al español por un traductor autorizado.

Efecto

Limitaciones para la fiscalización en cuanto a la ejecución de los recursos del Estado.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que proceda a solicitar al Ministro de Finanzas, la versión del convenio BIRF-7169- GU y Contrato JBIC P5, traducida al español por traductor autorizado en la República. Y que vele que en todos los convenios o contratos de préstamos externos o donaciones, redactados en idioma extranjero, se aplique el procedimiento establecido para su traducción al español.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, la Ex Gerente General manifiesta: "Definitivamente si existió en la Gerencia General copia de la traducción al idioma español de dicho contrato, para atender el cumplimiento del convenio de préstamo."

En Nota sin número de fecha 27 de abril 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "A) Durante mi gestión como Gerente General del INFOM, la Junta Directiva del Instituto: . No giró instrucciones a la Gerencia General para solicitar al Ministerio de Finanzas las versiones de los contratos de préstamo BIRF-7169-GU y GT-P5 traducidos al español por traductor jurada en la República. . No giró instrucciones para que la Gerencia velara porque los contratos de préstamo BIRF-7169-GU y GT-P5 redactados en idioma extranjero,

se le aplique el procedimiento establecido para su traducción al español. B) Durante mi gestión como Gerente General del INFOM, la persona que dirige la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial que ejecuta los recursos provenientes del contrato Préstamo BIRF-7169-GU, no gestionó ante la Gerencia General que se procediera a solicitar al Ministerio de Finanzas la versión de dicho convenio traducida al español por traductor jurado en la República". C) Durante mi gestión como Gerente General del INFOM, la persona que dirige el Proyecto de Mejoramiento de Carretera en ZONAPAZ que ejecuta los recursos provenientes del contrato de préstamo GP5, no gestionó ante la Gerencia General que se procediera a solicitar al Ministerio de Finanzas la versión de dicho convenio traducido al español por traductor jurado en la República."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Gerente General manifiesta: "En el presente hallazgo, será el la Unidad del Banco Mundial, a través de la Gerencia General, quienes están tramitando ante el Ministerio de Finanzas Públicas, según oficio GER-364-2009, la traducción al idioma español del Convenio de Préstamo BIRF7171-GU, por ser dicha entidad la que suscribió dicho Convenio en representación del Gobierno de Guatemala."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no existe versión del Convenio del Préstamo BIRF-7169-GU y del Contrato de Préstamo No. GT-P5, traducidos al español por traductor jurado en la República.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para tres Ex Gerentes Generales, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 16**PAGO DE ESTIMACIONES Y DE OBRAS TERMINADAS, EFECTUADAS SIN TENER ESPACIO PRESUPUESTARIO****Condición**

De acuerdo a los CUR 1768 de fecha 18 de diciembre de 2007, 294 y 295 de fecha 21 de diciembre 2007 y recibo de ingresos Forma 1-D1 Serie DI No.976670 de fecha 11 de diciembre de 2007, se efectuó el pago de Q3,427,630.00 a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Municipalidades del Altiplano Marquense-ADIMAM-, sin tener espacio presupuestario, por lo que mediante el Comprobante Único de Registro (CUR) No.124 de fecha 31 de marzo de 2008 regularizaron los pagos de las estimaciones del mes de diciembre de 2007, según nota de debito 80078, cheque No.91214948 emitido el 21 de diciembre de 2007 y oficio UCBM-980-2008.

Del Programa de Plantas Rehabilitación de Tratamiento Fase III, en el año 2008 se efectuaron pagos por valor de Q9,063,956.80 sin tener espacio presupuestario, valor que figura en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 como construcciones en proceso no obstante que desde marzo 2008 las 3 Plantas de Rehabilitación de Tratamiento se trasladaron a las Municipalidades de Sanarate, Salamá y Cabañas Zacapa.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio dos mil ocho, en el artículo 43. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. Establece: "De conformidad con el artículo 26 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan asignaciones disponibles de créditos presupuestarios, independientemente de la fuente de financiamiento de los mismos."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el artículo 26. Límite de los egresos y su destino. Establece: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado aprobado por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

No se realizó oportunamente la programación presupuestaria para cubrir los pagos.

Efecto

La afectación de la disponibilidad financiera de otros programas.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero para que no autorice pagos de obras, que no tengan espacio presupuestario.

Comentario de los Responsables**CASO 1**

El Exgerente Administrativo Financiero y el Ex Auditor, no presentaron comentarios ni pruebas de descargo.

En Nota sin número ni fecha, titulada Anexo, el Ex Subdirector de Asistencia Financiera Municipal, Encargado

de Tesorería, indica: "Manifiesto que no tengo responsabilidad en cuanto a las gestiones a que se refiere el hallazgo mencionado, ya que es la unidad específica la encargada de velar por todos los trámites legales respectivos. En el caso de Tesorería, solamente se ejecutan los pagos correspondientes, amparados en el CUR de pago respectivo."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Director Financiero, manifiesta: "La dirección financiera no conoce, verifica, autoriza, ninguna documentación de cualquier origen de pago, ya que la misma se le asigna la fuente de financiamiento y se autoriza el pago por la gerencia administrativa financiera, la dirección financiera únicamente observa la copia del CUR pago que se adjunta al cheque correspondiente cuando el director financiero firma el mismo."

CASO 2

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "El período en funciones de Juan José Sandoval Carrillo, como Gerente Administrativo Financiero de la Gerencia Administrativa Financiera en el Instituto de Fomento Municipal fue del 19 de febrero al 1º de Junio de 2008." Relacionado a los pagos pertenecientes al Programa Rehabilitación de Tratamiento Fase II en el año 2008 por Q9,063,956.80 sin tener espacio presupuestario, el reporte R00804768.rpt del sistema SIAF-SAG, y su herramienta SICOIN WEB refleja la existencia de espacio presupuestario, caso contrario el sistema no permite el registro en el momento de comprometido, devengado y pagado."

En oficios números GAF-314-2009 y DF-143-2009, de fecha 27 de abril de 2009, los señores Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero, manifiestan: "En lo referente a los pagos correspondientes al Programa Rehabilitación de Tratamiento Fase III en el año 2008 por Q9,063,956.80 sin tener espacio presupuestario. Sobre el particular me permito informar que cuando los documentos son presentados por la Unidad Ejecutora al Área de Ejecución Presupuestaria, éste los registra en el SICOIN WEB en los momentos del comprometido y devengado y el propio sistema los acepta siempre y cuando disponga de disponibilidad presupuestaria y financiera suficiente, como lo ocurrido en el caso que nos ocupa. Adjunto reporte R00804768.rpt, donde se demuestra los pagos efectuados durante el Ejercicio Fiscal 2008, y dentro del cual se encuentra el monto referido en dicho hallazgo. Cabe mencionar que el procedimiento de gestión, coordinación, ejecución y liquidación esta a cargo del Programa para Rehabilitación de Tratamiento de Agua Potable, Donación Japonesa."

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma, debido a que existen evidencias documentales donde consta, en el primer caso, que el Supervisor del Área de Ejecución Presupuestaria rechazó el expediente el 17 de diciembre 2007, según rechazo EP 1038-2007 manifestando que no se podía operar en el sistema por no tener cuota programada, habiéndose hecho la regularización mediante el CUR de Contabilidad No. 124 de fecha 31 de marzo 2008; solicitud hecha mediante el oficio UCBM-0980-2008 de fecha 28 de marzo de 2008 el Subdirector de Proyectos de Caminos Rurales indicando que el soporte de dicha operación son los CUR 294 y 295 de fecha 21 de diciembre 2007 del área de Contabilidad. En relación al segundo caso, mediante el CUR No.25 de fecha 30 de marzo de 2009, comprobante del área de contabilidad, se efectuó la regularización del rubro 1234 Construcciones en proceso, conforme oficio UPT-296-2008, en el cual indican que el monto de Q8,988,793.46, se integra por Q8,551,990.47 que corresponde a Recurso Externo Donación Japonesa y Q436,802.99 de pagos con Contrapartida Funcionamiento, lo que suma pagos realizados al 27 de noviembre de 2008. Dicha regularización se realizó en esa fecha debido a que en Diciembre 2008 la cuenta Transferencias de Capital no cubría el monto a regularizar; asimismo en el oficio UPT-306-2008 de fecha 18 de diciembre de 2008 el Asesor de Donación Japonesa le manifiesta al supervisor de Contabilidad que los pagos se realizan directamente en el Japón y que se había tenido el inconveniente que para ese Programa no se había asignado espacio presupuestario necesario para cada año, razón por la cual aún existía un monto pendiente de regularizar, el cual se haría en el año 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Gerentes Administrativos Financieros, Gerente Administrativo Financiero, Ex Director Financiero, Director Financiero, Ex Tesorero y Ex Auditor Jefe, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 17**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

La Junta de Licitación nombrada para la adjudicación del Proyecto "Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal Primer Paquete de Obras, Departamento de Alta Verapaz e Izabal", adjudicó el 28 de octubre de 2008, según consta en el acta No.12-2008 suscrita el 28 de octubre de 2008, no obstante que de acuerdo al plazo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional No.01-2008-JBIC el plazo venció el 23 de octubre de 2008. Y la Junta Directiva aprobó lo actuado por la Junta de Licitación, el 25 de noviembre de 2008, mediante Resolución No.266-2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, 28 días después de la adjudicación.

Las fianzas de anticipo relacionadas a los Contratos Administrativos 67-2008, 68-2008 y 69-2008 de ejecución de obras suscritos el 05 de diciembre de 2008 entre el Instituto de Fomento Municipal y la Entidad Biotecnologías Energéticas de Guatemala, Sociedad Anónima, por valor de Q11,925,406.07, para la ejecución del proyecto Ejecución del Lote número uno (1) del Primer Paquete de Obras, Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la Ruta Nacional siete E (RN7E) en la Región del Polochic e Izabal, Municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz, se constituyeron el 08 de diciembre de 2008, previo a la aprobación del contrato que se efectuó el 9 de diciembre de 2008, mediante la resolución número 291 de fecha 09 de diciembre 2008, lo que conllevó a que el pago del 20% de anticipo se efectuó antes de la notificación de la aprobación del contrato y del inicio del plazo contractual, dado que el pago se efectuó mediante los cheques números 99310201, 99310202, 99310203 operados por el banco con fecha 17 de diciembre de 2008 por valor de Q731,931.12, Q720,055.00 y Q869,223.00, respectivamente, sin embargo el plazo contractual inició el 20 de diciembre de 2008 según actas notariales de fecha 20 de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 33 Adjudicación, establece: "Dentro del plazo que señalen las bases, la junta adjudicará la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado."; En el artículo 36 aprobación de adjudicación. Establece: "Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada y en el artículo 47 Suscripción del Contrato. Establece: "Los Contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 12 Adjudicación establece: "En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de quince (15) días hábiles." El otorgamiento de la prórroga del plazo para la adjudicación, también será publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y en el artículo 12 Bis. Aprobación de Adjudicación, establece: "Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS."

Los Contratos Administrativos 67-2008, 68-2008 y 69-2008 de ejecución de obra, suscritos entre el Instituto de Fomento Municipal y la Entidad Biotecnologías Energéticas de Guatemala, Sociedad Anónima, en la Cláusula Quinta Plazo Contractual para la Terminación de la Obra establece: "EL CONTRATISTA se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "EL INFOM" los trabajos de la obra a que se refiere el presente Contrato, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, el cual comenzará a contar un (1) días después que "EL INFOM" notifique a "EL CONTRATISTA" de la Resolución de Junta Directiva que aprueba "EL CONTRATO" y en la cláusula décima novena Aprobación del Contrato, establece: "El presente Contrato, para que surta efectos y obligue a las partes deberá ser aprobado por Junta Directiva del INFOM, de conformidad con lo establecido en la Ley."

Causa

Las autoridades del INFOM, en los diferentes procesos para la ejecución del proyecto, obviaron las disposiciones en plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo de que los proyectos no se ejecuten oportunamente, así como menoscabo a los recursos del INFOM.

Recomendación

La Junta Directiva debe cumplir con los plazos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado y girar instrucciones a la Gerencia General para que conjuntamente con la Gerencia Administrativa Financiera, y la Unidad Ejecutora, cumplan con la referida Ley, en los diferentes procesos para la ejecución de proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009, los señores Miembros de Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Director Titular, manifiestan: "Como integrantes de Junta Directiva, hemos dado las instrucciones al a Gerencia General para que se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado así como en los Convenios suscritos con la Cooperación Internacional. En el caso específico que se señala en el Hallazgo No. 18, la Gerencia General presentó a Junta Directiva lo actuado por la Junta de Licitación indicando que se habían cumplido los requisitos legales y financieros para su aprobación, por lo cual cualquier inconsistencia es responsabilidad de la Gerencia General y no de Junta Directiva. Adjuntamos la opinión emitida por la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales y medio magnético". (La opinión presentada por la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales referida por la Junta Directiva es la siguiente):

En oficios sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Supervisor de Proyectos Caminos Rurales Miembro de la Junta de Licitación, Ex Supervisor de Proyectos Caminos Rurales, el Supervisor Financiero Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial, el Auxiliar de Contabilidad Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial y el Analista de Créditos-INFOM, todos miembros de la Junta de Licitación; y los señores Supervisor Financiero y Subdirector de Proyecto, de la Unidad Ejecutora Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial, manifiestan: "Comentario No. 1 La Junta de Licitación adjudicó la Licitación Pública No. 01-2008-JBIC Primer Paquete de Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal, Departamento de Alta Verapaz e Izabal, dentro de los 15 días calendario, con fundamento en la resolución No. 184-2008 de Junta Directiva. En conclusión, la Junta de Licitación cumplió con el plazo establecido en la Resolución de Junta Directiva al hacer dicha adjudicación el 28 de noviembre de 2008, por lo expuesto la Junta de Licitación sí cumplió con el plazo establecido por Junta Directiva en la resolución de nombramiento. Adjunto copia de la resolución No. 184-2008 de Junta Directiva y copia de la pagina No. 15 de la bases de licitación. Comentario No. 2 Con el oficio de fecha 29 de octubre de 2008, la Junta de Licitación trasladó a Gerencia General del INFOM, los expedientes de la Licitación Pública No. 01-2008-JBIC Primer Paquete de Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal, Departamento de Alta Verapaz e Izabal, para que se continuara con el tramite respectivo. Después de analizado dicho expediente la Gerencia General con fecha 05 de noviembre de 2008 lo remitió a la Unidad

Coordinadora de Caminos Rurales del INFOM, por medio de la Nota de Trabajo No. 1575-2008 donde se solicita se agregué al expediente memoradum de traslado a gerencia, proyecto de resolución y el fondo de presupuesto que respalda dicho negocio. Con fecha 17 de noviembre de 2008 el Coordinador de la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales solicita dictamen técnico de la Adjudicación al Subdirector de Proyectos del INFOM, y en la misma fecha el Subdirector de Proyectos remite a la unidad coordinadora el informe técnico solicitado. En fecha 20 de noviembre de 2008 el Subdirector de Proyectos solicita a la Directora de Jurídico del INFOM, Dictamen Jurídico de la Adjudicación de dicho proceso, el mismo fue entregado al subdirector de proyectos con fecha 21 de noviembre de 2008. Posteriormente en fecha 24 de noviembre de 2008 fue trasladado a Gerencia General el expediente de la Licitación Pública No. 01-2008-JBIC, según consta en oficio UCBM-972-2008. En lo sucesivo la Junta Directiva y Gerencia General, cumplirán con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento."

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el señor José Bernardo Juárez Martínez, Exgerente General, manifiesta: "El desvanecimiento del presente hallazgo del incumplimiento de plazos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Basado en el informe y los documentos que presentará la Unidad del Banco Mundial, se puede comprobar que no existe ningún problema de incumplimiento a los plazos estipulados en los preceptos legales establecidos". (En acta notarial manifiesta en el INFOM solo le proporcionó fotocopias de oficios con los comentarios de algunos hallazgos vertidos por los responsables de las Gerencias y Unidades del Instituto, las que presenta como pruebas de descargo).

La Directora Suplente de Junta Directiva, en representación de Junta Monetaria, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la Junta de Licitación sin observar lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, se limitó a cumplir con la resolución de la Junta Directiva, número 184-2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, mediante la cual los nombró para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, estableciéndoles un plazo máximo de 15 días calendario para que efectuaran la adjudicación, no obstante que en las bases de licitación se estipuló que la calificación y adjudicación la efectuaría la Junta de Licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley, a más tardar en el plazo de (10) diez días calendario.

La Junta Directiva incumplió con el plazo para la aprobación de la adjudicación debido a que la Gerencia General, el Coordinador de la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales del INFOM y el Subdirector de Proyectos Caminos Rurales, realizaron otro procedimiento diferente al establecido en la Ley, habiéndole trasladado el expediente y solicitado la emisión de resolución para aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación, el 24 de noviembre de 2008 mediante Memorándum de Gerencia 99-2008, por lo que el día 25 de noviembre de 2008 mediante la resolución No. 266-2008 aprobó lo actuado por la Junta de Licitación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para cinco miembros de la Junta de Licitación, tres miembros de Junta Directiva, Ex Gerente General, Sub Director de Proyectos Caminos Rurales, por la cantidad de Q212,953.68 para cada uno, equivalente al 2% del valor de la negociación, sin IVA.

HALLAZGO No. 18**INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACION Y DE APROBACION DE PLANES DE INVERSION ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Al revisar las Bases de la Licitación Pública Nacional No.01-2008-JBIC, del Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal, Primer Paquete de Obras, Departamentos de Alta Verapaz e Izabal, se determinó que no incluyeron los criterios a evaluar, no obstante fueron aprobadas por la Gerencia General mediante Acuerdo número 177-2008 de fecha 29 de julio 2008.

La Gerencia General, no aprobó los planes de inversión del anticipo del 20% presentado por la Entidad Biotecnologías Energéticas de Guatemala, Sociedad Anónima, avalado por el Sub Director de Proyectos Caminos Rurales, para la ejecución del proyecto ¿Ejecución de los lotes número 1, 2 y 3 del primer Paquete de Obras, Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la Ruta Nacional Siete E (RN7E) en la Región del Polochic e Izabal, Departamento de Alta Verapaz e Izabal¿ relacionados con los contratos administrativos 67-2008, 68-2008 y 69-2008 de ejecución de obras, de fecha 05 de diciembre 2008, por valor de Q11,925,406.07.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 19 Requisitos de las Bases de Licitación. Establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: "12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas."

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34 establece: "El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al Programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora."

La Providencia AJ-184-2008 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Fomento Municipal con fecha 8 de julio de 2008, previo a emitir dictámen jurídico en relación a las Bases de la Licitación Pública Nacional correspondiente al primer paquete de obras del Programa de Rehabilitación de Caminos Rurales asociados a la RN7E, región del Polochic, departamento de Alta Verapaz, indica: "(EG-4 Criterios de Evaluación. Este apartado no se desarrollo, se considera importante indicar o detallar en este apartado los aspectos a evaluar por parte de la junta de licitación para determinar cual es la oferta más conveniente para los intereses del Estado."

Causa

Inobservancia de la ley por parte de quienes elaboraron las bases y las aprobaron, así como falta de control en la entrega de anticipo.

Efecto

Riesgo que se den anomalías en los diferentes procesos para la contratación y pagos de servicios de ejecución de obras.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General a efecto de cumplir con aprobar los planes de inversión correspondientes y velar porque las bases de licitación cumplan con todos los requisitos legales.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "Según informe presentado por la Unidad del Banco Mundial y documentos de soporte, si se cuenta hubo observancia de la Ley para la elaboración de las Bases de Licitación (No.01-2008-JBIC) y una vez conformado el expediente respectivo incluyendo los dictámenes correspondientes, fueron aprobadas por la Gerencia General."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009, el señor Sub-Director de Proyecto Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial, manifiesta: "Comentario No. 1 En las bases de la Licitación Pública No. 01-2008-JBIC Primer Paquete de Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal, Departamento de Alta Verapaz e Izabal, si existen criterios de evaluación aunque no bajo la denominación "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", siendo estos los establecidos en el numeral 1.3 Especificaciones Generales, inciso 2.10a Experiencia General en la Construcción; 2.10b) Facturación Anual Media en Construcción; 2.10c) Experiencia Especifica, subdividido en Capacidades del Personal, Capacidades del Equipo, Situación Financiera y Antecedentes de Litigios, los cuales constituyen criterios de evaluación, aun cuando no se denominan así. Derivado de que si existen criterios de evaluación la Gerencia General procedió a la aprobación de las referidas bases de licitación. En cuanto a la providencia AJ-184-2008 emitida por la dirección de asesoría jurídica, la observación señalada relacionada con los criterios de evaluación, se tomó en cuenta en las bases en el sentido indicado anteriormente, es decir, que si se establecieron los criterios de evaluación en las bases de licitación, aunque no se denominaron como tales. De conformidad con lo antes mencionado se concluye que las bases de licitación si incluyeron criterios de evaluación y que la providencia emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica se tomó en cuenta. Se adjuntan copia del numeral 1.3 Especificaciones Generales de las Bases de Licitación Pública No. 01-2008-JBIC Primer Paquete de Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales Asociados a la RN7E Región del Polochic e Izabal, Departamento de Alta Verapaz e Izabal."

"Comentario No. 2

De conformidad con el Oficio UCBM-1039-2008 de fecha 11 de diciembre de 2008 de la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales del INFOM, se solicitó la autorización de los expedientes de pago del 20% de anticipo para los Contratos 69-2008, 67-2008 y 68-2008, dicho expediente esta formado por: Ordenes de Compra OC No. 5269, CO No. 5287 y OC No. 5286, las facturas serie "A" números 104, 102 y 101 de la entidad Biotecnologías Energéticas de Guatemala Sociedad Anónima, las fianzas de anticipo clase C-5 números 215666, 215670 y 215672, los planes de inversión del anticipo de cada contrato y la copia de la publicación que se hizo en el portal GUATECOMPRAS de la adjudicación de la Licitación Pública 01-2008-JBIC. Dicho expediente fue revisado y autorizado por el Gerente General del INFOM, según consta con la firma y sello impresos en las ordenes de compra mencionadas con anterioridad, lo cual indica que los planes de inversión del anticipo de cada contrato fue revisado y aprobado por el Gerente General. Cabe hacer mención que el plan de inversión de anticipo de cada contrato fue aprobado por el Ingeniero Superintendente de la entidad Biotecnologías Energéticas de Guatemala Sociedad Anónima, la entidad Supervisora Katahira Engineers Internacional y la Unidad Coordinadora de Caminos Rurales del INFOM. Es importante aclarar que la subdirección de proyectos remitió el expediente de pago de los anticipos, que incluye el plan de inversión de los anticipos, a Gerencia General para su autorización, habiendo sido aprobado mediante firma y sello del Gerente General en la Ordenes de Compra OC No. 5269, CO No. 5287 y OC No. 5286.

Derivado de lo anterior los planes de inversión del anticipo de cada contrato fueron aprobados al autorizar el Gerente General del INFOM las Ordenes de Compra OC No. 5269, CO No. 5287 y OC No. 5286."

Comentario de Auditoría

El Hallazgo se confirma debido a que no se cumplió con incluir en las Bases de Licitación los Criterios de Evaluación, no obstante que la Dirección de Asuntos Jurídicos en la providencia AJ-184-2008 de fecha 08 de julio de 2008, expresamente se los indicó así: "Manifestando que revisadas y analizadas las bases de Licitación Pública Nacional en referencia, esta Asesoría formula las siguientes observaciones: (pag.10) EG-

4 Criterios de Evaluación. Este apartado no se desarrolló, se considera importante indicar o detallar en este apartado los aspectos a evaluar por parte de la junta de licitación para determinar cual es la oferta más conveniente para los intereses del Estado". Aunado a esto, los comentarios presentados por el Subdirector de Proyecto Caminos Rurales INFOM-Banco Mundial, son incongruentes con las actuaciones de la Junta de Licitación, en virtud que en las actas de recepción, calificación de ofertas y adjudicación, números 09-2008, 11-2008 y 12-2008 suscritas el 13, 27 y 28 de octubre de 2008 respectivamente, consta que la Junta de Licitación evaluó las ofertas con base a los límites con respecto al costo oficial estimado. Asimismo se confirmó que los planes de inversión no fueron aprobados por la Autoridad Administrativa Superior como lo estipula la Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Ex Gerente General y el Sub Director de Proyecto Caminos Rurales INFOM Banco Mundial, por la cantidad de Q532,384.20 para cada uno, equivalente al 5% del valor de la negociación, sin IVA.

HALLAZGO No. 19**REGISTRO INCORRECTO EN EL LIBRO DE INVENTARIOS****Condición**

Al revisar las hojas movibles del libro de inventarios del Instituto de Fomento Municipal, sin número de registro de autorización pero con clisé de Contraloría General de Cuentas, se determinó que en los folios números del 4683 al 4799, registraron las adiciones del ejercicio 2008, pero no incluyeron el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2007, además no incluyeron el resumen del inventario al 31 de diciembre 2008.

Criterio

La Circular No. 3-57, del Departamento de Contabilidad, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, establece: "Adiciones al Inventario. toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y se constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición". "Al terminar el inventario tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, deberán verificarse los cálculos y sumas correspondientes, a fin de evitar errores y atrasos en perjuicio de la rendición oportuna de la copia respectiva. Al pie del mismo deberá anotarse un resumen que contenga las cuentas correspondientes y sus valores. A continuación deberá anotarse en letras a cuánto asciende el inventario, lugar y fecha, firmando de conformidad el empleado responsable con el visto bueno del jefe de la oficina."

Causa

El sistema de inventarios es D.O.S, es obsoleto para las necesidades de la Institución, lo que los obliga a imprimir anualmente la totalidad del inventario.

Efecto

Que el libro de inventarios no refleje los saldos acumulados reales de los bienes, lo cual provoca riesgo de pérdida o extravío de los mismos.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa y al Encargado de Inventarios, para que registre oportunamente las operaciones de adquisiciones y bajas de inventarios y arrastrar el saldo, de tal forma que les permita tener el saldo acumulado en el momento que sea objeto de revisión, por lo que de inmediato debe gestionar ante Contraloría General de Cuentas la habilitación de hojas movibles para que el encargado de inventarios actualice el saldo del inventario.

Comentario de los Responsables

En oficio GAF-315-2009, de fecha 27 de abril de 2009, el señor Gerente Administrativo Financiero, manifiesta: "Dicho hallazgo corresponde a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Inventarios de conformidad con el Acuerdo de Gerencia No. 046-2005 del 16 de febrero de 2005, por medio del cual se le traslado la actividad del control y registro de Inventarios de la Sección de Contabilidad a dicha Dirección Administrativa.

Además es preciso informar que por parte de la Dirección Administrativa y de la Unidad de Inventarios, a la Gerencia Administrativa Financiera no le fue informada en ningún momento la falta de existencia de hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, que le permitieran registrar el resumen del Inventario al 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, por medio del Oficio GAF-310-2008 del 23 de abril de 2009, se dieron a ambas dependencias instrucciones precisas para que procedan de inmediato a solicitar ante dicho ente fiscalizador la autorización de las hojas referidas."

En oficio número OF.DA-0323-2009 de fecha 24 de Abril de 2,009, la señora Directora Administrativa manifiesta: "Al respecto le informo que se giraron instrucciones al Encargado de Inventarios, para que agilice el trámite para la habilitación de las hojas movibles y posteriormente actualice los saldos de inventarios al 31 de diciembre de 2007 e incluya el resumen de inventario al 31 de diciembre de 2008. Según información del señor Luís Cano, ya se iniciaron las gestiones para la impresión de las hojas movibles, para lo cual se adjunta copia de las cotizaciones presentadas por las imprentas autorizadas, así mismo se adjunta copia del oficio INVE-498-03-2009, de fecha 11 de marzo dirigido a su persona, mediante el cual se hizo de su conocimiento que se estaban realizando los trámites pertinentes para gestionar la impresión y autorización de las hojas movibles, del folio 5001 al folio 10001."

En oficio INVE-547-04-2009 de fecha 24 de abril de 2009, el Encargado de Inventarios INFOM, manifiesta: "Diferencia establecida entre saldos del período 2008/2007, no se incluyeron dentro de las hojas movibles o libro de inventarios de la institución por no contar con los folios necesarios ya que solo se proporcionó el período 2008 al cual estaban auditando en su momento, motivo por el cual se les explico de dicho caso, ya que nuestros registros los manejamos en forma sistematizada en la cual siempre quedan registrados los períodos anteriores de los cuales se puede imprimir en el momento requerido para su revisión o consulta, la cual se está tramitando la solicitud de más folios para la impresión del mismo."

Comentario de Auditoría

El Hallazgo se confirma debido a que los responsables con sus comentarios reconocen el Registro incorrecto en el libro de inventarios, habiendo girado instrucciones al Encargado de Inventarios para que agilice el trámite para la habilitación de las hojas movibles y posteriormente actualice los saldos. No obstante que mediante el Acuerdo de Gerencia número 046-2005 de fecha 16 de febrero de 2005 se trasladó el Control y Registro de Inventarios de la Sección de Contabilidad a la Dirección Administrativa, juntamente con el personal que tenía a su cargo dicha actividad, el Gerente Administrativo Financiero también es responsable porque conforme al Manual de Clases de Puestos, instrumento técnico del Reglamento de Clasificación de Puestos y Régimen Salarial aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 287-2001, tiene el deber y la obligación de Coordinar las operaciones técnico-administrativas y financieras del INFOM; establecer sistemas y procedimientos para el ingreso, registro y salida de materiales, equipo, herramientas, accesorios y demás bienes muebles, propiedad del Instituto; Coordinar la distribución de materiales, mobiliario y equipo, verificando el establecimiento de sistemas para su registro, control, custodia y entrega.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Administrativo Financiero, la Directora Administrativa y el Encargado de Inventarios INFOM por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 20**LIBRO DE INVENTARIOS CARECE DE NUMERO DE REGISTRO DE AUTORIZACION DE CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al revisar el libro de inventarios del Instituto de Fomento Municipal, se estableció que no obstante que tiene el clisé de Contraloría General de Cuentas carece del número de registro de la autorización correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 2084 emitido por el Presidente de la República, en el artículo 2º. establece: "Los libros de contabilidad, (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las formas que se utilicen para llevar las cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias..."

Causa

Tomaron como autorización la orden de impresión contenida en el envío fiscal número 4-ASCC 1532.

Efecto

Que el registro del inventarios de bienes del INFOM se opere en un libro de hojas movibles no autorizado por Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Directora Administrativa que vele porque se cumpla con lo estipulado para la autorización de libros de hojas movibles, para el registro del inventario de la Institución.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.DA-0321-2009 de fecha 24 de abril del 2,009 la señora Directora Administrativa manifiesta: "Por este medio me permito manifestar que se constató que las hojas membretadas para el control de inventarios, se encuentran plenamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo se hace la aclaración que en su oportunidad se solicitó la autorización de hojas membretadas continuas para el control de inventarios y no así la autorización de hojas movibles para el libro de inventarios, por lo que se procederá a corregir lo que corresponda. Como pruebas de descargo se adjunta, el envío fiscal No. Serie A, número 1532 de fecha cinco (5) de junio de 2002, fotocopia de hoja membretadas de Inventarios en el que consta en el lateral izquierdo la autorización de la Contraloría General de Cuentas y fotocopia ampliada de la misma hoja."

En oficio INVE-545-04-2009 de fecha 24 de abril de 2009, el señor Encargado de Inventarios manifiesta: "Con relación al Libro de Inventarios de la Institución se encuentra autorizado según Resolución de la Contraloría General de Cuentas No. fB/2662 CLAS 365-12-8-1-4-97 en la cual consta dicha autorización se adjunta fotocopia de Envío Fiscal 4-ASCC, y fotocopia de la primera hoja membretada autorizada, para su verificación correspondiente."

Comentario de Auditoría

El Hallazgo se confirma debido a que el documento que presentaron como prueba de descargo es el envío fiscal serie "A" No.0001532 emitido el 05 de junio de 2002, mediante el cual la Sección de Talonarios envía a la Jefe del Departamento de Compras del INFOM, hojas membretadas en forma continua y con nombre de inventarios numerados del 001 al 5,000, indicándole que la numeración e impresión es responsabilidad de la Imprenta Formularios STANDARD, que cualquier error de impresión, faltante o duplicidad que se encuentre en la impresión de estos formularios, es responsabilidad de la mencionada imprenta. Los Responsables no presentaron ningún documento en el que conste el número de Registro de autorización

por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para la Directora Administrativa y el Encargado de Inventarios INFOM, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 21**DIFERENCIA ESTABLECIDA ENTRE SALDOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL RESUMEN DE INVENTARIOS TRASLADADO AL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS****Condición**

El Balance General consolidado del Instituto de Fomento Municipal al 31 de diciembre de 2008, no refleja Q37,548,616.96 correspondientes a Propiedad Planta y Equipo de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR), lo cual se determinó al comparar el saldo reportado al Ministerio de Finanzas Públicas en el FIN-01 con los saldos del Balance General de la Unidad Ejecutora y del Balance General consolidado. Así mismo se estableció que la Dirección Administrativa del INFOM no incluyó en el FIN-01 que remitió al Ministerio de Finanzas Públicas, el valor de Q5,489,409.03 correspondiente a Propiedad Planta y Equipo reflejada en los estados financieros consolidados del INFOM. Para determinar los saldos se excluyó la cuenta 1234 construcciones en proceso en ambos estados financieros.

Criterio

El Acuerdo número 217-94 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en el artículo 19 establece: "Bajo la responsabilidad directa de su jefe superior están obligadas a remitir a más tardar el 30 de enero de cada año, un informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registrados en su inventario, al 31 de diciembre de cada año, a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad el Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Falta de control por parte del Director de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, la Directora Administrativa y el Gerente Administrativo Financiero, en relación al trabajo que realizan los encargados de inventarios y la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

Efecto

El Balance General no refleja información confiable sobre la propiedad planta y equipo del Instituto y por ende la información remitida a la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Bienes del Estado.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero y al Director de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR), para que de inmediato ordenen a los Encargados de Inventarios que practiquen inventario físico del 100% de los bienes de la Entidad y se remita la información a la Gerencia Administrativa Financiera para hacer los registros contables correspondientes y conciliar saldos en libros de inventarios con saldos reflejados en los estados financieros y remitir el saldo correcto del resumen de inventario al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio número GAF-319-2009, de fecha 27 de abril del 2009, el Gerente Administrativo Financiero manifiesta: "Dicho hallazgo corresponde atenderlo a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Inventarios, ya que de conformidad con el Acuerdo de Gerencia No. 046-2005 del 16 de febrero de 2005, el control y registro de inventarios le corresponde a dicha Dirección. Es importante mencionar que de acuerdo a

los antecedentes sobre dichos bienes que tiene su origen desde el año 1997, que fue cuando se suscribió el Convenio Administrativo Interinstitucional de transmisión de la adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales UNEPAR y la Adscripción del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento del Altiplano PAYSa entre el Ministerio de Salud y Asistencia Social y el Instituto de Fomento Municipal, se nombró la Comisión Liquidadora conformada por tres representantes del Instituto de Fomento Municipal, dos representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y un representante de la Dirección de Bienes del Estado, y que de acuerdo a informaciones obtenidas fue desintegrada.

Es preciso informar que no obstante que el suscrito tomó posesión del cargo de Gerente Administrativo Financiero a partir del 2 de junio de 2008, conforme Acuerdo RH. 061-2008 y Acta de Toma de Posesión del Cargo No. 020-2008 del 2 de junio de 2008 respectivamente, (copia adjunta), al enterarse de la situación que no fue resuelta por varias administraciones anteriores, como puede evidenciarse en oficio Ade C-769-2005 de fecha 9 de agosto de 2005 del Supervisor de Contabilidad y Subdirector de Presupuesto y Contabilidad dirigida al Ex Gerente Administrativo Financiero, y oficio GAF-460-05 de fecha 3 de Agosto de 2005 del Ex Gerente Administrativo Financiero, enviado al Supervisor de Contabilidad y mediante el cual le remite copia del Dictamen de la Contraloría General de Cuentas (salvedad No. 2) en relación a este tema; (copia adjunta). En los últimos meses del año 2008, se realizaron varias reuniones de trabajo con la Directora Administrativa y el Encargado de Unidad de Inventarios, quienes con base del Acuerdo de Gerencia No. 046-2005 del 16 de febrero de 2005 les corresponde el control y registro de inventarios, como también con el Encargado de Inventarios de UNEPAR, Auditor Interno del INFOM, Director Financiero, Subdirector de Presupuesto Contabilidad y Supervisor de Contabilidad, con la finalidad lograr contar con los antecedentes y la búsqueda de soluciones que permitirán registrar y depurar en definitiva los bienes a cargo de UNEPAR."

En oficio número OF.DA-0328-2009 de fecha 24 de Abril 2,009, la señora Directora Administrativa manifiesta: "En atención al oficio AP-INFOM-OF-221-2009, de fecha 17 de abril, por medio del cual hacen referencia al hallazgo No. 22, que se relaciona con la diferencia establecida entre saldos de propiedad, planta y equipo, reflejada en los Estados Financieros y del resumen de inventario trasladado al Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual no se incluyó en el formulario de resumen de inventario (FIN 01) la cantidad de Q.5,489,409.03. Al respecto le informo que se giraron instrucciones a los encargados de Inventarios de INFOM y de UNEPAR, para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad, se establezca la integración del monto en referencia y se realicen los ajustes necesarios a la cuenta que correspondan estos valores y determinar si procede agregarlo al formulario FIN 01 del Ministerio de Finanzas Públicas (Contabilidad del Estado)."

En oficio número INVE-546-04-2009 de fecha 24 de abril del 2,009, el señor Encargado de Inventarios del INFOM, manifiesta: "Con relación a los saldos de inventarios de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) no figuran dentro del Balance General de la Institución por motivo que el Área de Contabilidad no cuenta con la documentación de soporte para realizar dichos ajustes a los Estados Financieros y registrarlos en una cuenta aparte, es necesario contar con la papelería Original respectiva a si como el libro de Inventarios de la Unidad Ejecutora de Acueductos Rurales Unepar para poder realizar dichos ajustes. Así mismo lo que corresponde a la cuenta Construcciones en Proceso no se reflejaron en el formulario FIN01, por ser una cuenta de Proyectos para la realización de las comunidades de la República de Guatemala, motivo por el cual no figura en dicho formulario, así mismo se está conformando una comisión de inventarios para poder registrarlos al Libro Auxiliar de inventarios lo que corresponde a la Unidad Ejecutora de Acueductos Rurales (UNEPAR)."

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009, el señor Encargado de Inventarios de UNEPAR manifiesta: "se estará proporcionando al área de contabilidad la papelería de soporte de los años 1999 a la fecha."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la Directora Administrativa y los Encargados de Inventarios reconocen

con sus comentarios que existe la diferencia de saldos establecida por la Comisión de Auditoría. El Gerente Administrativo Financiero no presentó pruebas de haber actuado durante su gestión en el año 2008 para buscarle una solución al problema; Asimismo aunque mediante el Acuerdo de Gerencia número 046-2005 de fecha 16 de febrero de 2005 se trasladó el Control y Registro de Inventarios de la Sección de Contabilidad a la Dirección Administrativa, juntamente con el personal que tenía a su cargo dicha actividad, el Gerente Administrativo Financiero también es responsable porque conforme al Manual de Clases de Puestos, instrumento técnico del Reglamento de Clasificación de Puestos y Régimen Salarial aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 287-2001, tiene el deber y la obligación de Coordinar las operaciones técnico-administrativas y financieras del INFOM, relacionadas con el análisis e interpretación de estados financieros, sistema integrado de administración financiera, control patrimonial y evaluación presupuestaria. Establecer sistemas y procedimientos para el ingreso, registro y salida de materiales, equipo, herramientas, accesorios y demás bienes muebles, propiedad del Instituto; Coordinar la distribución de materiales, mobiliario y equipo, verificando el establecimiento de sistemas para su registro, control, custodia y entrega.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Gerente Administrativo Financiero, la Directora Administrativa, Encargado de Inventarios INFOM, Encargado de Inventarios de UNEPAR, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 22**INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE BIENES DEL ESTADO, PARA LA LEGALIZACION DEL TRASLADO DE BIENES****Condición**

Derivado de la legalización del traslado de bienes por la adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR- al Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, el Encargado de Inventarios de dicha Unidad Ejecutora, por error registró en el libro de inventarios con registro número 26839, la baja de bienes por Q1,329,464.73, basándose en las resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado, números 2621, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, y el Encargado de Inventarios de la Dirección Administrativa del INFOM no cumplió con registrar en el libro de inventarios del INFOM el ingreso de bienes por valor de Q6,164,929.97 correspondiente al traslado de bienes que efectuó UNEPAR adscrito al Ministerio de Salud Pública directamente al Instituto de Fomento Municipal, recibido por el encargado de inventarios del INFOM, conforme resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado, números 4074, 4146, 54, 57, 231, 624, 625,760, 851, 861, 870, 2068, 2069, 271 y 1022 y las actas respectivas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 813-97 de la Presidencia de la República en los artículos 1 y 2 indica: "Acuerda trasladar al Instituto de Fomento Municipal la responsabilidad directa de los bienes y derechos que tiene asignados las Unidades Ejecutoras del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR-. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y la dependencia que designe al Ministerio de Finanzas Públicas integrarán una Comisión Liquidadora que se encargue de ejecutar las acciones necesarias y pertinentes para el traslado a que se ha hecho referencia."

La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante las resoluciones número 2621 de fecha 19 de julio de 2005, del 3536 3542 de fecha 12 de diciembre de 2005, 4074 del 17 de octubre 2005, 4146 del 24 de octubre de 2005, 54 y 57 del 09 de enero 2006, 231 del 30 de enero 2006, 624 y 625 del 27 de marzo 2006 y 760 del 24 de abril 2006, resuelve legalizar el traslado de bienes muebles y vehículos y autorizar al encargado de inventarios de UNEPAR adscrita al INFOM para que opere el ingreso de los bienes muebles y a la Comisión Liquidadora de las Unidades Ejecutoras UNEPAR y PAYSA para que operen el egreso en el control de inventarios de la UNEPAR del Ministerio de Salud Pública y autorizar a los encargados de inventarios de UNEPAR y de INFOM para registrar el egreso e ingreso según corresponda, de los bienes muebles en el libro de inventarios respectivo.

Causa

El Coordinador de la Comisión Liquidadora solicitó a la Dirección de Bienes del Estado la legalización del traslado de bienes a favor del Instituto de Fomento Municipal, pero omitió informarle que los bienes objeto de legalización de traslado ya estaban registrados en el libro de inventarios de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) adscrita al INFOM, que ya no existía folio en blanco del libro de UNEPAR Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para darle el egreso correspondiente, que automáticamente se trasladó el saldo del libro de inventarios de una institución a otra desde el año 2001, que solo faltaba legalizar su traslado y adjuntar un acta en la que constaran los hechos.

Falta de control por parte del Director de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) adscrita al INFOM y de la Directora Administrativa, respecto al trabajo que realizan los encargados de inventarios, incumplimiento de funciones por parte de la Comisión Liquidadora.

Efecto

Resolución incorrecta por parte de la Dirección de Bienes del Estado, saldo incorrecto del inventario al 31 de diciembre 2008, operado en los libros de inventarios de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos

Rurales y del Instituto de Fomento Municipal y generación de información no confiable ni oportuna.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR- debe girar instrucciones al encargado de inventarios, para que de inmediato proceda a registrar en el libro de inventarios el ingreso de los bienes que en su oportunidad dió de baja derivado de las resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado y la Directora Administrativa del INFOM debe girar instrucciones al encargado de inventarios para que registre el ingreso de bienes correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Nota sin numero de fecha 23 de abril de 2009, la Ex Gerente General manifiesta: "Que al 31 de enero de 2008, fecha en la que concluyó mi período administrativo en la Gerencia General de INFOM no había concluido el proceso de liquidación y adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -UNEPAR al Instituto de Fomento Municipal, se ha realizado registro en el libro las adquisiciones desde 1998, sin embargo, no se contaba con el acta final de la comisión encargada de dicho proceso; condición indispensable para el registro de las resoluciones ante la Dirección de Bienes del Estado en Ministerio de Finanzas Públicas para realizar el ingreso de los activos fijos de UNEPAR al INFOM y de esta manera cumplir con lo establecen las mencionadas resoluciones."

En Nota Ref. AP-INFOM-OF.222-2009 de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, manifiesta: "Al respecto quisiera indicar que esa situación me es totalmente ajena, la Gerencia Técnica y de Proyectos, no tiene a su cargo la Dirección Administrativa del INFOM, la que depende directamente de la Gerencia Administrativa Financiera. Al consultar sobre el hallazgo en referencia al INFOM, se me proporcionó copia del oficio de respuesta al hallazgo de mérito, en la que se reconoce la existencia de un error en el libro de inventarios con registro 26839, por el encargado de inventarios de UNEPAR. Como puede apreciarse se trata de una situación totalmente ajena a mi persona."

En oficio número OF.DA-0330-2009, de fecha 24 de Abril 2,009, la Directora Administrativa, manifiesta: "Al respecto le informo que se giraron instrucciones al encargado de Inventarios, para que previo a registrar el ingreso de bienes por un monto de Q.6,164,929.97, se documente con toda la información de respaldo para efectuar dichos registros, así mismo que informe a esta Dirección los motivos por los cuales no atendió lo dispuesto en las resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado, números 4074, 4146, 54, 57, 231, 624, 625, 760, 851, 861, 870, 2068, 2069, 271 y 1022 y las actas respectivas, emitidas en su oportunidad. En el momento de contar con toda la información que sustente el ingreso de bienes por un monto de Q.6,164,929.97, se procederá a realizar el registro correspondiente, para atender la recomendación indicada en el hallazgo en referencia."

En oficio número INVE-544-04-2009 de fecha 24 de abril del 2,009, el Encargado de Inventarios del INFOM, manifiesta: "Con relación a las resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado no fueron ingresados en los libros de la Institución por motivo que falta el acta final de dicha comisión de adscripción de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), para poder concluir con el tramite correspondiente es necesario que el coordinador de la comisión liquidadora solicite la Ratificación de dichas resoluciones a la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, para proceder al ingreso del libro Auxiliar de los activos fijos de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales (UNEPAR) al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), para dar cumplimiento a dichas resoluciones."

En oficio sin número de fecha 23 de abril del 2,009, el señor Encargado de Inventarios de UNEPAR, manifiesta: "Se encontró el libro de inventario con el registro 3637 autorizado el 12-10-1997 por Contraloría de Cuentas, donde se operó el registro de la adquisición del año 1998 y se continuó registrando los años 1999, 2,000, 2001, 2002, y se trasladó el saldo al libro de inventario con registro 26839 Cta. I1-20 y se sigue

registrando las adquisiciones correspondiente a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Por error se operó la baja de bienes por el monto de Q1,329,464.73 en el libro de inventario con registro 26839."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el Encargado de Inventarios de UNEPAR, en su comentario acepta el Incumplimiento de las resoluciones emitidas por la Dirección de Bienes del Estado, para la legalización del traslado de bienes y reconoce el error que cometió. Asimismo la Directora Administrativa reconociendo el incumplimiento giró instrucciones para hacer las gestiones correspondientes para dar ingreso a los bienes en el libro de inventarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sancción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General, Ex Gerente Técnico y de Proyectos, Directora Administrativa, Encargado de Inventarios INFOM, Encargado de Inventarios UNEPAR, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 23**SALDO DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN PROCESO REFLEJADA EN EL BALANCE GENERAL NO CONCILIADO CON EL SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA****Condición**

El movimiento de la cuenta construcciones en proceso, durante el año 2008, reflejado en los estados financieros de la Unidad Ejecutora Donación Reino Unido Español, es de Q20,413,471.01 sin embargo el saldo reportado por la Unidad Ejecutora y registrado en ejecución presupuestaria es de Q21,555,803.15, evidenciándose un saldo no conciliado de Q1,142,332.14.

El movimiento de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, durante el año 2008, reflejado en el Balance General de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, es de Q30.566,739.50 sin embargo el saldo en ejecución presupuestaria es de Q31,051,518.67, evidenciándose un saldo no conciliado de Q484.779,17.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Falta de control por parte de la subdirección de contabilidad y presupuesto.

Efecto

El Balance General, en la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no refleja información confiable ni oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, al Sub Director de Contabilidad y Presupuesto para que velen porque se concilien saldos de presupuestos con los reflejados en los estados financieros.

Comentario de los Responsables

En oficios números GAF-317-2009, DF-142-2009 de fecha 27 de abril de 2009, los señores Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero, manifiestan: "De acuerdo a la conceptualización de las matrices del sistema SICOIN WEB, todos los gastos de los Grupos 100,200,400,500 y 600 y el Renglón 331 hacen automáticamente contabilidad a la cuenta de balance 1234 Construcciones en Proceso, mientras que lo referente al resto del grupo 300 (menos el 331) hacen contabilidad a la cuenta 1232 Propiedad Planta y Equipo (maquinaria y equipo) y a la cuenta 1237 Otros Activos Fijos (Renglón 178 Derechos intangibles), por lo que los registros de la cuenta Construcciones en Proceso y en el saldo de la ejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, se encuentran correctos no existiendo diferencia alguna."

En oficio número SDPC-42-2009, de fecha 27 de abril de 2009, el señor Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, manifiesta: "En reunión que se tuvo con la Unidad Financiera, se concluyó con base a lo expuesto por el Supervisor de Contabilidad, señor Julio Lemus y el Supervisor de Ejecución Presupuestaria, que de acuerdo a las matrices del sistema SICOIN WEB, todos los gastos de los grupos 100, 200, 400, 500, 600 y el renglón 331, hacen automáticamente contabilidad a la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, mientras que lo referente al resto del grupo 300 (menos el renglón 331) hacen contabilidad a la cuenta 1232

Propiedad, Planta y Equipo y a la cuenta 1237 Otros Activos (renglón 178), por lo que los registros de la cuenta Construcciones en Proceso y lo registrado en el Area de Ejecución Presupuestaria se encuentran correctos, no existiendo diferencia."

En oficio número AdeC-jrlc-465-2009, de fecha 22 de abril de 2009, el señor Supervisor de Contabilidad, manifiesta: "La diferencia se establece en el registro de las adquisiciones de compras de Activos Fijos que fueron adquiridos como parte de la ejecución de proyectos de dichas Unidades Ejecutoras y de acuerdo a la conceptualización de las matrices del sistema SICOIN WEB, todos los gastos de los Grupos 100, 200, 400, 500 y 600 y el renglón 331 hacen automáticamente Contabilidad a la cuenta de balance 1234 Construcciones en Proceso y referente al grupo 300 (con excepción del 331) hacen Contabilidad a la cuenta de Propiedad Planta y Equipo (1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos), desde el momento de la aplicación del registro del gasto en el área de Ejecución Presupuestaria, por consiguiente para comparar el saldo de Ejecución Presupuestaria contra el saldo de la cuenta de Balance 1234 Construcciones en Proceso y querer determinar si los saldos están conciliados, debe tomar en cuenta los movimientos que hayan tenido las cuentas de Activos Fijos 1232 y 1237 durante el periodo fiscal que se esta Auditando."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables entre sus pruebas de descargo, no presentaron ningún documento oficial, en el que conste dicho procedimiento de contabilización de la matriz del SICOIN WEB y que esté aprobado por la Dirección de Contabilidad del Estado o la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo en sus comentarios se refieren a un procedimiento que difiere del que aplican con las Unidades Ejecutoras, quienes forman un expediente debidamente aprobado para solicitar a la Gerencia Administrativa Financiera la regularización de la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso por concepto de gastos que no forman parte del costo de la obra, entre los que incluyen los valores objeto de hallazgo y dichas regularizaciones fueron solicitadas en febrero y abril de 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero, Sub Director de Contabilidad y Presupuesto y Supervisor de Contabilidad, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 24**COMPRA DE MATERIALES SIN NINGUNA PROGRAMACION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS****Condición**

En el programa 15 Saneamiento del medio, financiado con recursos del Fondo Nacional (UNEPAR) Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, se realizaron compras de materiales para la construcción de obras mediante administración, para la construcción de letrinas y acueductos rurales, sin ninguna programación de ejecución de los proyectos, determinándose que los mismos al 31 de diciembre de 2008 no habían sido utilizados, debido a la carencia de fondos para la contratación de mano de obra.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 34, Alcance de la evaluación, establece: "La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas."

El Acuerdo Número 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 4.22 "Control De La Ejecución Presupuestaria" establece: "Los Entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física, y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente."

Causa

Procedimiento inadecuado en excesiva compra de materiales sin tener un programa de ejecución de obras.

Efecto

No se ha iniciado el proyecto perjudicando a la población.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Técnico de Proyectos y a la Sub Directora de Programas INFOM UNEPAR, para que se realice una adecuada programación para la compra de materiales de construcción de obra física.

Comentario de los Responsables

Según oficio GTYP-0-266-2009 (En hoja membretada de INFOM) de fecha 24 de abril de 2009, la Gerente Técnica y de Proyectos manifiesta: "El conocimiento que se tiene del presente hallazgo, se debe que el Ministerio de Finanzas Publicas transfirió al final del año los recursos financieros que únicamente permitió la adquisición de los materiales, quedando los proyectos programados como de arrastre para el siguiente año."

Según oficio Of. 287-209/SDP (en hoja membretada de INFOM) de fecha 23 de abril de 2009, la Subdirectora de Programas, INFOM UNEPAR, manifiesta: "En el año 2008, quizá por el cambio de autoridades de gobierno, el presupuesto fue autorizado hasta el mes de mayo, después el Ministerio de Finanzas Públicas realizó una sustitución de fuentes, lo que también provocó retrasos para poder utilizar los recursos financieros en la adquisición de materiales y contratación de mano de obra. Adicionalmente las ampliaciones presupuestarias que se presentaron ante el Ministerio de Finanzas, fueron autorizadas tardíamente. Esto terminó de complicar la utilización oportuna de los recursos financieros. Consecuentemente, se concluyó de adjudicar los últimos procesos de compra de materiales, hasta el mes de noviembre de 2008, y se hicieron

esfuerzos para que los contratistas entregaran los materiales en diciembre, que prácticamente es fin de año". En nota con número de referencia AP-INFOM-OF.195-2009, (hoja simple) sin fecha y recibido el 27 de abril de 2009, El Ingeniero Ricardo Rodolfo Alfredo Valenzuela Saravia, manifestó: "la Gerencia Técnica y de Proyectos bajo mi gestión, no autorizó ninguna solicitud de compra de materiales no programados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables en sus procedimientos no presentan evidencia de una programación en la compra de materiales para obras; así mismo, se confirma documentalmente que el Ingeniero Ricardo Rodolfo Alfredo Valenzuela Saravia firmó Órdenes de Compra de materiales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente Técnico y de Proyectos, Gerente Técnico y de Proyectos y Sub Directora de Programas INFOM UNEPAR, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 25**VARIACION EN LA CANTIDAD DE RENGLONES DE TRABAJO CONTRATADO****Condición**

En el proyecto denominado "Construcción de Cuatro Muros de Contención de Concreto Armado y Un Muro Tipo Gavión entre Aldea Patanatic y Caserío San Luis, Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 48-2007, de fecha nueve de agosto de 2007, ejecutado por la entidad denominada "Ingeniería de Construcciones Sociedad Anónima", se contrataron y pagaron en los diferentes renglones de trabajo de obra, cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q437,356.31.

En el proyecto denominado "Puente Vehicular Cantón Tal Canac, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 48-2007, de fecha nueve de agosto de 2,007, ejecutado por la entidad denominada "Ingeniería de Construcciones Sociedad Anónima", se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q225,254.16.

En el proyecto denominado "Puente Vehicular Aldea Las Nubes, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango.", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 48-2007, de fecha nueve de agosto de 2,007, ejecutado por la entidad denominada "Ingeniería de Construcciones Sociedad Anónima", se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q179,022.77.

En el proyecto denominado "Puente Vehicular Cantón Los López, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 48-2007, de fecha nueve de agosto de 2,007, ejecutado por la entidad denominada "Ingeniería de Construcciones Sociedad Anónima", se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q207,226.62.

En el proyecto denominado "Construcción de Muro de Contención de Concreto Ciclópeo más Badén Sobre Zanjón Gregoriano Ardiano, Aldea Barranca Grande El Centro, Municipio de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos.", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 53-2007, de fecha cinco de septiembre de 2007, ejecutado por la entidad denominada CONSTRUCTORA CARMOR, se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q21,481.06.

En el proyecto denominado "Construcción de Canal y Puente Vehicular en Paraqueyá, Municipio de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá.", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 53-2007, de fecha cinco de septiembre de 2007, ejecutado por la entidad denominada CONSTRUCTORA CARMOR, se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q167,387.54.

En el proyecto denominado "Rehabilitación de Camino de Adoquinamiento, Paraje Xejuyupá, Municipio de Santa Lucía Utatlán, Departamento de Sololá.", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 53-2007, de fecha cinco de septiembre de 2007, ejecutado por la entidad denominada CONSTRUCTORA CARMOR, se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q66,702.74.

En el proyecto denominado "Construcción Camino de Empedrado y Carrileras de Pavimento, Cantón Vista Hermosa, Aldea Champoyap, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.",

llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 27-2007, de fecha 24 de julio de 2,007, ejecutado por la entidad denominada CONSTRUCTORA GONZÁLEZ, se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q72,966.22.

En el proyecto "Construcción de Puente Vehicular en Cantón Vista Hermosa, Aldea Champoyap, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.", llevado a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 27-2007, de fecha 24 de julio de 2,007, ejecutado por la entidad denominada CONSTRUCTORA GONZÁLEZ, se contrataron y pagaron en los diferentes renglones cantidades que no coinciden con las cantidades ejecutadas, la diferencia asciende a Q154,941.82.

En la obra de Rehabilitación del Sistema de agua potable Caserío Siete Tambores hacia Cantón San Ramón San Antonio Sacatepéquez, San Marcos ejecutado según el Contrato Administrativo No. 27-2007 de fecha veinticuatro de julio de 2007 suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal INFOM y la empresa ejecutora Constructora González, se estableció que fueron construidos TRES (03) unidades de Pasos Aéreos para tubería HG de un total contratado de CUATRO (04) unidades de Pasos Aéreos, la diferencia asciende a Q16,932.30.

Criterio

El Memorando de Entendimiento entre El Gobierno de Guatemala y El de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, de fecha 29 de junio de 2006, Numeral 9 Contrataciones, establece: "Las contrataciones que se realicen del presente Memorando de Entendimiento con recursos de la donación, se efectuaran atendiendo a lo que para el efecto establecen los documentos anexo al presente Memorando de Entendimiento"; en el Apéndice No.4 Modelo de Contrato, cláusula décimo tercera, indica: "Sanciones: c) POR CAMBIO EN CALIDAD Y CANTIDAD: Cualquier cambio en la calidad o cantidad de los trabajos y los materiales, ejecutados sin autorización previa y escrita del Supervisor, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que presenta la parte afectada de la negociación del valor."

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 86, Variación en calidad y cantidad, establece: "El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por cien (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, el bien o servicio en nombre del Estado, en tales circunstancias se le sancionará con una multa equivalente al dos por millar (2 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación."

Causa

Falta de Control interno en la Planificación, Supervisión y Recepción de Obras.

Efecto

Pago de renglones de trabajo de los proyectos, sin cumplir con las cantidades contratadas, provocando menoscabo de los recursos de la Institución.

Recomendación

El Gerente General deberá girar instrucciones al Gerente Técnico y de Proyectos, para que supervise constantemente el proceso de ejecución de los proyectos y se revisen y se verifiquen los resultados de la medición de campo de los mismos, contra los renglones de trabajo contratados.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. Referencia No. PARTS 101-2009, de fecha 27 de abril de 2,009, el señor Gerente Técnico y de Proyectos del INFOM período 01 de enero al 17 de diciembre de 2008, el señor Gerente General del INFOM

período 01 de febrero al 22 de abril de 2008 y el señor Gerente General del INFOM período 23 de abril al 31 de diciembre de 2008 manifiestan sus comentarios, los cuales por ser muy extenso se adjuntan al anexo del informe. En Oficio s/n de fecha 27 de abril de 2009 el señor Gerente General periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 manifiesta sus comentarios, los cuales por ser muy extenso se adjuntan al anexo del informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo debido a que en los proyectos "Puente Vehicular Cantón Tal Canac, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango", "Puente Vehicular Aldea Las Nubes, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango" y "Puente Vehicular Cantón Los López, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango", existe Orden de Cambio, respaldada por Acuerdo Número 508-2008 de fecha once de noviembre de 2,008, de la Gerencia General del INFOM, para sustituir las platinas por apoyos de neopreno y topes sísmicos, lo que decrementa el monto del hallazgo en Q43,707.76.

En el Proyecto "Construcción de Canal y Puente Vehicular en Paraqueyá, Municipio de San Antonio Palopó, Departamento de Sololá", existe Orden de Cambio, respaldada por Acuerdo Número 508-2008 de fecha once de noviembre de 2,008, de la Gerencia General del INFOM, donde se autoriza decrementar el renglón 4. Construcción de Muros de Piedra, en Q.54,103.50, lo que decrementa el monto del hallazgo en Q54,103.50.

En el proyecto "Construcción de Muro de Contención de Concreto Ciclópeo más Badén Sobre Zanjón Gregoriano Ardiano, Aldea Barranca Grande El Centro, Municipio de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos", se aceptan las pruebas presentadas, lo que decrementa el monto del hallazgo en Q21,481.06. El monto total a decrementar del hallazgo es de Q119,292.32, confirmando del total del hallazgo, Q1,429,979.22.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Definitiva de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso f), y el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente General y Representante Legal del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, período del 1 de febrero al 22 de abril del 2008, por la cantidad de Q194,997.17; para el Gerente General y Representante Legal del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, período del 23 de abril al 31 de diciembre del 2008, por la cantidad de Q519,992.44 y para el Gerente Técnico y de Proyectos período del 1 de enero al 17 de diciembre del 2008, por la cantidad de Q714,989.61.

HALLAZGO No. 26**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

En los proyectos "Construcción de Cuatro Muros de Contención de Concreto Armado y Un Muro Tipo Gavión entre Aldea Patanatic y Caserío San Luis, Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá", "Puente Vehicular Cantón Tal Canac, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango", "Puente Vehicular Aldea Las Nubes, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango" y "Puente Vehicular Cantón Los López, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango", llevados a cabo con donación del Reino Unido Español, Contrato No. 48-2007, de fecha nueve de agosto de 2,007, ejecutados por la entidad denominada "Ingeniería de Construcciones Sociedad Anónima", la Bitácora respectiva, se tramitó después de iniciado el Proyecto.

Criterio

El Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Guatemala y el de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, de fecha 29 de junio de 2006, Anexo 3, inciso V. CONTROL Y SEGUIMIENTO Numeral 1 Ficha Técnica de Obras, establece: "además se instituirá el Libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas de manera que queden registradas todas las actividades y trabajos realizados."

El Acuerdo Gubernativo Numero 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 37, literal a) establece: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

Causa

El Gerente Técnico y de Proyectos no le da importancia al proceso de ejecución de los proyectos y a la verificación de las etapas de construcción de los mismos.

Efecto

Conlleva la aprobación de la ejecución de las obras sin llenar los requisitos legales establecidos, y por consiguiente se desconocen detalles importantes y los aspectos técnicos, en la ejecución de las obras principalmente en el lapso de tiempo que no se tiene este instrumento de control.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Técnico y de Proyectos, para que previo a iniciar los proyectos, se tramite la autorización de los libros que se utilizarán para bitácora.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. Referencia No. PARTS 101-2009, de fecha 27 de abril de 2,009, el señor Gerente Técnico y de Proyectos del INFOM periodo 01 de enero al 17 de diciembre de 2008 manifiesta: "Se atenderá la Recomendación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación". En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2009 el señor Gerente General periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 manifiesta: "Lo que no aparece en ninguna parte de dicho Memorando es que sea el Gerente General del Instituto de Fomento Municipal quien tenga que girar instrucciones al Gerente Técnico y de Proyectos para que previo a iniciar los proyectos relacionados a dicho Memorando de Entendimiento se soliciten la autorización de los libros que utilizaran para bitácora."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables aceptan las deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Gerente Técnico y de Proyectos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, período 1 de enero de 2008 al 17 de diciembre del 2008, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 27**INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS****Condición**

En la obra de Rehabilitación del Sistema de agua potable Caserío Siete Tambores hacia Cantón San Ramón San Antonio Sacatepéquez, San Marcos ejecutado según Contrato No. 27-2007 de fecha veinticuatro de julio de 2007 suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal INFOM y la empresa ejecutora Constructora Gonzales, hubo incumplimiento de las Especificaciones Técnicas en lo que respecta a utilizar accesorios en la tubería de hierro galvanizado (HG), en los cambios de dirección de la misma. Asimismo, en la obra de Construcción de Sistema de agua potable Santa Catarina Palopó, Sololá, ejecutado según Contrato No. 25-2007 de fecha 17 de julio de 2007 suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal INFOM y la empresa ejecutora Servicios Profesionales de Ingeniería Civil y Sanitaria- SICSA-, hubo incumplimiento a las Especificaciones Técnicas referente al relleno de las zanjas donde se coloca la tubería de la Red de Distribución de PVC, posterior a realizar las pruebas de presión de agua.

Criterio

El Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Reino de España Anexo No.3 Numeral 3.3.2 Ingeniero residente indica en sus actividades: "Supervisar y monitorear técnicamente los trabajos de obra civil que se llevan a cabo en cada proyecto y velar porque sean ejecutados de conformidad con los diseños y planos, especificaciones, disposiciones especiales, contratos y demás documentos elaborados por el INFOM", mismos documentos de los cuales se emitió Dictamen Técnico Favorable por el Analista y Evaluador de Proyectos con el Visto Bueno de la Coordinación del programa INFOM-AECI, donde las Especificaciones Técnicas de la Tubería HG para agua, en su numeral 3 inciso E, establece: "Todos los cambios de dirección deberán hacerse con el accesorio adecuado"; y en las Especificaciones Técnicas de las Pruebas de Presión en su numeral 3.02 inciso G, establece: "Las tuberías podrán ser enterradas o cubiertas, según sea el caso, hasta que hayan sido aprobadas por el Supervisor de acuerdo a los resultados de las pruebas de fugas."

Causa

Deficiente Supervisión de los proyectos en la ejecución de los renglones de trabajos de conformidad con los documentos contractuales.

Efecto

Ocasiona deficiente funcionamiento del proyecto.

Recomendación

El Gerente Técnico y de Proyectos debe girar instrucciones al Supervisor, para que se cumpla con lo estipulado en los documentos contractuales, en las especificaciones y en el contenido de los planos constructivos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. Referencia No. PARTS 101-2009, de fecha 27 de abril de 2009, el señor Gerente Técnico y de Proyectos del INFOM periodo 01 de enero al 17 de diciembre de 2008 manifiesta: "En este proyecto debido a lo accidentado del terreno, en algunos puntos de la Línea de Conducción, en los cambios de dirección, no se acoplan los accesorios (codos a 45°, codos a 90°, pues los mismos por no ser flexibles, no se adaptan a los cambios de dirección requerida), aplicándoles dobleces que permitieran colocarlos en la dirección correcta; dichos dobleces se ejecutarán de manera de no afectar la resistencia de la tubería HG. El proyecto se finalizó y presta su servicio desde enero de 2008, a la presente fecha no se han reportado deficiencia por su funcionamiento".

"En el proyecto la línea de Bombeo, conformada por Tubería HG diámetro 4", en algunos puntos debido a lo accidentado del terreno (conformado por roca madre), y rocas de gran tamaño, en algunos cambios de dirección en la línea, no se adaptaron los accesorios de cuarenta y cinco grados (45°), por lo que se debían aplicar algún doblez a la tubería que permitiera continuar con la dirección correcta, dichos dobleces se ejecutaron de tal forma, para no afectar la resistencia de la tubería HG, el proyecto está en proceso de ejecución y está por instalarse los equipos de bombeo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que los comentarios expresados por los responsables no desvanecen el hallazgo y confirma el incumplimiento de la especificación mencionada; además se da respuesta únicamente a uno de los dos proyectos indicados en la condición, cuya especificación incumplida es diferente a la primera, de la cual sí se emitió comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Gerente Técnico y de Proyectos por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 28**ÓRDENES DE CAMBIO, ÓRDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

En la obra de Construcción de Sistema de agua potable Santa Catarina Palopó, Sololá, ejecutado según Contrato No. 25-2007 de fecha 17 de julio de 2007, por un monto de Q3,953,642.10, (monto con IVA), suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal INFOM y la empresa ejecutora Servicios Profesionales de Ingeniería Civil y Sanitaria, SICSA, se estableció que en el proceso de ejecución que actualmente se lleva a cabo por parte de la empresa ejecutora, se han efectuado las siguientes variaciones de los renglones contratados: Disminución del diámetro de la tubería PVC de la Red de Distribución, sin emitirse las Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra respectivos.

Criterio

El Memorando de Entendimiento entre El Gobierno de Guatemala y El de España de apoyo a la ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, de fecha 29 de junio de 2006, Numeral 9 Contrataciones, establece: "Las contrataciones que se realicen del presente Memorando de Entendimiento con recursos de la donación, se efectuarán atendiendo a lo que para el efecto establecen los documentos anexo al presente Memorando de Entendimiento"; y en el Apéndice No.4 Modelo de Contrato, cláusula Tercera: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VARIACION DEL VALOR. Numeral III) VARIACION AL MONTO DEL CONTRATO, indica: "para el efecto se emitirán las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo suplementario correspondientes, las que serán debidamente justificadas por el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 52.- Ampliación del Monto del Contrato, establece: "Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada."

Causa

Inobservancia de la ley por parte del Supervisor al no elaborar los documentos correspondientes, para la variación del monto del contrato, debidamente justificados, cuando se realizan modificaciones en la ejecución de la obra.

Efecto

No se determina con exactitud el costo de la obra debido a la falta de documentación que indique los cambios efectuados, sean estos de Acuerdos de Trabajos Extra, Ordenes de Trabajos Suplementarios o las Ordenes de Cambio respectivas.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Técnico y de Proyectos y a los Supervisores, para que se elaboren los documentos que respalden los cambios en la planificación, en el proceso de ejecución de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. Referencia No. PARTS 101-2009, de fecha 27 de abril de 2,009, el señor Gerente Técnico y de Proyectos del INFOM periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 manifiesta: "En el desarrollo de la ejecución de los trabajos de agua potable, en algunos sectores la población ha mostrado oposición a que se

ejecute los trabajos (oposición de origen social, provocado por descontento político), lo cual no ha permitido que los trabajos se ejecuten normalmente, a esto se suma que los vecinos se consideran dueños de los callejones (no existe calles anchas, solo callejones de un ancho de 0.90 cms), los cuales conforman la mayor parte de la Red de Distribución, en la línea de conducción entre tanque de distribución No 1 y la red de distribución comprendida entre las Estaciones E-5 a la E-10, la cual está ubicada en un graderío, en donde los vecinos autorizan la colocación de tubería, siempre y cuando se cambie el diámetro de la tubería y se instale de inmediato. Previo análisis hidráulico la Supervisión autorizó el cambio de diámetro de tubería, tomando en cuenta que posteriormente se regularizarían las ordenes de cambio, si fuera necesario en este caso, debido a que el Renglón No.12 del Contrato Administrativo No 25-2007: LINEA DE CONDUCCION PVC NO INDICA DIAMETRO A INSTALAR (el renglón tiene tubería de diámetro variable)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los Planos y Cuadros de los Renglones desglosados están indicados los diferentes diámetros de tubería a instalar; además no se presentó el documento de autorización de cambio de diámetro de tubería por parte del Supervisor.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Ex Gerente Técnico y de Proyectos por la cantidad de Q10,000.00.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	NELDA GRACIELA ARZU RAMIREZ	GERENTE GENERAL	01/01/2008	31/01/2008
2	RENE ARMANDO LAM ESPAÑA	GERENTE GENERAL	01/02/2008	22/04/2008
3	JOSE BERNARDO JUAREZ MARTINEZ	GERENTE GENERAL	23/04/2008	31/12/2008
4	BORIS ALONZO HERNANDEZ ROMERO	SUB GERENTE GENERAL	01/02/2008	31/12/2008
5	LUIS ROBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2008	31/01/2008
6	JUAN JOSE SANDOVAL CARRILLO	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	19/02/2008	02/06/2008
7	JULIO GALILEO VALLE GARRIDO	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	02/06/2008	31/12/2008
8	CESAR LEONEL FRANCO GIRON	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2008	25/02/2008
9	RUBEN DARIO MENDEZ URIZAR	DIRECTOR FINANCIERO	03/03/2008	02/05/2008
10	MARCO ANTONIO VIDES ESTRADA	DIRECTOR FINANCIERO	02/06/2008	31/12/2008
11	MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES ROS PIVARAL DE CASTILLO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2008	22/02/2008
12	INGRID ROSALBA GARCIA TURCIOS	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	25/02/2008	31/12/2008
13	SILVIA MARINA BUSTAMANTE CERMEÑO DE LA ROCA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	09/04/2008
14	EVELYN CAROLINA ROBLES SICAL	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	09/04/2008	31/12/2008
15	ISABEL ESPERANZA MONZON DE GUDIEL	DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2008	22/10/2008
16	HECTOR GEOVANI MARROQUIN BARRIOS	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	12/08/2008
17	OVIDIO ALFONSO GARCIA SANCHEZ	SUB DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
18	MARVIN ENRIQUE GUZMAN ENRIQUEZ	ENCARGADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	01/01/2008	31/12/2008
19	JULIO RENE LEMUS CORADO	SUPERVISOR DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
20	JOSE LUIS TALE SAJCHE	TESORERO	01/01/2008	26/11/2008
21	IRMA SUSANA HERNANDEZ CAMPOS DE MORATAYA	TESORERA	26/11/2008	31/12/2008
22	RICARDO RODOLFO ALFREDO VALENZUELA SARAVIA	GERENTE TECNICO Y DE PROYECTOS	01/01/2008	17/12/2008
23	MARIA MAGDALENA LOPEZ CORDON DE MARTINEZ	GERENTE TECNICO Y DE PROYECTOS	18/12/2008	31/12/2008
24	LUIS HUMBERTO RUIZ GARCIA	ENCARGADO DE COMPRAS	01/01/2008	31/12/2008
25	BRENDA NINETH MARTINEZ GARCIA	ASESORA DE CREDITOS	25/02/2008	26/08/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
26	CARLOS RENE BERGES CARIO	DIRECTOR UNIDAD DE INFORMACION Y ESTADISTICA	01/01/2008	31/12/2008
27	ELIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
28	FRANCISCO LOPEZ MEJIA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD (ENCARGADO DE INVENTARIOS DE UNEPAR)	01/01/2008	31/12/2008
29	GUIDO GARIBALDI GONZALEZ	ANALISTA DE CREDITOS	01/01/2008	31/12/2008
30	HECTOR ADOLFO CIFUENTES GANDARA	SUBDIRECTOR DE PROGRAMA DE CAMINOS RURALES	02/01/2008	31/12/2008
31	JOSE ANTONIO FUENTES LOPEZ	SUPERVISOR FINANCIERO CAMINOS RURALES BANCO MUNDIAL	01/01/2008	31/12/2008
32	JUAN JOSE ALFARO LEMUS	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA INFOM	24/01/2008	31/12/2008
33	LAURA MABELY GOMEZ VILLAGRAN	SUBDIRECTOR DE PROGRAMA FONDO NACIONAL	19/05/2008	31/12/2008
34	LEANDRO LEONEL CAYETANO PALACIOS	ENCARGADO DE FONDO ROTATIVO PRESIDENCIA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
35	LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR	DIRECTOR SUPLENTE EN REPRESENTACION DE LA JUNTA MONETARIA BANCO DE GUATEMALA	01/01/2008	31/12/2008
36	LUIS EDUARDO PALENCIA FLORES	SUPERVISOR DE PROYECTOS CAMINOS RURALES	01/01/2008	31/12/2008
37	LUIS EDUARDO SANTISTEBAN QUIROZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS CAMINOS RURALES	01/01/2008	31/12/2008
38	LUIS EMILIO CANO ZAPET	AUXILIAR DE CONTABILIDAD (ENCARGADO DE INVENTARIOS DE INFOM)	02/01/2008	31/12/2008
39	MARCO ANTONIO MARROQUIN GOMEZ	SUBDIRECTOR DE PROGRAMA F.S.M.	02/01/2008	31/12/2008
40	SERGIO FRANCISCO RECINOS RIVERA	DIRECTOR TITULAR DE LA JUNTA DIRECTIVA INFOM, REPRESENTACION DE JUNTA MONETARIA	01/01/2008	31/12/2008